

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

**CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA  
VIGENCIA 2024**

**CGR-CDSECTCRD No. 42  
CAT\_1906\_2025\_1  
DICIEMBRE DE 2025**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA  
CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Óscar Mauricio Toro Valencia
Supervisor	Jair Fernely Puentes Gerena
Líder de auditoría	Dora Tulia Leiva Ardila
Auditores	María Nelcy Toloza Acevedo Andrea del Carmen Maldonado Aparicio Claudia Patricia Lorenzo Mejía Claudia Marcela Quiroga Hernández Juan Camilo Ospina Arboleda

## TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	4
2.	SUJETO DE CONTROL.....	5
3.	MARCO NORMATIVO .....	19
4.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR .....	24
5.	RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA .....	24
5.1	OPINIÓN CONTABLE.....	24
5.2	OPINION PRESUPUESTAL.....	30
6.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	34
7.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO .....	34
8.	ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS Y GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS.....	35
9.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	37
10.	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO .....	38
11.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	41
12.	PLAN DE MEJORAMIENTO .....	43
	ANEXOS.....	44

812112

Bogotá D.C.

Doctora  
**MARIA GAITÁN VALENCIA**  
Directora General  
Centro Nacional de Memoria Histórica  
[maria.gaitan@cnmh.gov.co](mailto:maria.gaitan@cnmh.gov.co)  
[direccion.general@cnmh.gov.co](mailto:direccion.general@cnmh.gov.co)  
[ana.trujillo@cnmh.gov.co](mailto:ana.trujillo@cnmh.gov.co)

Respetada doctora Gaitán:

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó auditoría financiera a los Estados Financieros del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) por la vigencia 2024, los cuales comprenden: el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los Estados Financieros; así como la Información Presupuestal para la misma vigencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el CNMH, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor APA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al CNMH, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento, garantizando el derecho de defensa y el principio de contradicción. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## **1. OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Realizar Auditoría Financiera con el propósito de vigilar la gestión fiscal que se adelantó por parte del sujeto en la VIGENCIA 2024 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

### **Objetivos específicos**

1. Evaluar los estados financieros y expresar una opinión, sobre si estos a 31 de diciembre de 2024, fueron preparados, en todos los aspectos significativos, de

conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.

En el alcance de este objetivo se deben auditar todos los estados financieros y las notas a los estados financieros presentados por el Centro Nacional de Memoria Histórica a 31 de diciembre de 2024.

2. Evaluar y verificar si la información presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2024 refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente al Centro Nacional de Memoria Histórica.
3. Evaluar la constitución y ejecución del rezago presupuestal y verificar el cumplimiento de requisitos de las reservas presupuestales para efectos de su reafectación.
4. Emitir fenecimiento o no, sobre la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, por el Centro Nacional de Memoria Histórica en la vigencia 2024.
5. Evaluar los mecanismos de control interno financiero del Centro Nacional de Memoria Histórica en la vigencia 2024 y expresar un concepto de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Financiera (GAF).
6. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.
7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable al Centro Nacional de Memoria Histórica.

## **2. SUJETO DE CONTROL**

El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) fue creado en virtud de la Ley 1448 de 2011, artículo 146, como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Se encuentra adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), de conformidad con el Decreto 4158 de 2011. El quehacer misional del CNMH se inscribe dentro de las medidas de satisfacción establecidas por la Ley 1448 de 2011.

En relación con las víctimas del conflicto armado, el CNMH se encarga de la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de material documental, testimonios orales y otros medios, relativos a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas, entre otros, que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos. La información que acopia el CNMH debe ponerse a disposición de las víctimas,

investigadores y de los ciudadanos en general, para enriquecer el conocimiento de la historia política y social de Colombia.

El CNMH cumple sus funciones de investigaciones para el esclarecimiento histórico, mediante actividades investigativas, biblioteca y archivos de derechos humanos, pedagogía y apropiación social de la memoria en los territorios, e implementación de un mecanismo no judicial de contribución a la verdad y a la reparación de las víctimas, en el marco de la justicia transicional en Colombia, como contribución a la reparación integral y la reconciliación.

### **Misión**

*“El CNMH reconoce, dinamiza, divulga y preserva la pluralidad de los procesos de construcción de memoria histórica y de esclarecimiento de la verdad sobre el conflicto armado interno, las violencias y las resistencias, de manera colaborativa con las víctimas, para la reparación integral, la transformación cultural y la paz”*

### **Visión**

*“Con todas las memorias todas, aportamos a la reparación integral, la transformación cultural y la paz.”*

### **Funciones y Deberes:**

Las funciones del CNMH están estipuladas en el artículo 5 del Decreto 4803 de 2011, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados durante el conflicto armado en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado.
- Diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la ley 1448 de 2011.
- Apoyar, en el marco de sus competencias, los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.
- Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial.
- Oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica.

### **Objetivos Estratégicos 2022 - 2026**

Esta entidad cuenta con los siguientes objetivos estratégicos:

- Ampliar la escucha, inclusión y preservación de las memorias de las víctimas, individuales y colectivas, localizadas en el país como en el exilio; a través de

procesos de: esclarecimiento de la verdad respecto a las memorias históricas de Colombia, archivos de los derechos humanos, iniciativas de memoria, medidas de satisfacción en el marco de la reparación integral, y demás acciones misionales.

- Dinamizar la participación de víctimas, organizaciones, comunidades, actores sociales e institucionales en los territorios, en torno al diálogo y la construcción de memoria histórica, en un horizonte de Paz Total.
- Impulsar, fortalecer y acompañar los procesos de los sitios y lugares de memoria territoriales, en diálogo con el Museo de Memoria Histórica de Colombia como referente nacional e internacional.
- Desarrollar acciones estratégicas de protección, acceso y circulación del conocimiento generado respecto a las memorias históricas y las resistencias.
- Impulsar e incrementar la apropiación social de la memoria histórica y del esclarecimiento de la verdad en los territorios, integrando acciones de comunicación y pedagogía con enfoque psicosocial, diferencial e Inter seccional.
- Poner a disposición de la institucionalidad y de la sociedad el Mecanismo no judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica; así como los aprendizajes en materia de memoria y esclarecimiento de la verdad, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.
- Mejorar la efectividad organizacional, la transversalización y la territorialización del CNMH.

### **Estrategias Institucionales 2022 - 2026.**

Para el cumplimiento de su misionalidad en el período 2022-2026, el CNMH proyecta las siguientes estrategias institucionales:

- Diseño e implementación de una estrategia de transversalización y territorialización del CNMH, que propicie el despliegue territorial y la participación amplia de las distintas poblaciones y sectores.
- Diseño e implementación de una estrategia de pedagogía y comunicaciones con enfoque psicosocial, diferencial e Inter seccional en los procesos que aportan a la construcción y apropiación social de la memoria histórica, y al esclarecimiento de la verdad.
- Adaptabilidad del mecanismo no judicial de “Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica” a los escenarios relacionados con la institucionalidad de la justicia transicional, así como a los procesos y acuerdos de paz y de sometimiento a la justicia que se adelanten.
- Diseño e implementación progresiva de una estrategia de análisis y divulgación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (Comisión de la Verdad).
- Diseño e implementación de una estrategia transversal de Cooperación Internacional y Alianzas, que apoye y fortalezca el cumplimiento de la misionalidad del CNMH.

### **Desarrollo del Museo de la Memoria**

El CNMH ha liderado el diseño y construcción del Museo Nacional de la Memoria – “Casa de la Memoria, Memoria de la Casa”, un proyecto que busca:

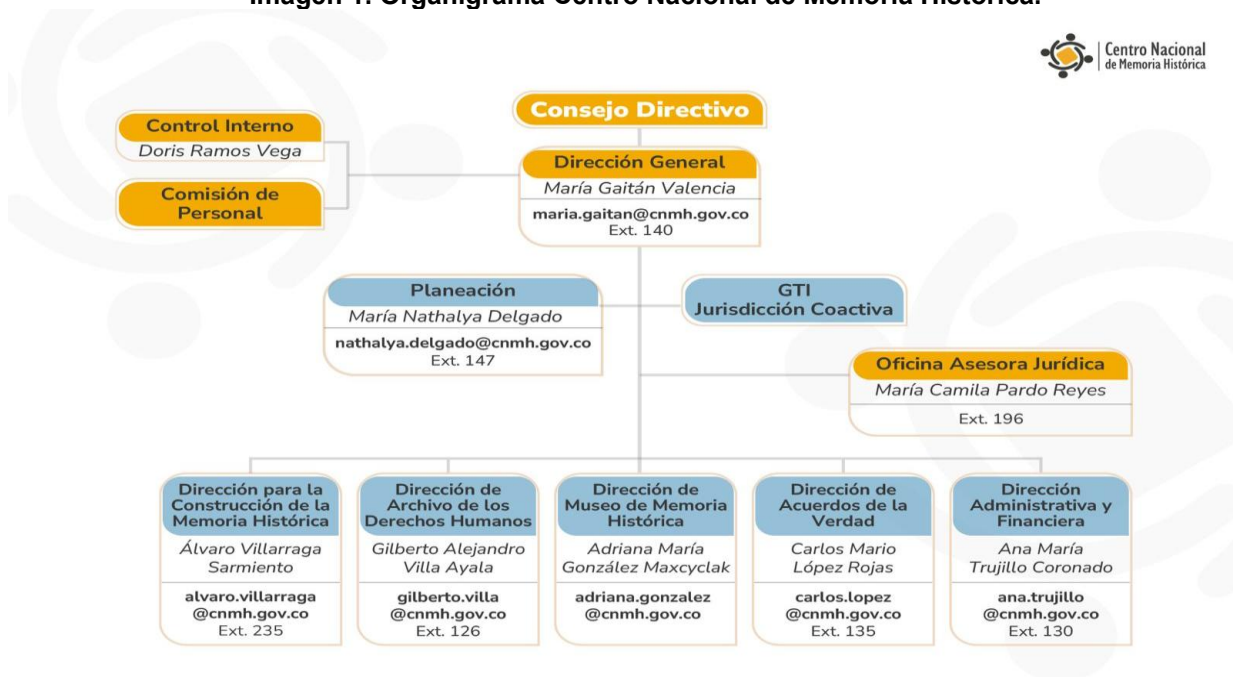
- Ser un espacio físico de encuentro, reflexión y reconocimiento.
- Exhibir las historias de las víctimas del conflicto armado.
- Integrar arte, tecnología y narrativas colectivas.
- Promover la educación para la paz y los derechos humanos.

Este museo está en fase de desarrollo, con un presupuesto estimado para su finalización hasta la vigencia 2027 por \$85.956.692.398, el cual inició el proceso de ejecución de las obras mediante el contrato de construcción No. 13-002/2020, suscrito con el contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A., Sucursal Colombia (OHLA), por un valor inicial de \$64.281.356.184, con sede proyectada en Bogotá, y que busca articular redes con museos regionales de la memoria en todo el país. Este contrato tiene pendientes acciones judiciales entre las partes, las cuales se identifican más adelante.

## 2.1. ESTRUCTURA FUNCIONAL

El Centro Nacional de Memoria Histórica cuenta con la siguiente estructura:

**Imagen 1. Organigrama Centro Nacional de Memoria Histórica.**



Fuente: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/organigrama/>

La entidad cuenta con una estructura de dirección y administración encabezada por el Consejo Directivo y el Director General. El Consejo Directivo del CNMH está conformado por el Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado, el Ministro de Educación Nacional o su delegado, el Ministro de las Culturas o su delegado, el Director del Departamento

Administrativo para la Prosperidad Social, el Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), y dos (2) representantes de las víctimas (artículo 6 del Decreto 4803 de 2011, modificado por el Artículo 1 del Decreto 502 de 2017).

Para el cumplimiento de sus funciones, el CNMH cuenta con una estructura interna compuesta por cinco direcciones adicionales: la Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica, la Dirección del Archivo de Derechos Humanos, la Dirección del Museo de Memoria Histórica, la Dirección de Acuerdos de la Verdad y la Dirección Administrativa y Financiera. Además, cuenta con órganos de asesoría y coordinación que apoyan el desarrollo y la articulación de sus actividades institucionales.

## 2.2. MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA

El CNMH argumentando que no contaba con la experiencia e idoneidad para el desarrollo de la infraestructura del Museo de Memoria, en mayo de 2017 se suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No. 486 de 2017 y el Acuerdo Específico No. 048 de 2017 con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas (ANIM), por medio de los cuales se encargó a la ANIM la gestión del proyecto, la responsabilidad de su construcción y el manejo de los recursos establecidos en el CONPES 3909, por \$71.295.580.000.

Para tal fin, mediante Resolución No. 2136 de 2017, se aprobó el Plan de Implementación del Museo de Memoria de Colombia, dando así inicio al proceso de ejecución de las obras mediante el contrato de construcción No. 13-002/2020, suscrito con el contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A., Sucursal Colombia (OHLA), por un valor inicial de \$64.281.356.184 y supervisado bajo el contrato de interventoría No 13-001/2020, cuyo objeto es realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico al contrato de obra. El contrato de interventoría fue suscrito con el contratista CONSORCIO CGD MUSEO GUTIERREZ DIAZ Y CIA Y CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S. CONSULTECNICOS por un valor inicial de \$4.890.259.417.

Con fundamento en el Acuerdo Específico, se suscribió por la ANIM el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos con la Fiduciaria Scotiabank Colpatria, dando origen al Patrimonio Autónomo Derivado (PAD MUSEO MEMORIA CNMH) el 25 de enero de 2018, el cual hace parte del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM contrato de fiducia mercantil No. 102 de 2016), para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura física para la puesta en funcionamiento del Museo, siendo la fiduciaria la vocera y administradora de este Patrimonio Autónomo y quien celebra los procesos de contratación, bajo instrucción de la ANIM como gestor técnico del proyecto.

Derivado del contrato de obra se iniciaron los contratos No 13-001/2022, cuyo objeto es *“Suministro e instalación del piso técnico para el edificio del Museo de Memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá, D.C.”* por valor inicial de \$6.650.335.169 y el contrato de obra No. 13-002/2022 cuyo objeto es *“Ejecutar las obras exteriores y de urbanismo del edificio del Museo de Memoria de Colombia, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste”*, por \$1.839.197.887.

En atención a las condiciones técnicas y constructivas derivadas del estado actual de la obra, el CNMH procedió a prorrogar el acuerdo específico suscrito con la ANIM hasta julio de 2024. Dicha prórroga tuvo como finalidad habilitar la ejecución de nuevos procesos contractuales orientados a garantizar la continuidad, protección y terminación de las actividades constructivas pendientes, las cuales no fueron ejecutadas ni finalizadas por el contratista OHLA, en cumplimiento de los compromisos técnicos, legales y presupuestales asociados al proyecto.

En la vigencia 2024, se formalizó la prórroga del Convenio No. 486 de 2017 y del Acuerdo Específico No. 048 de 2017, mediante la cual se amplió su vigencia hasta el 15 de enero de 2025, en cumplimiento de lo establecido en los respectivos instrumentos contractuales.

El CNMH, a través del proyecto de inversión 20250303, cuyo objeto es la “*construcción, terminación y puesta en marcha del Museo de Memoria Histórica de Colombia*”, y ejecutado por la Dirección Técnica del Museo de Memoria Histórica, ejecutó contratos de protección y salvaguarda de la estructura de concreto. Estas intervenciones se adelantaron con el fin de mitigar y detener los deterioros ocasionados por la exposición prolongada de la estructura a las condiciones ambientales, garantizando así la integridad física del bien y la viabilidad técnica de las obras futuras, para tal fin fueron suscritos los siguientes contratos:

1. Contrato de obra No. 13-043/2024 para la protección y salvaguarda de la estructura en concreto, con el fin de mitigar y frenar los daños por la exposición de la estructura a las condiciones ambientales, ejecutado por el contratista DIARQCO CONSTRUCTORES SAS, por \$1.524.792.341.
2. Contrato de Consultoría No. 15-055/2024 de interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico, así como la supervisión técnica independiente, al contrato que tiene por objeto realizar el diseño y construcción de las medidas provisionales para la protección y salvaguarda de la estructura en concreto del proyecto del Museo de la Memoria de Colombia, bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste, ejecutado por el contratista Medina & Rivera Ingenieros Asociados S.A.S., por \$382.905.073.
3. Contratos de evacuación de aguas lluvias para la evacuación de aguas del sótano en la obra, ejecutado por el contratista VICING S.A.S. mediante las siguientes órdenes de servicio: 13-027/2024, 14-045/2024, 13-065/2025, 13-085/2024, 13-094/2024, 13-105/2024 y 13/114-2024.
4. Contratos de vigilancia privada para la custodia del predio ejecutado por el contratista SERVICONCEL SVS, mediante los contratos: 13-086/2024, 13-210/2023, 13-218/2023, 13-012/2024 y No. 13-113/2024 y 13-118/2024.
5. Contrato de servicios públicos provisionales para la prestación de servicios de agua y energía en el predio, con las empresas de: Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, contrato No. 000049094920 y ENEL Colombia S.A., contrato No. 7581492-7.

Ahora bien, para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto, el CNMH modificó y suscribió, el 15 de enero de 2025, la prórroga al Convenio No. 486 de 2017 y al Acuerdo Específico No. 048 de 2017. Este proyecto se encuentra respaldado con una disponibilidad presupuestal con corte al 30 de diciembre de 2024, por \$95.756.363.780, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 1 Disponibilidad presupuestal del Acuerdo 048 de 2017**

Valores en pesos corrientes

Concepto	Valor
CDP 4137 vigencia 2017	10.000.000.000
CDP 6518 vigencia futura que se registró con el compromiso presupuestal 1318 para cubrir la ejecución del año 2018	34.289.886.714
CDP 4419 vigencia futura que se registró con el compromiso presupuestal 2819 para cubrir la ejecución del año 2019	27.005.693.286
<b>Valor inicial del Acuerdo</b>	<b>71.295.580.000</b>
Otrosí No. 3 del 30 de diciembre 2021	1.855.231.664
CDP 10121 – compromiso presupuestal 150221	
Otrosí No. 4: 21 de febrero 2022	22.605.552.116
CDP 3622 – compromiso presupuestal 33722	
Total, valor adiciones del acuerdo	24.460.783.780
<b>VALOR TOTAL DEL ACUERDO ESPECÍFICO No. 048 de 2017</b>	<b>95.756.363.780</b>
Valor consignado a la fiducia	48.457.783.862
<b>Saldo por aportar asignado al Acuerdo Específico (estos dineros se encuentran en documento de rezago sin flujo de caja)</b>	<b>47.298.579.917</b>

Fuente: información suministrada por el CNMH, prueba de recorrido - Dirección de Museo de Memoria Histórica.

Elaboró: Equipo auditor.

El Acuerdo Específico derivado No. 048 del 26 de diciembre de 2017, ha presentado las siguientes prórrogas y modificaciones:

**Cuadro No. 2 Modificaciones del Acuerdo específico 048 de 2017**

Valores en pesos corrientes

Modificatorios	Fecha	Recursos para ejecutar	Gestión Técnica y financiera (ANIM)	Valor Total	Plazo establecido
Condiciones iniciales	26/12/2017	70.334.380.000	961.200.000	71.295.580.000	25/12/2019
OTROSÍ N.º 1 Prórroga	26/06/2019				09/06/2021
OTROSÍ N.º 2 Prórroga	09/11/2020				31/12/2022
OTROSÍ N.º 3 Adición	30/12/2021	1.855.231.664		1.855.231.664	31/12/2022
OTROSÍ N.º 4 Adición	21/02/2022	21.595.619.698	1.009.932.418	22.605.552.116	31/12/2022
OTROSÍ N.º 5 Prórroga	05/12/2022				31/07/2024
OTROSÍ N.º 6 Prórroga	30/07/2024				25/11/2024
OTROSÍ N.º 7 Prórroga	25/11/2024				15/01/2025
OTROSÍ N.º 7 Prórroga	15/01/2024				15/04/2025
<b>Total</b>		<b>93.785.231.362</b>	<b>1.971.132.418</b>	<b>95.756.363.780</b>	

Fuente: Información suministrada por el CNMH, prueba de recorrido - Dirección de Museo de Memoria Histórica.

Elaboró: Equipo Auditor.

En 2024 el PAD celebró el contrato de obra con DIARQCO CONSTRUCTORES SAS (13-043/2024), por \$1.524.792.341, el cual finalizó su ejecución en octubre de 2024. con un avance reportado por la ANIM del 94,5%.

Por su parte, el proyecto del Museo de Memoria presenta una planificación para las actividades a desarrollarse para las vigencias 2025, 2026 y 2027.

En 2025, el cronograma se enfoca en la fase inicial del proyecto, que incluye la contratación de la entidad ejecutora, la elaboración de términos de referencia para las contrataciones, los procesos de selección necesarios, inicio de obras y ejecución de las actividades programadas con los recursos correspondientes por \$21.000.000.000 de acuerdo al presupuesto estimado para la finalización y construcción del museo.

En 2026 y 2027 el cronograma se centra en la implementación y finalización de las actividades de construcción. Esto abarca desde la celebración de los contratos, pasando por la ejecución efectiva de las obras con su correspondiente seguimiento de interventoría y supervisión técnica independiente, hasta la entrega final de las mismas.

La descripción detallada del proyecto incluye:

- Infraestructura Física.
- Dotación de Equipos y Mobiliario.
- Adecuación de Espacios.
- Entorno Urbano.

La fuente de financiación corresponde a recursos del Presupuesto General de la Nación:

**Cuadro No. 3 Presupuesto estimado para finalización y construcción del museo.**

Valores en pesos corrientes

Vigencia	Valor
2025	21.000.000.000
2026	29.321.377.416
2027	35.635.314.981
<b>Total</b>	<b>85.956.692.398</b>

Fuente: Información -Prueba de recorrido - Dirección de Museo de Memoria Histórica.  
Elaboró: Equipo Auditor.

**Avances en la construcción del Museo Nacional de Memoria Histórica hasta 31 de diciembre de 2024.**

El CNMH reportó los contratos ejecutados en 2024, asociados a la construcción y continuidad del Museo Nacional de la Memoria Histórica, detallados a continuación:

1. **Contrato de Obra No. 13-002/2022** cuyo objeto es *“Ejecutar las obras exteriores y de urbanismo del edificio del Museo de Memoria de Colombia, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste”*.

Este contrato fue suscrito entre INCITECO S.A.S. y el Patrimonio Autónomo FC PAD MUSEO MEMORIA HISTORICA CNMH el 24 de mayo de 2022, por \$1.839.197.887.

Su acta de inicio se suscribió el 01 de agosto de 2022, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses. Conforme con lo reportado por el CNMH y la ANIM, el plazo de ejecución del contrato ha sido suspendido en nueve (9) oportunidades.

De acuerdo con lo anterior, el 23 de enero del 2024, la Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos, en calidad de supervisora, solicitó a la Secretaria general iniciar los trámites para la liquidación del contrato.

Actualmente este contrato se encuentra liquidado de común acuerdo entre el contratista y contratante y, de acuerdo con el acta de liquidación, se liberó la suma de \$1.839.197.887.

2. **Contrato No 13-001/2022** cuyo objeto es el *“Suministro e instalación del piso técnico, para el edificio del Museo de Memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C.”*.

Contrato que inició desde el 11 de julio de 2022 y terminó de mutuo acuerdo el 30 de octubre de 2024. Conforme con lo reportado por la ANIM, se informa un avance de 47,1% y un valor pagado de \$3.156.726.662.

Actualmente se encuentra en proceso de liquidación. A corte de septiembre de 2023 el avance global del contrato era del 46,015%, con un 53,27% en fabricación y 0 % en instalación.

Al 28 de octubre de 2025, fecha de visita de la CGR, el sistema de pisos técnicos compuesto por pavimento en forma de paralelogramo, estructura en “U” de concreto de alto desempeño (HPC) y soporte regulable, se mantiene en custodia en las instalaciones del contratista, toda vez que la ANIM aún no ha definido un lugar de disposición para su posterior instalación en el Museo.

Asimismo, durante la vigencia 2024, el CNMH reporta la finalización de los siguientes contratos destinados a la protección y salvaguarda de la edificación.

1. **Contrato de obra No. 13-043/2024 suscrito con DIARQCO CONSTRUCTORES SAS**, por \$1.524.792.341, para la protección y salvaguarda de la estructura en concreto, con el fin de mitigar y frenar los daños por la exposición de la estructura a las condiciones ambientales. El contrato inició el 8 de mayo de 2024 y finalizó el 31 de octubre de 2024. De acuerdo con lo certificado por la Interventoría, se reporta un avance del 100%. Actualmente el contrato se encuentra en proceso de liquidación.
2. **Contrato de Consultoría No. 15-055/2024, Interventoría al contrato de obra No. 13-043/2024**, suscrito con el contratista Medina & Rivera Ingenieros Asociados S.A.S. cuyo objeto es la *“Interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico, así como la supervisión técnica independiente, al contrato que tiene por objeto realizar el diseño y construcción de las medidas provisionales para la protección y salvaguarda de la estructura en concreto del proyecto del museo de la memoria de Colombia”*, por \$382.905.073, el acta de inicio se suscribió el 8 de mayo de 2024 y terminó el 31 de octubre de 2024. Actualmente el contrato se encuentra en proceso de liquidación.

Adicionalmente, en la vigencia 2024, para garantizar la custodia del predio y mitigar los impactos ambientales de la edificación, el PAD ha celebrado las siguientes contrataciones:

1. **Contratos de evacuación de aguas lluvias**, suscritos por el PAD con la empresa VICING S.A.S. para la evacuación de aguas del sótano en la obra. Durante la vigencia 2024 se han ejecutado las órdenes de servicio No. 13-027/2024, 14-045/2024, 13-065/2025, 13-085/2024, 13-094/2024, 13-105/2024 y 13/114-2024.
2. **Contratos de vigilancia privada**, durante el mes de diciembre el servicio fue prestado por SERVICONCEL SVS, empresa que ejecutó también los contratos No. 13-086/2024, 13-210/2023, 13-218/2023, 13-012/2024, 13-113/2024 y 13-118/2024, de manera que presta el servicio de manera continua desde el 5 de noviembre de 2023, para garantizar la custodia del predio.
3. **Pago de servicios públicos provisionales**, a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, con la cuenta contrato No. 000049094920, y con ENEL Colombia S.A, con número de contrato 7581492-7. Con ello se garantiza la prestación de servicios de agua y energía en el predio, respectivamente.

## Hechos Relevantes

### Procesos judiciales en relación con la construcción del Museo:

Con ocasión de la suspensión del proyecto de construcción del Museo Nacional de Memoria Histórica, se adelantan los siguientes procesos judiciales:

Medio de control de controversia contractual con radicado 25000233600020220051200, del contratista de obra OHLA contra la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., como vocera y administradora del PAD MUSEO MEMORIA CNMH. Este proceso se adelanta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, con ocasión de la ejecución del Contrato de Obra No. 13-002/2020, solicitando que se declare el incumplimiento contractual por parte de la fiduciaria y la ANIM y el pago de \$22.995.643.151 por concepto de daño emergente, lucro cesante e intereses de mora.

Proceso Ordinario Radicación 11001310302120240009300 de la Fiduciaria, como vocera y administradora del P.A.D Museo Memoria, contra OHLA. Se adelanta ante el Juez 21 Civil del Circuito de Bogotá, solicitando que se declaren y reconozcan incumplimientos, afectaciones e imposición de multas por un valor de \$10.994.238.190.

De igual manera, la Fiduciaria Colpatria, le aplicó a OHLA, dos multas el 27 de enero de 2022 (por el 1% del valor del contrato de obra) y el 22 de julio de 2022 (por el 4% del valor del contrato de obra) respectivamente, así como la pena pecuniaria el 14 de febrero de 2023 (por el 20% del valor del contrato de obra), de conformidad con lo previsto en las cláusulas decima y décima primera del contrato de obra.

Por su parte, en 2025 la CGR adelanta Proceso de Responsabilidad Fiscal por el proyecto de estructuración y construcción del Museo de la Memoria de Colombia, producto de hallazgos configurados en la Auditoría de Cumplimiento adelantada al CNMH sobre la

vigencia 2022, por parte de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, por \$10.664.103.960.

Avance de acciones no vencidas a 2024 - Plan de mejoramiento:

Las 12 actividades relacionadas con las acciones de mejora adelantadas por el CNMH, cuya fecha prevista de finalización se encuentra programada para enero de 2025, se encontraban en ejecución al 31 de diciembre de 2024. Por tal motivo, se analizó el avance de las actividades ejecutadas hasta la fecha, sin emitir aún pronunciamiento respecto a su efectividad y con el fin de determinar su estado de implementación, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 4 Acciones de mejora y actividades con fecha de finalización vigencia 2025.**

Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Actividades / descripción	Avance de actividades analizadas por la CGR
<p>Contrato de Obra No. 13 002-2020, efectos de su modificación e incumplimiento. -En el marco de la ejecución del contrato de obra del Museo Nacional de Memoria de Colombia (13-02-2020), la ANIM, contratista del CNMH, para la ejecución de la citada obra, celebró 7 contratos adicionales, en los que se evidencian objetos contractuales que no guardan relación con el propósito esencial del proyecto de construcción del Museo.</p>	<p>Fortalecer la supervisión del Convenio 486 de 2017 y el Acuerdo Específico 486 de 2017 a través de la designación de un equipo que apoye la supervisión (personal de planta y contratistas) en los componentes técnicos jurídicos, administrativos y financieros.</p>	<p><b>Actividad 01:</b> Contratar por prestación de servicios a los profesionales y designar a las personas que apoyarán a la supervisión.</p>	<p>En relación con los siete (7) contratos adicionales objeto del hallazgo, para la evacuación de aguas lluvias que afectaban el interior de la estructura del museo, así como para la defensa judicial, la asesoría técnica, la elaboración del dictamen pericial sobre las obras ejecutadas por el contratista, y los contratos de vigilancia, se generan informes semanales y mensuales, se realizan reuniones de seguimiento y se convocan comités de obra y administrativos, los cuales registran y acompañan el avance de las actividades y las contrataciones adicionales.</p>
		<p><b>Actividad 02:</b> Reunión mensual entre la supervisión y el equipo de apoyo, en el cual se deberá rendir un informe técnico, jurídico, financiero y administrativo de la supervisión del convenio.</p>	
		<p><b>Actividad 03:</b> Realizar mensualmente informe de supervisión técnico, jurídico, financiero y administrativo.</p>	
		<p><b>Actividad 04:</b> Reunión entre la Dirección General y la supervisión del convenio, para seguimiento al informe de supervisión y toma de decisiones.</p>	

Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Actividades / descripción	Avance de actividades analizadas por la CGR
<p>Contrato No. 13-002-2022 deficiencias de planeación - Se evidenciaron debilidades en la planeación en los procesos del desarrollo del proyecto construcción del Museo Nacional de la Memoria de Colombia, toda vez que se adjudicó el Contrato de obra No. 13-002/2022, suscrito entre INCITECO S.A.S. y el Patrimonio Autónomo FC PAD Museo Memoria Histórica CNMH, cuyo objeto es "Ejecutar obras exteriores y de urbanismo del edificio del Museo de Memoria de Colombia" sin contar con los diseños de los "Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible" (SUDS) aprobados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.</p>	<p>Desde el equipo de apoyo a la supervisión, hacer seguimiento ante la ANIM (gerente del Proyecto) del trámite de aprobación de la carta de compromisos actualizada para la ejecución de obras hidráulicas exteriores y los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) hasta su aprobación.</p>	<p><b>Actividad 01:</b> Las gestiones realizadas por la supervisión y el grupo de apoyo quedarán plasmadas en el informe mensual técnico, jurídico, financiero y administrativo de la supervisión del convenio.</p>	<p>A la fecha, se evidencia la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Obra No. 13-002/2022, celebrado entre INCITECO S.A.S. y el Patrimonio Autónomo FC-PAD Museo Memoria Histórica CNMH, cuyo vocero y administrador es Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.</p> <p>Los recursos asignados por \$1.839.197.887, provenientes del Patrimonio Autónomo, fueron liberados. Dicho contrato no registró avances en el cumplimiento de las obligaciones.</p>
<p>Diferencia entre valores transferidos por el Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH y valores pagados por el Patrimonio Autónomo Museo Memoria Histórica.</p>	<p>Fortalecer la supervisión del Convenio 486 de 2017 y el Acuerdo Específico 486 de 2017 a través de la designación de un equipo que apoye la supervisión (personal de planta y contratistas) en el componente financiero.</p>	<p><b>Actividad 01:</b> Reunión mensual entre la supervisión y el equipo de apoyo, en el cual se deberá rendir el análisis financiero y contable de la supervisión del convenio.</p>	<p>La fiduciaria, como vocera y administradora del P.A. Museo Memoria, remite mensualmente informes de gestión con anexos, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en que se indican los aportes recibidos por parte de la ANIM y los saldos del patrimonio autónomo: Cuentas por cobrar, cuentas por pagar, conciliaciones de caja frente al patrimonio, explicaciones de las diferencias, rendimientos, resultados del ejercicio, flujos de caja, pólizas y reuniones adelantadas.</p>
<p>Incremento en los costos directos de las obras mal ejecutadas - Diferencia entre valores transferidos por el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH y valores pagados a terceros por el Patrimonio Autónomo Museo Memoria Histórica, donde se evidencian inconsistencias en las certificaciones expedidas por el CNMH y la ANIM, relacionadas con los pagos efectuados en el proyecto de construcción del museo; lo que causa incertidumbre en los saldos de los recursos destinados para el desarrollo del Acuerdo Marco 048 de 2017.</p>	<p>Fortalecer la supervisión del Convenio 486 de 2017 y el Acuerdo Específico 486 de 2017 a través de la designación de un equipo que apoye la supervisión (personal de planta y contratistas) en los componentes técnicos jurídicos, administrativos y financieros.</p>	<p><b>Actividad 01:</b> Reunión mensual entre la supervisión y el equipo de apoyo, en el cual se deberá rendir un informe técnico, jurídico, financiero y administrativo de la supervisión del convenio.</p> <p><b>Actividad 02:</b> Realizar mensualmente informe de supervisión técnico, jurídico, financiero y administrativo.</p> <p><b>Actividad 03:</b> Reunión entre la Dirección General y la supervisión del convenio, para</p>	<p>La fiduciaria, como vocera y administradora del P.A. Museo Memoria, remite mensualmente informes de gestión con anexos, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en que se indican los aportes recibidos por parte de la ANIM y los saldos del patrimonio autónomo: Cuentas por cobrar, cuentas por pagar, conciliaciones de caja frente al patrimonio, explicaciones de las diferencias, rendimientos, resultados del ejercicio, flujos de caja, pólizas y reuniones adelantadas.</p>

Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Actividades / descripción	Avance de actividades analizadas por la CGR
		seguimiento al informe de supervisión y toma de decisiones.	
Cumplimiento del proyecto de estructuración y construcción del Museo de Memoria de Colombia, metas, planeación, ejecución y seguimiento en los contratos: Convenio Interadministrativo Marco No 486 de 2017, Acuerdo Especifico No 048 de 2017, Contrato de Obra No 13-002/2020 y Contrato de interventoría No 13-001/2020.	Se solicitará a la Agencia Nacional Inmobiliaria que en atención a sus obligaciones y en cumplimiento de sus compromisos como supervisores, adelante todas las gestiones legales para la recuperación de los recursos en el marco de la liquidación del contrato de obra y de interventoría. De igual manera se solicitará a la ANIM, que se adelanten las acciones legales contra la interventoría.	<p><b>Actividad 01:</b> Reunión mensual entre la supervisión y el equipo de apoyo, en el cual se deberá rendir un informe técnico, jurídico, financiero y administrativo de la supervisión del convenio.</p> <p><b>Actividad 02:</b> Realizar mensualmente informe de supervisión técnico, jurídico, financiero y administrativo.</p> <p><b>Actividad 03:</b> Reunión entre la Dirección General y la supervisión del convenio, para seguimiento al informe de supervisión y toma de decisiones.</p>	<p>A la fecha, la CGR evidenció que, el desarrollo del Museo Nacional de la Memoria de Colombia mantiene los mismos niveles de avance físico (78,26 %) y financiero (64,65 %) registrados con anterioridad.</p> <p>Igualmente, la CGR, con base en la información suministrada por el CNMH, evidenció la contratación de la denominada Fase 2, destinada a la ejecución de obras pendientes y la verificación del estado actual de la infraestructura del Museo, con el objetivo de completar su construcción.</p>

Fuente: Información suministrada por CNMH.  
Elaboró: Equipo Auditor.

No obstante, debido a que estas acciones no han alcanzado su etapa de conclusión, no se emitirá un pronunciamiento definitivo sobre su efectividad, reservándose dicha evaluación para auditorías posteriores, en las que se podrá contar con información completa y verificable sobre su impacto en los procesos institucionales.

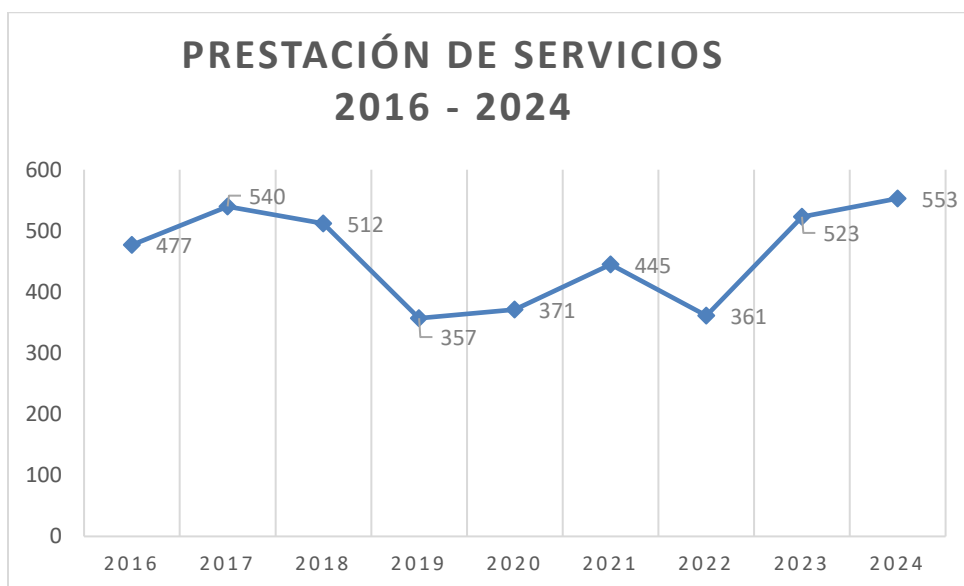
#### Contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión:

Actualmente, la planta de personal del CNMH está compuesta por 71 cargos. Resultado del análisis realizado se evidenció que, el CNMH ha recurrido de forma reiterada a la contratación de prestación de servicios como mecanismo para garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales, a través de 4.139 contratos de prestación de servicios profesionales entre 2016 y 2024.

Sin embargo, a la par de esta contratación, no se evidencia gestión estratégica del talento humano, que contemple la evaluación de la necesidad de ampliar su planta de personal. Esta omisión pone en evidencia deficiencias estructurales en la administración de recursos humanos de la entidad y genera riesgos jurídicos y operativos, como la posibilidad de que sobre dichos contratos se declare la figura de “contratos realidad” y, por consiguiente, generen responsabilidades legales para la entidad. Asimismo, cuando se presenta rotación de personal contratado bajo esta modalidad, se puede afectar la continuidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio del CNMH.

Esta situación se dejó consignada en el hallazgo No. 4, donde se evidenció que, durante los últimos 8 años, las funciones institucionales y misionales de la entidad se han venido desarrollando en gran medida mediante personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios, a través del presupuesto de inversión, como se ilustra a continuación:

**Imagen 2. Contratación de servicios profesionales 2016 - 2024.**



Fuente: Información aportada por el CNMH.  
Elaboró: Equipo CGR.

Es importante aclarar que, el número total de contratos corresponde a cada vigencia, así como a períodos consecutivos a lo largo de cada año.

Adicionalmente, el CNMH fue demandado por contratistas de prestación de servicios profesionales, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en que se pretende la declaración de contratos realidad en cuatro procesos, así como un ejecutivo conexo, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 5 Procesos Judiciales.**

Valores en pesos corrientes

No	Radicado	Calificación	Valor de las pretensiones
3	11001333502220220038800	Posible	68.890.173
4	11001333500720240023900	Probable	70.230.033
5	11001333501520220045600	Probable	272.625.416
6	11001333502220210016400	Probable	86.969.250
13	25000234200020210082500	Remoto	313.565.851

Fuente: Información aportada por el CNMH.  
Elaboró: Equipo Auditor.

### 3. MARCO NORMATIVO

**Cuadro No. 6 Normativa General**

Norma	Objeto
Constitución Política	Artículo 209. Establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En materia de contratación especial aplican principios administrativos y de gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
Ley 909 de 2004	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida.
Decreto 1082 de 2015	<p>Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9 “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”</p>
Decreto 1083 de 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998
Decreto 0648 de 2017	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública
Guías de Colombia compra eficiente	Guía de Propiedad Intelectual en la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente CCE.
	Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente CCE.
	Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación de Colombia Compra Eficiente CCE.
	Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de Colombia Compra Eficiente CCE.
	Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente CCE.

Norma	Objeto
Manual de Contratación ABS-MA-001 V 004 del 01 de diciembre de 2020.	Manual de Contratación Centro Nacional de Memoria Histórica.
Manual de Interventoría ABS-MA-002 V 003 del 10 de octubre de 2023.	Manual de Supervisión e Interventoría Centro Nacional de Memoria Histórica.

Fuente: Consulta Normatividad páginas web.

Elaboró: Equipo Auditor.

### Cuadro No. 7 Normatividad contable

Norma	Objeto
Ley 42 de 1993	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen
Ley 1314 de 2009	Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento
Decreto 624 de 1989	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales
Decreto 271 de 2002	Por medio del cual se reglamenta parcialmente el sistema de retenciones del impuesto de industria y comercio
Decreto 352 de 2002	Por el cual se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos del orden distrital
Decreto 4110 de 2004	Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública
Decreto 099 de 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario
Decreto 1083 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Resolución 533 de 2015 de la CGN	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones
Resolución 620 de 2015 de la CGN	Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de Gobierno
Resolución 628 de 2015 de la CGN	Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera
Resolución 193 de 2016 de la CGN	Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable
Resolución 484 de 2017 de la CGN	Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones
Resolución 385 de 2018 de la CGN	Por medio de la cual se modifica la norma del proceso contable y sistema documental contable del régimen de contabilidad pública, para incorporar la información relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.
Resolución 081 de 2021 de la CGN	Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales

<b>Norma</b>	<b>Objeto</b>
Resolución 211 de 2021 de la CGN	Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución 218 de 2021 de la CGN	Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución 331 de 2022 de la CGN	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para entidades de Gobierno
Resolución 340 de 2022 de la CGN	Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución 285 de 2023 de la CGN	Por la cual se modifican las Normas del Marco Normativo para entidades de Gobierno. Normas Marco normativo Versión 2015.11
Resolución 180 de 2023 de la CGN	Norma de gastos de transferencias subvenciones en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno
Resolución 417 de 2023 de la CGN	Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativa para Entidades de Gobierno.
Resolución 421 de 2023 de la CGN	Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativa para Entidades de Gobierno, de acuerdo con los ajustes realizados al Catálogo General de Cuentas con posterioridad a la expedición de los procedimientos
Instructivo 001 de 2024 de la CGN	Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2023 -2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable
Manual de políticas Contables	Manual de Políticas Contables y Transversalidad de La Información. Versión 003 de 2023 Código GFN-MA-001

Fuente: Consulta Normatividad páginas web.

Elaboró: Equipo Auditor.

### **Cuadro No. 8 Normativa presupuestal**

<b>Norma</b>	<b>Objeto</b>
Ley 2342 de 2023	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Decreto 111 de 1996	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones
Decreto 4730 de 2005	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto
Decreto 1957 de 2007	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia
Decreto 4836 de 2011	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010 y se dictan otras disposiciones en la materia
Decreto 1068 del 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público
Decreto 412 de 2018	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones
Decreto 2595 de 2023	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos

Norma	Objeto
Resolución 010 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración
Circular 20 de 2022 del Departamento Nacional de Planeación	Lineamientos para la transición y puesta en marcha de la Plataforma Integrada de Inversión Pública
Circular 34 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Cierre Presupuesto General de la Nación-PGN para la vigencia fiscal de 2023 e Inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Acuerdos	Acuerdos Consejo Directivo del Centro Nacional de Memoria Histórica

Fuente: Consulta Normatividad páginas web.

Elaboró: Equipo Auditor.

### Cuadro No. 9 Normativa defensa judicial y fallos

Norma	Objeto
Ley 678 de 2001	Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición
Ley 1123 de 2007	Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado
Ley 1564 de 2012	Código General del Proceso
Ley 2022 de 2220	Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación
Decreto 1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho
Decreto 2469 de 2015	Por el cual se adicionan los Capítulos 4,5 y 6 al Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que reglamenta el trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Decreto 491 de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
Resolución 431 de 2023 de la ANDJE	Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI
CIR09-234-DDJ-0350 Ministerio del Interior y Justicia 18 de junio de 2014.	Directrices para la Defensa Jurídica del Estado y Comités de Conciliación
Circular Externa 7 ANDJE del 11 de septiembre de 2014.	Lineamientos jurisprudenciales en materia de conciliación judicial y extrajudicial en lo contencioso administrativo
Circular Externa 12 ANDJE del 13 de noviembre de 2014	Alcance a la Circular 10 sobre lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones

Fuente: Consulta Normatividad páginas web.

Elaboró: Equipo Auditor.

**Cuadro No. 10 Normativa infraestructura**

Norma	Objeto
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones
Ley 400 de 1997	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes
Ley 1976 de 2016	Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones
Ley 1882 de 2018	Disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Decreto 926 de 2010	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10
Decreto 1077 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
CONPES 3909 de 2017	Declaración de importancia del Museo Nacional De La Memoria
Sentencia C-711/12	Sobre la supresión del diario único de contratación y establecimiento de publicación de contratos estatales en el sistema electrónico para contratación pública.
Contratación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Contrato de Fiducia Mercantil Administración de pagos No. 102 de 2016.</li> <li>2.- Acuerdo Especifico No. 048 de 2017</li> <li>3.- Convenio interadministrativo No. 022 de 2017</li> <li>4.- Contrato 13-001-2020 (Interventoría)</li> <li>5.- Contrato 13-002-2020 (Obra Principal)</li> <li>6.- Contrato 13-001-2022 (Instalación de Pisos técnicos)</li> <li>7.- Contrato 13-002-2022 (Obras exteriores y Urbanismo)</li> <li>8.- Contrato 13-043-2024 ( Obra Salvaguarda)</li> <li>9.- Contrato 15-055-2024 (Consultoría)</li> </ol>

Fuente: Consulta Normatividad páginas web y CNMH

Elaboró: Equipo Auditor.

**Cuadro No. 11 Control Interno**

Norma	Objeto
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado
Decreto 1083 de 2015	Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
Decreto 1499 de 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015
Decreto 338 de 2019	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción

Fuente: Consulta Normatividad páginas web.

Elaboró: Equipo Auditor.

**Cuadro No. 12 Plan de mejoramiento**

Norma	Objeto
Circular 15 del 30 de septiembre de 2020 del Despacho del Contralor General de la República	Lineamientos generales sobre los Planes de mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas.

Norma	Objeto
Resolución 0066 de 2024	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).

Fuente: Consulta Normatividad páginas web.

Elaboró: Equipo Auditor.

#### 4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación y la Ley 610 de 2000 que regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019 la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 0012 de 2017, por la cual se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera (GAF).

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética; así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

#### 5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

##### 5.1 OPINIÓN CONTABLE

## Opinión contable - “SIN SALVEDADES”

La Contraloría General de la República emite opinión “SIN SALVEDADES” sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del CNMH a 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que no se presentaron incorrecciones que sobrepasen la materialidad de planeación.

De conformidad con los parámetros establecidos en la guía de auditoría financiera, en opinión de la CGR, los Estados Financieros del CNMH se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2024 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por la CGN.

### Fundamento de la opinión

El examen de los estados financieros presentados por el CNMH, con corte a 31 de diciembre de 2024, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente y conciliaciones de información.

Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del CNMH y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación a la siguiente muestra contable:

### Activos

Se evaluó una muestra correspondiente al 97% del total Activos del CNMH a 31 de diciembre de 2024. Del grupo “Cuentas por cobrar” se evaluó la cuenta “Otras Cuentas por Cobrar” por \$22.655.092.418, la cual corresponde al 100% de dicho grupo, y como parte de esta, las subcuentas: Pago por cuenta de terceros, por \$49.540.302, en la que se registran valores por concepto de incapacidades pendientes de pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud, encontrando incapacidades con morosidad en el recobro superior a 360 días, constituyendo una deuda de difícil cobro por \$37.831.148, estando clasificadas como activo corriente, sin previsión de recaudo a corto plazo. (Ver hallazgo 5). De igual forma, se evaluó la subcuenta “Recursos De Acreedores Reintegrados a Tesorerías” por \$22.605.552.116, correspondientes a “*recursos destinados a la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura física y puesta en funcionamiento del Museo*”, dicha cuenta se vio disminuida para el cierre de la vigencia 2024 debido al reintegro de recursos al Tesoro Nacional, los cuales eran recursos constituidos previamente como rezago sin flujo de caja, y a los desembolsos realizados por

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Fiduciaria Scotiabank Colpatría, según las indicaciones de la ANIM y la Dirección del Museo del CNMH, dando aplicación al párrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

Para el grupo “Propiedad, planta y equipo”, se evaluaron las cuentas: “Construcciones en curso” por \$61.083.450.635, verificando los libros auxiliares, soportes y registros realizados durante la vigencia 2024, correspondiente a las obras realizadas para la conservación del proyecto en curso Museo Nacional de Memoria; adicionalmente, se evaluó la cuenta “Equipo de comunicación y computación” por \$4.058.001.855, revisando libros auxiliares, la verificación física de los equipos de cómputo de la muestra seleccionada, y se revisa el cumplimiento de procedimientos para el control del inventario y administración de los bienes por parte de la entidad, sin identificar situaciones irregulares.

Finalmente, se evaluó la cuenta “Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y equipo (cr)” por -\$3.692.815.722; identificando que para el cálculo se utiliza el método de línea recta, según la política contable. De estos, se revisaron los cálculos según los periodos de vida útil mencionados en las notas a los Estados Financieros, presentando un incremento del 18,6% frente a la vigencia anterior; confirmando el correcto reconocimiento y registro en la cuenta PPE al cierre de la vigencia 2024.

Del grupo “Otros activos”, se evaluó la cuenta “Derechos en Fideicomiso” por \$4.565.896.133, que corresponde al saldo de los recursos que han sido depositados en el Patrimonio Autónomo de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría, designados para la construcción del proyecto Museo Nacional de Memoria y a los rendimientos generados en dicha fiducia. Se verificaron los registros contables, de acuerdo con los informes de gestión mensuales de la vigencia 2024 emitidos por la Fiduciaria, evidenciando el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la ANIM y el CNMH, de conformidad con el contrato fiduciario PAD No.73436.

De la misma forma, se evaluó la cuenta “Activos Intangibles” por \$3.545.195.318, verificando la existencia y aplicación de los softwares y plataformas tecnológicas en los equipos de la entidad y la verificación de los soportes documentales, tales como facturas y licencias físicas. Se verificó el cálculo y reconocimiento de la amortización de acuerdo con lo estipulado en la política contable, sin evidenciar situaciones irregulares.

## **Pasivos**

Se evaluó una muestra correspondiente al 99% de los pasivos del CNMH a 31 de diciembre de 2024. Del grupo “Cuentas por Pagar” se evaluó la cuenta “Adquisición de bienes y servicios nacionales” por \$5.349.495.451, la cual presentó disminución del 6,6%, a la vigencia anterior y corresponde al valor de las obligaciones contraídas por el CNMH con terceros, personas jurídicas o naturales, tanto en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a la misionalidad, como por adquisición de bienes y servicios, para el funcionamiento y misionalidad de la entidad. En el análisis realizado al auxiliar de la cuenta, no se identifican situaciones irregulares.

También se evaluó la cuenta “Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre” por \$384.767.319, la cual representa las deducciones practicadas a los funcionarios, contratistas y/o proveedores por concepto de retención en la fuente por el impuesto sobre la renta, por el impuesto sobre las ventas - IVA y por el impuesto de industria y comercio, pendientes por pagar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por \$315.332.401 y a la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá por \$69.371.820.96. En el análisis realizado a esta cuenta se revisaron los libros auxiliares, los formularios 350 presentados oportunamente, encontrándose los saldos conciliados con los entes recaudadores nacionales y distritales.

En referencia al grupo “Beneficios a Empleados”, se evaluó la cuenta de “Beneficios a los empleados a corto plazo” por \$1.412.236.039; en esta se registran las obligaciones laborales que tienen vigencia inferior a un año, como vacaciones, cesantías, primas, bonificaciones y demás obligaciones contraídas. Del análisis a los documentos soporte no se identifican situaciones irregulares.

Por último, se evaluó el grupo “Provisiones”, en la cuenta “Litigios y Demandas” por \$137.286.037, observando incremento del 100% frente a la vigencia anterior, debido al reconocimiento de la provisión del proceso judicial 25000234200020210082500, con fallo condenatorio en primera instancia durante la vigencia 2024, cumpliendo con lo establecido por la ANDJE y el Manual de políticas contables de la entidad.

## **Patrimonio**

El patrimonio del CNMH está compuesto por los aportes para la creación de la entidad, Resultados de Ejercicios Anteriores y de la vigencia; a 31 de diciembre de 2024 presenta saldo por \$84.817.099.199, disminuido en un 21% frente a la vigencia anterior. Está compuesto por las cuentas: “Capital Fiscal” por \$9.580.565.321, “Resultados de Ejercicios Anteriores” por \$97.836.615.774 y “Resultado del Ejercicio” por -\$22.600.081.896, afectando negativamente el total del patrimonio de la entidad.

Lo anterior, obedece principalmente al reintegro de los recursos al Tesoro Nacional, registrados en la cuenta “Operaciones sin Flujo de Efectivo”, en aplicación del párrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023. En el análisis realizado a este grupo, se verificó las variaciones presentadas en el Estado de Cambios de Patrimonio, frente a su correcta clasificación.

## **Ingresos**

Se evaluó una muestra correspondiente al 95% de los ingresos totales del CNMH a 31 de diciembre de 2024. Del grupo “Operaciones Institucionales”, se analizó la cuenta “Fondos Recibidos” por \$54.690.927.805, presentando aumento de 40% frente a la vigencia 2023, registrando los recursos recibidos por transferencias de la Dirección de Tesoro Nacional, los cuales son destinados para los proyectos de inversión y gastos de funcionamiento; en el análisis y verificación no se presentaron inconsistencias o situaciones irregulares.

Igualmente, del grupo “Otros Ingresos” se evaluó la cuenta “Ingresos Diversos” por \$61.778.895, presentando una disminución del 57% frente a la vigencia anterior, afectada

principalmente por la subcuenta “Ganancia por Derechos en Fideicomiso”, que refleja los rendimientos financieros generados por los recursos depositados en el patrimonio autónomo PAD Museo Memoria, en el análisis de los registros y auxiliares no se identificaron inconsistencias, ni situaciones irregulares.

## **Gastos**

Se evaluó una muestra correspondiente al 82% del total de los Gastos del CNMH a 31 de diciembre de 2024. Del grupo “Gastos de Administración y Operación” se evaluó la cuenta “Sueldos y Salarios” por \$7.679.432.051, la cual presentó incremento del 9% frente a la vigencia anterior. Se revisaron los soportes contables y actos administrativos correspondientes a primas técnicas y demás prestaciones. También se evaluó la cuenta “Gastos Generales” por \$39.635.522.492, la cual presentó un aumento del 38% frente a la vigencia 2023, influenciada principalmente por la subcuenta: “Honorarios y Organización de Eventos”, que refleja las erogaciones correspondientes a los servicios profesionales y servicios de operación en logística, en el marco de la misionalidad de la entidad. En el análisis y revisión a los registros y soportes contables, no se presentan inconsistencias, ni se identifican situaciones irregulares, revelando la realidad de los hechos económicos para la vigencia 2024.

## **Cuentas de orden deudoras**

Del grupo “Activos Contingentes”, se evaluó la cuenta “*Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución y Conflictos*” por \$13.903.168.743, correspondiente al 100% de este grupo. A través de esta, se controlan las operaciones que la entidad realiza con terceros y que, por su naturaleza, no afectan su situación financiera. Se registra la aplicación de la cláusula penal por el incumplimiento del contrato suscrito con la sociedad OBRASCON HUARTE LAIN SA, para la construcción del Museo Nacional de la Memoria y que, de acuerdo con los informes emitidos por la Fiduciaria Scotiabank Colpatria SA, se encuentra en proceso judicial. En el análisis y revisión no se identificaron incorrecciones en sus saldos.

## **Cuentas de orden acreedoras**

Del grupo “Pasivo contingentes”, se evaluó la cuenta “*Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos*” que cierra la vigencia 2024 en \$407.511.297, correspondiente al valor de las pretensiones de las demandas interpuestas por terceros en contra del CNMH, registrando tres (3) procesos judiciales, según informe expedido por la Oficina Jurídica de la Entidad. Dicha información está registrada en el aplicativo Ekogui, de acuerdo con la calificación de riesgo de probabilidad de pérdida de los procesos; se realiza el análisis de la información entregada por la entidad, frente a los auxiliares por terceros e informes de la oficina jurídica, sin identificar situaciones irregulares.

## **Operaciones Recíprocas**

A partir del reporte realizado por el CNMH en la plataforma CHIP de la CGN, se adelantó circularización a las entidades seleccionadas en la muestra. Así mismo, se solicitó a la Dirección Financiera y Contable del CNMH, los reportes trimestrales del CHIP de estas

operaciones, evidenciando gestión en la conciliación de los saldos para el cierre de la vigencia 2024, sin identificar incorrecciones en sus saldos.

### Defensa judicial

De acuerdo con la relación de procesos judiciales suministrada por el CNMH, en la vigencia 2024 se encontraban activos los siguientes:

**Cuadro No. 13 Procesos Judiciales en contra del CNMH**

Pretensiones	Cantidad
Reparación directa	1
Restitución de tierras-Reparación de víctimas	26
Nulidad y restablecimiento del derecho	2
Contrato realidad y reconocimiento de prestaciones sociales	3
Pago de sentencia ejecutiva	1
<b>Total</b>	<b>33</b>

Fuente: Información aportada por el CNMH

Elaboró: Equipo Auditor.

Durante la ejecución de la auditoría se revisó la gestión adelantada por el CNMH en los 33 procesos judiciales activos, así:

Un proceso de reparación directa, en el cual se pretende indemnización de perjuicios por la falta de actualización de antecedentes penales. En este proceso, los demandados eran la Procuraduría General de la Nación y el CNMH. La calificación fue remota debido a la valoración de baja probabilidad de pérdida, de conformidad con la Resolución No. 431 de 2023 de la ANDJE.

En relación con los 26 procesos judiciales de restitución de tierras obedecen a solicitudes de restitución de derechos territoriales, presentadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en representación de diferentes comunidades territoriales afectadas y despojas por la violencia, siendo el CNMH vinculado en cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en la Ley 1448 de 2011 “*Por la cual se dictan medidas de atención asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno*”, Art. 76, Inc. 5, según el cual, la inscripción de un predio en el Registro de Tierras Despojadas será requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución. Las pretensiones, al no tener estimación de cuantía, no se provisionaron contablemente.

Dos procesos de nulidad y restablecimiento del derecho: Un proceso con radicado 25000234200020210082500, en el cual se pretende nulidad y restablecimiento del derecho, la calificación del riesgo se registró como alta para la vigencia 2024, puesto que se profirió fallo de primera instancia en contra del CNMH, razón por la cual se provisionó contablemente por \$137.286.037, de acuerdo con la liquidación efectuada por el CNMH. Otro proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, que se calificó como remoto por baja probabilidad de pérdida, por el componente de medios probatorios que acompañan la demanda, de conformidad con la Resolución No. 431 de 2023 de la ANDJE.

Adicionalmente, se adelantaron 3 procesos por nulidad y restablecimiento del derecho, en los cuales se pretende la declaración de contrato realidad, con ocasión de contratos de prestación de servicios sucesivos. Estos procesos fueron calificados como probables, los cuales se encuentran en primera instancia y se relacionan en las cuentas de orden.

Finalmente, se adelanta un ejecutivo conexo derivado de un proceso declarativo anterior por contrato realidad, para el cual no procede el cálculo de la obligación contingente, como lo estipula la Resolución No. 431 de 2023 de la ANDJE.

En conclusión, no se evidenciaron irregularidades en cuanto al cálculo de la probabilidad de pérdida, ni ante la provisión de procesos judiciales o el registro de procesos en cuentas de orden, de conformidad con las piezas procesales analizadas.

Análisis agregado de las incorrecciones:

Respecto a la cantidad: El número de veces en que las incorrecciones sobrepasan la materialidad de planeación fue de 0,02.

Respecto a la clasificación, revelación o presentación: número de incorrecciones consideradas materiales: 0.

Respecto a las circunstancias: número de incorrecciones consideradas materiales: 0.

## **5.2 OPINION PRESUPUESTAL**

### **Opinión Presupuestal – RAZONABLE**

Sobre el presupuesto del CMNH para la vigencia 2024, se concluye que éste fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normativa presupuestal aplicable, por lo cual se determinó que la opinión presupuestal es “RAZONABLE”.

#### ***Fundamento de la opinión***

Como resultado del examen de las cifras presupuestales reportadas por el CNMH, y de las pruebas de auditoría realizadas sobre las muestras seleccionadas, se validó la coherencia y consistencia de las imputaciones presupuestales efectuadas, se analizó la coherencia de los objetos de los distintos contratos frente a los registros presupuestales y de los pagos efectuados. Estos en su conjunto fueron los insumos básicos para concluir sobre el resultado de la ejecución presupuestal durante la vigencia 2024.

Mediante la Ley 2342 de 2023, se estableció el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, fijando un presupuesto de gastos para el CNMH por \$55.755.348.217. Mediante Decreto 2595 de 2023 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*. El presupuesto de gastos para el CNMH fue \$55.755.348.217, asignando para gastos de funcionamiento \$17.012.047.067 y para inversión \$38.743.301.150.

Durante la vigencia 2024, se presentaron adiciones presupuestales por \$802.910.614 y reducciones presupuestales por \$3.257.237.608 quedando una apropiación definitiva por \$53.301.021.223.

En el presupuesto de gastos para la vigencia 2024, se evidencia una ejecución en obligaciones de 93,3%.

### **Gastos de funcionamiento**

Para gastos de funcionamiento de la vigencia 2024, el CNMH apropió \$16.746.047.067, mostrando obligaciones por \$16.181.267.878, que representan un 97%. Los registros presupuestales y los pagos efectuados fueron acordes con los rubros presupuestales.

### **Gastos de inversión**

Durante la vigencia 2024, el CNMH apropió para inversión \$36.554.974.156, de la cual generó obligaciones por \$33.570.589.395, lo que representa el 92% del total apropiado.

Los gastos de inversión, en su mayoría, se destinaron a contratos de prestación de servicios, ajustándose a los conceptos y fines establecidos en cada programa.

### **Contratación**

En la vigencia 2024, de acuerdo con la relación de contratos suministrada por el CNMH, se ejecutaron 566 contratos por \$35.472.616.307. Estos contratos se discriminan así:

**Cuadro No. 14 Universo contratos con ejecución en CNMH 2024**

Valores en pesos corrientes

Modalidad Contratación	Cantidad	Valor Obligado
Concurso Méritos	3	664.619.898
Directa	525	31.405.905.300
Mínima Cuantía	13	115.365.156
Selección Abreviada acuerdo marco de precios	17	709.853.486
Selección abreviada de menor cuantía	1	202.598.626
Selección abreviada subasta inversa	7	2.374.273.841
<b>Total</b>	<b>566</b>	<b>35.472.616.307</b>

Fuente: Información suministrada en respuesta al oficio de solicitud 01.

Elaboró: Equipo Auditor.

Teniendo en cuenta lo anterior, para realizar la evaluación de la ejecución contractual y presupuestal del gasto en 2024, se analizaron 121 contratos por \$18.341.333.677, lo que correspondió al 52% del valor de la contratación de la vigencia auditada.

Se adelantó la revisión documental derivada de la gestión contractual, durante la etapa de planeación del contrato, se verificó la existencia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), conforme con la normativa presupuestal vigente. En la etapa de ejecución, se verificaron los registros presupuestales (RP) y se evaluó el cumplimiento de

las obligaciones establecidas en el contrato. Para esto, se analizó la gestión desempeñada por los supervisores designados, con el fin de determinar si las funciones de seguimiento y control se ejercieron de manera objetiva, eficaz y eficiente. Este análisis tuvo como propósito verificar la pertinencia y fundamento de las certificaciones de cumplimiento emitidas, idoneidad del personal contratado, así como la procedencia de los pagos efectuados. Para la etapa post- contractual, se revisó el acta de terminación y/o liquidación del contrato, junto con la documentación soporte relacionada.

Como resultado de esta revisión, no se identificaron incumplimientos contractuales, ni irregularidades que afectaran la ejecución del contrato o la justificación de los desembolsos realizados.

Sin embargo, se evidenció que durante las últimas ocho (8) vigencias los objetivos, propósitos, tareas y responsabilidades asignadas a la entidad se han venido desarrollando en gran parte con personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios. evidenciado en que se realizaron 4.139 contratos de prestación de servicios profesionales sin que se realizara un estudio estratégico de la planta de personal del CNMH, teniendo en cuenta la necesidad para ampliar su planta de personal; el no cumplimiento de esta obligación, ha conllevado a demandas de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con último fin de la declaración del contrato realidad, con el consecuente detrimento patrimonial para el CNMH.

Respecto a la contratación suscrita para la construcción del Museo Nacional de Memoria Histórica, y con base en la información proporcionada por el CNMH y la ANIM, así como en la revisión documental adelantada por la CGR y las visitas técnicas fiscales realizadas los días 26 de septiembre y 28 de octubre de 2025, se presentan a continuación los avances alcanzados correspondientes a la vigencia 2024 en el desarrollo contractual de cada contrato:

A la fecha de la visita técnica realizada el 26 de septiembre de 2025, el contrato de Obra No. 13-002/2020 registra un avance físico del 76,3% y un avance financiero del 65%, correspondiente a pagos efectuados por \$41.622.718.488.

Durante la vigencia 2024, el contratista Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal Colombia (OHLA) ha ejecutado los siguientes avances: Actividades preliminares de la obra, Cimentación, Superestructura y de manera parcial:

- a. Mamposterías.
- b. Pañetes.
- c. Morteros de pisos.
- d. Disposición de equipos.
- e. Acumulación y manejo de filtraciones de aguas en el sótano 1.

Cabe señalar que, al no estar aún disponibles los sistemas definitivos de evacuación de aguas los cuales dependen de la conexión final con los servicios públicos, se han implementado soluciones provisionales para mitigar los efectos de dichas filtraciones y ordenes de servicios para el drenaje de aguas lluvias.

En el marco de la evaluación de los siguientes contratos:

- 13-001/2022: “Suministro e instalación de pisos técnicos”.
- 13-043/2024: “Protección y salvaguarda de la estructura de concreto”.
- 13-002/2022: “Urbanismo y oras exteriores”.
- 15-055/2024: “Supervisión del contrato de protección y salvaguarda”.
- 13-001/2020: “Interventoría de la obra y del suministro e instalación de pisos técnicos”.

Respecto a los contratos de prestación de servicios y las órdenes de compra de bienes y servicios, se establece lo siguiente:

Debido a la falta de terminación del Museo de la Memoria en el marco del Contrato de Obra No. 13-002/2020, se han contratado y pagado actividades complementarias orientadas a la protección y salvaguarda de la estructura en concreto, la evacuación de aguas lluvias, la limpieza de grafitis y el servicio de vigilancia y seguridad privada del predio.

Estos gastos, financiados con recursos del Patrimonio Autónomo Derivado destinado a la construcción del Museo de la Memoria, no habrían sido necesarios de haberse concluido oportunamente la obra, ya que no formaban parte del diseño original del proyecto ni fueron contemplados en el pliego de condiciones, el anexo técnico, el estudio de mercado ni en la oferta presupuestal integral presentada para la ejecución de la construcción.

Así mismo, la CGR observó que mediante contrato 13-001/2020, se llevó a cabo actividades de interventoría del contrato de suministro e instalación de pisos técnicos. La instalación de los pisos técnicos requería, como condición previa, la culminación de las redes eléctricas, lo cual no se había completado durante la vigencia 2024, debido a que la infraestructura del museo aún se encuentra en proceso de construcción.

De lo expuesto, aunque se evidenciaron falencias de gestión, la contratación realizada en el marco de los contratos relacionados con la construcción del Museo Nacional de Memoria Histórica no afecta la opinión presupuestal.

### ***Constitución de rezago presupuestal en la vigencia 2024***

El rezago con corte al 31 de diciembre de 2024 se constituyó por \$2.703.276.228.

La constitución de la reserva presupuestal correspondió a \$2.698.498.051. Se seleccionó como muestra las reservas presupuestales por \$2.215.162.887, lo que representa un 82%. De dicha muestra, se identificaron reservas que no debieron haberse clasificado como tal, al no cumplir con los criterios establecidos para su constitución.

Las cuentas por pagar, por \$4.778.177, se verificaron en su totalidad y no se evidenciaron inconsistencias.

### ***Ejecución de rezago presupuestal en la vigencia 2024***

En la vigencia 2023, se constituyeron reservas presupuestales por \$7.213.857.445. Se determinó una muestra por \$5.685.302.557, equivalente al 79% del universo de las reservas presupuestales constituidas en 2023. Dentro de esta muestra se identificó que existió una reserva del contrato interadministrativo No. 237-2022 que no se ejecutó en su totalidad, y frente a la cual no se suscribió el acta de liquidación; la cual no fue remitida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, para los ajustes pertinentes.

En la vigencia 2023, se constituyeron cuentas por pagar por \$104.534.422. De estas cuentas, se revisó el 100%, las cuales fueron canceladas en su totalidad, sin que se evidencie inconsistencias.

### **Vigencias futuras constituidas en el 2024**

Se revisó la constitución de vigencias futuras para ser ejecutadas en 2025 por \$57.449.848, de su evaluación se evidenció que cumplieron con todos los requisitos para su constitución.

### **Vigencias futuras ejecutadas en el 2024**

De la vigencia futuras evaluadas, para ejecutar en el 2024, se constituyeron cuatro (4) por \$3.138.428.122, se evidenció que quedaron recursos no comprometidos por \$325.907.044, así como comprometidos y no cancelados, por \$218.807.547.

## **6. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA**

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece la cuenta fiscal del CNMH por la vigencia fiscal 2024.

**Cuadro No. 15 Fecimiento cuenta fiscal**

<b>Opinión Contable</b>	<b>Opinión Presupuestal</b>
<i>Sin salvedades</i>	<i>Razonable</i>
<b>Fenece</b>	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR  
Elaboró: Equipo auditor CGR.

## **7. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO**

Aplicada la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR para la evaluación del diseño y efectividad de mecanismos de control dentro del proceso contable se obtuvo una calificación de 1,31.

**Cuadro No. 16 Resultados Control Interno Financiero**  
**Guía de Auditoría Financiera CGR**

<b>CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL</b>	<b>ADECUADO</b>	<b>CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)</b>	<b>1,31</b>
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		

Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto					
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		1	ADECUADO		
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE			2,00	3,40	
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO			EFICIENTE		

Fuente: Formato 14 Guía de Auditoría Financiera CGR

Elaboró: Equipo auditor CGR

## 8. ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS Y GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

Dentro del proceso auditor se asumieron los siguientes insumos, a cuyos peticionarios se le dará alcance a la respuesta de fondo, de conformidad con lo indicado a continuación:

**Cuadro No. 17 Solicitudes ciudadanas atendidas**

No.	Código SIPAR	Hechos Denunciados	Conclusiones
1	2023-287726-82111-SE.	Solicitud de actuación especial de fiscalización respecto a contrato interadministrativo suscrito entre el CNMH y la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO	<p>En el marco de la auditoría se analizaron los soportes del proceso de contratación, así:</p> <p>Etapa precontractual: Los criterios de calificación de las propuestas presentadas y la selección del contratista son acordes con los estudios previos y el análisis de mercado. No se evidenciaron irregularidades.</p> <p>Etapa contractual: Se cumplió con los requisitos jurídicos para la suscripción del convenio interadministrativo 269 de 2023, se verificó la suscripción de pólizas. En cuanto al objeto contractual, mediante la revisión de informes de supervisión y soportes de pago no se evidenció incumplimiento por parte de la entidad contratada, por lo que al revisar los pagos efectuados no se observó irregularidad. La información contractual está publicada en Secop. El contrato se ejecutó en su totalidad y fue liquidado de mutuo acuerdo.</p>
2	2023-288644-82111-SE	Solicita a este ente de control fiscal, realizar actuación especial de fiscalización, de acuerdo con el artículo 76 del Decreto 403 de 2020, que incluya una auditoría financiera, jurídica y de gestión, al contrato interadministrativo suscrito entre el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Alianza Pública para el Desarrollo Integral, identificado internamente con el número 269 de 2023, celebrado el 30 de abril de 2023 cuyo valor es de 4.358.873.614.	De acuerdo con las verificaciones realizadas en el marco de la auditoría realizada a nivel precontractual se realizó el análisis de las ofertas presentadas comparativamente y en la etapa contractual se cumplió con los requisitos jurídicos para la suscripción del convenio interadministrativo 269 de 2023 mimo incluyendo garantías se contractual en el proceso de contratación del contrato 269 de 2023, los informes de supervisión se llevaron a cabo sobre las actividades contratadas, por lo que al revisar los pagos efectuados no se observó irregularidad.
3	2025-341546 – 821110-radicado 2025ER 1202135 4 del	La denuncia indica que existió subcontratación en la impresión de 600 cartillas en sistema braille de “Actores de paz y resistencia”, con ocasión del contrato No. 417 de 2024, suscrito entre el Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH) y Imprenta Nacional de Colombia.	Al verificar la ejecución del contrato y examinar la subcontratación realizada entre la Imprenta Nacional y el Instituto Nacional para Ciegos –INCI–, contemplada dentro del mismo, se evidenció que no se presentó ninguna irregularidad, teniendo en cuenta lo señalado en la cláusula decima tercera del contrato 417 de 2024, la cual faculta a la Imprenta Nacional de Colombia,

No.	Código SIPAR	Hechos Denunciados	Conclusiones
	03/06/2025		adelantar la subcontratación de las actividades derivadas del proceso contractual.  De igual manera, al revisar los cobros efectuados del INCI a la Imprenta y al comparar los pagos realizados por el CNMH y la imprenta Nacional se pudo determinar que no existió ningún sobrecosto, por lo anterior no se presenta afectación a los recursos del CNMH.
4.	2023-290186-82111-SE	Solicitamos requerir al Centro Nacional de Memoria Histórica en cabeza de su representante legal, para que dé cumplimiento al plan de mejoramiento producto del Informe de Auditoría Financiera Independiente desarrollado en el mes de diciembre de 2022, respecto al hallazgo No. 1. Relacionado con el Procedimiento trámite de comisiones de servicios, viáticos y desplazamientos.	De acuerdo con lo verificado en el marco de la auditoría, no se identificó ninguna situación de incumplimiento respecto del " <i>Procedimiento para el trámite de comisiones de servicios, viáticos y desplazamientos</i> ".  Durante el proceso auditor se examinaron cuatro (4) actividades incluidas en el plan de mejoramiento, las cuales son efectivas para abordar y eliminar las causas subyacentes de los incumplimientos detectados durante la vigencia 2021.
5	2024-299545-82111-SE	Denuncian presuntas irregularidades en el CNMH relacionadas con el proceso contractual de prestación de servicios.	El análisis precontractual, contractual y de las hojas de vida de los profesionales contratados para los equipos misionales de apoyo a las direcciones evidencia que cuentan con la formación académica y la experiencia profesional pertinentes para el desempeño de sus funciones. Asimismo, se verificó que las contrataciones responden a necesidades reales de la entidad, se encuentran debidamente sustentadas en el Plan Operativo Anual y se llevaron a cabo conforme con los procedimientos, rutas institucionales establecidos y tablas de honorarios.  En relación con la contratación de prestación de servicios y la proporción de estos frente a la planta de la entidad, se configuró el hallazgo No. 4 por la falta de gestión para determinar la ampliación de la planta, de conformidad con el cumplimiento de la actividad misional del CNMH.
6	2024-302476-82111-IS	Como reacción a artículo titulado "El roscograma de contratos que enreda a un alto directivo del Centro de Memoria", publicado por el medio W Radio, el Centro Nacional de Memoria Histórica formula aclaraciones afirmando que la publicación en comentario "incluye imprecisiones, hechos inexistentes e interpretaciones sesgadas o contrarias a la realidad, al basarse en una fuente anónima. Por tanto, en calidad de director de la Dirección de Construcción de Memoria Histórica (DCMH)".	Conforme con lo revisado en el marco de la auditoría, no se evidencia alguna situación de la cual pueda generarse un posible detrimento patrimonial. Los hechos se relacionan con procesos de gestión y autonomía propios del CNMH, en el marco de sus funciones, en los cuales no se evidenciaron irregularidades.  Lo anterior, toda vez que, de acuerdo con las hojas de vida de las personas profesionales contratadas para los actuales equipos de investigación refieren experiencias profesionales previas en la mayoría de los casos en el mismo CNMH, dichas contrataciones responden a necesidades reales, están justificadas por el Plan Operativo Anual, siguen rutas institucionales y están acorde con las tablas de honorarios.
7	2025-327975-	Manifiesta la Senadora Paloma Valencia presuntas irregularidades en el CNMH al revisar el proceso de	De acuerdo con lo verificado en la auditoría, se estableció que, en las decisiones del comité CIEPE

No.	Código SIPAR	Hechos Denunciados	Conclusiones
	82111-SE	publicación de la investigación “ <i>Los crímenes de guerra y lesa humanidad, perpetrados por las FARC y el ELN, 1964-2012</i> ”.	<p>del CNMH no se contempla la publicación del informe, puesto que, de acuerdo con actas de reunión, no cumplía con los requisitos establecidos por la entidad, estipulados en los diversos parámetros y criterios de las Resoluciones 120 de 2020 y 166 de 2023.</p> <p>El informe “<i>Los crímenes de guerra y lesa humanidad perpetrados por las FARC-EP y el ELN 1964-2012</i>” fue remitido a la Imprenta Nacional el 19 de agosto de 2022, únicamente para solicitar la cotización de la impresión de 1.000 ejemplares, con el fin de conocer costos y revisar la viabilidad presupuestal. Esto implicaba que el informe estuviera aprobado.</p> <p>Finalmente, no se evidenciaron irregularidades en el proceso de aprobación y publicación del informe.</p>

Fuente: Insumos SIPAR.  
Elaboró: Equipo auditor.

### Comisión Legal de Cuentas

Verificadas las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes incluidas en la Gaceta del Congreso 2078 del 29 de noviembre de 2024, se evidencia que, para el CNMH, no se presentaron observaciones para la vigencia fiscal 2023.

### 9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Conforme con lo establecido en el “Formato No. 8 – Evaluación de la Efectividad del Plan de Mejoramiento”. Estas acciones cuentan con fechas límite de cumplimiento establecidas para el 30 de julio de 2023 y el 30 de marzo de 2024.

En desarrollo de la presente auditoría se verificaron dos (2) hallazgos con nueve (9) acciones de mejora, con el fin de determinar si la oficina de control interno planteó acciones para subsanar las deficiencias, las cuales tenían fecha de vencimiento hasta marzo de 2024. El resultado de la efectividad del plan de mejoramiento fue registrado en el formato 8 de la GAF, clasificándolo como **EFFECTIVO**, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 18 Efectividad Plan de Mejoramiento CNMH**

Cod	Hallazgo	Actividades evaluadas	%	Efectividad
8939	Procedimiento Tramite de Comisiones de Servicios, Viáticos y Desplazamientos - el hallazgo se enfoca en 7 comisiones de servicios realizadas por funcionarios del Centro Nacional de Memoria Histórica, en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2021, que no fueron pagadas previamente a la realización de las mismas y por el contrario quedaron como cuentas por pagar presupuestales para pago en la siguiente vigencia.	4	100	SI

9346	Proceso jurídico Contrato Realidad - El hallazgo hace referencia a la ausencia de tramites presupuestales en la vigencia 2021, para el pago de la condena impuesta a la entidad por contrato realidad del proceso 11001333502220210000600, el cual fue resuelto con Sentencia Condenatoria el 26 de julio del año 2021 por el juzgado 22 administrativo de Bogotá.	5	100	SI
		<b>Cumplimiento</b>	<b>Efectivo</b>	

Fuente: Información rendida por el CNMH.  
Elaborado por: Equipo CGR.

En concordancia con lo anterior se concluye que, verificados los soportes documentales, las 9 actividades se cumplieron al 100%, dentro del término establecido. Además, las acciones de mejora propuestas por el sujeto de control fueron efectivas al momento de eliminar las causas que generaron los incumplimientos observados.

## 10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

La Contraloría General de la República incluyó en las Políticas Institucionales y lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal (PNVCF) 2025, temas a considerar en el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y Equidad de Género; así como, acciones claves para optimizar el ejercicio de control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo anterior, el CNMH diligenció los 3 formularios relacionados con dichos temas, manifestando lo siguiente:

- **Formulario de evaluación de la implementación del componente de Rendición de Cuentas**

La entidad conoce y aplicó el Manual Único de Rendición de cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAPF), y el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, y hace parte de nodos de rendición de cuentas, el cual tuvo un avance del componente del 100%.

Así mismo, se contó con la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en el diseño del componente de Rendición de Cuentas del año anterior y se adelantaron actividades dirigidas para producir o entregar a disposición de la ciudadanía información de calidad.

En el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC 2024), se definieron actividades específicas para producir y poner a disposición de la ciudadanía información de calidad. En particular, en el Componente 3 de Rendición de Cuentas, se incluyó el Subcomponente 1: "*Información de calidad y en lenguaje comprensible*", cuyo propósito es asegurar que la información que se entrega a la ciudadanía sea clara, completa y accesible.

Los recursos públicos que se destinaron a la ejecución del componente de Rendición de Cuentas de la entidad, correspondieron a \$24.000.000, estos recursos fueron ejecutados para la Estrategia de rendición de cuentas en su actividad "*Acciones desplegadas a través*

de los medios utilizados para divulgar la información en el proceso de rendición de cuentas", que fueron ejecutados, por una parte, por el operador logístico Alianza Pública para el Desarrollo Integral, mediante contrato interadministrativo 269-2024, y por otra parte, por el grupo de profesionales de acción cultural, audiovisual y digital, lo cual permitió presentar a la ciudadanía la gestión y los logros de la entidad.

Se ejecutó el contrato 379-2023, suscrito con la Imprenta Nacional para la producción de una agenda y un catálogo sobre las producciones audiovisuales y digitales generadas desde el CNMH, entregadas a los participantes durante la rendición de cuentas; además se contó con una participación de 246 personas.

- **Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Equidad de Género:**

Si bien el CNMH no cuenta con una política institucional específica de equidad de género, la entidad desarrolla diversas acciones orientadas a proteger y garantizar los derechos de las personas con diversidades de género, en coherencia con la normativa nacional e internacional vigente.

En 2024, el CNMH promulgó los "*Lineamientos de Enfoques Diferenciales para el acompañamiento de procesos y ejercicios de memoria histórica*"; documento que establece directrices para incorporar de manera transversal el enfoque de género y otros enfoques diferenciales en las acciones institucionales.

Por su parte, la Resolución 108 de 2021 del CNMH, establece "*la Estrategia de Iniciativas de Memoria Histórica*", que dispone que la identificación y priorización de iniciativas se realice considerando la representación de diferentes enfoques diferenciales y la visibilización de diversos hechos victimizantes.

El CNMH, a través del equipo de enfoques diferenciales de la Asesoría de la Dirección General en Pedagogía de la Memoria Histórica realiza acompañamiento a procesos de memoria histórica que contribuyan al esclarecimiento y visibilización de los impactos diferenciales de la violencia contra las mujeres y los sectores LGBTIQ+, así como a la generación de procesos de pedagogía social orientados a la no repetición. Esto se realiza a través de dos líneas principales:

1. Acciones específicas en memoria histórica y apoyo a iniciativas que promuevan la reparación simbólica.
2. Transversalización del enfoque diferencial de género en todas las direcciones, equipos y dependencias, garantizando que cada proceso aborde las desigualdades y relaciones entre hombres, mujeres y otras identidades de género.

Los recursos para estas acciones provienen del presupuesto general asignado a Pedagogías y Enfoques Diferenciales; no se cuenta con un rubro exclusivo. No obstante, para la vigencia 2024, la Entidad destinó recursos a la implementación de acciones con enfoque de género por \$115.594.777.

Aunque el CNMH no cuenta con una política institucional formal de equidad de género, desarrolla acciones concretas que integran los principios del enfoque diferencial, promoviendo la participación de grupos históricamente discriminados, como mujeres, población LGBTIQ+ y otros, en procesos de memoria histórica y pedagogía social.

Para lo anterior, la entidad ha elaborado lineamientos que garantizan la transversalización del enfoque de género en todas sus actividades, incluyendo investigaciones, construcción de memoria, y reparación simbólica, evidenciando un compromiso importante con la protección de derechos y visibilización de las experiencias de las diversidades de género.

En consecuencia, el CNMH ha destinado recursos sustantivos para apoyar procesos con enfoque de género, a través de la contratación de profesionales especializados y la ejecución de acciones que fomentan el reconocimiento y la participación de las mujeres y sectores LGBTIQ+ en memoria histórica. Por ejemplo, durante la vigencia 2024 se desarrollaron cinco (5) procesos con enfoque diferencial de Género, abarcando Mujeres y población LGTBIQ+, en los Departamentos de Meta, Putumayo y Cauca.

- **Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Discapacidad**

La entidad no cuenta con una política institucional de discapacidad adoptada mediante acto administrativo; además, no destinó recursos públicos para el cumplimiento de la política institucional de discapacidad; no obstante, para la vigencia 2024 el CNMH, destinó recursos del presupuesto General de la Nación por \$72.869.195, para la implementación de acciones con enfoque de discapacidad.

En la vigencia 2024, cinco (5) personas con discapacidad psicosocial participaron en procesos de reconstrucción de memoria histórica a través de la Galería Sonora, el StoryMap y el Álbum de la Memoria Histórica. Así mismo, personas con esta discapacidad asistieron a diferentes eventos del CNMH, en coherencia con el carácter transversal del enfoque psicosocial en la entidad, dada la magnitud de las afectaciones que el conflicto armado ha generado.

Por su parte, El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y el CONPES 166/2013 establecen metas orientadas a la eliminación de barreras, la accesibilidad universal, la participación social y el fortalecimiento de capacidades institucionales para garantizar los derechos de las personas con discapacidad. En este sentido, el CNMH contribuye de manera parcial al cumplimiento de estas metas, especialmente en:

- La promoción de la participación efectiva de personas con discapacidad en espacios y procesos de memoria histórica.
- La generación de productos y materiales accesibles en braille, audio, lectura fácil y lengua de señas colombiana.
- La incorporación del enfoque diferencial en investigaciones y procesos de pedagogía de la memoria histórica.

- La articulación con entidades especializadas y con el movimiento social de personas con discapacidad, lo que ha favorecido el intercambio de saberes y el desarrollo de productos técnicos de calidad.

Pese a estos logros, la ausencia de un acto administrativo que formalice una política institucional y la inexistencia de indicadores específicos para medir el impacto limitan el alcance de los resultados y su trazabilidad frente a los objetivos nacionales. Asimismo, persisten retos como:

- Ampliar la cobertura territorial de las acciones inclusivas.
- Consolidar un presupuesto específico para garantizar sostenibilidad.
- Mejorar la recolección y desagregación de datos estadísticos por tipo de discapacidad.

## 11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la AF adelantada al Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia 2024, se configuraron seis (6) hallazgos, de los cuales, cinco (5) tienen presunta connotación disciplinaria y uno (1) presunta incidencia fiscal por **\$2.456.115.667**.

**Cuadro No. 19 Hallazgos AF Centro Nacional de Memoria Histórica vigencia 2024**

Valores en pesos corrientes

No	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación											
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF		
					No.	Cuantía			No.	Cuantía					
1	COH_9974_2025-2-AU-FI Gestión de cartera en el recobro de incapacidades	Contable	Se evidencia falta de gestión en la recuperación de cartera en el recobro de las incapacidades registradas al cierre de la vigencia 2024, con morosidad en el recaudo superior a 360 días, constituyendo una deuda de difícil cobro por \$37.831.148, estando clasificadas como activo corriente, sin previsión de recaudo a corto plazo. Esta situación se debe a la falta de procedimientos para el control de trámites de incapacidades y recobros de la Entidad; afectando las características fundamentales de la información financiera, como la relevancia y la representación fiel en los estados financieros del Centro Nacional Memoria Histórica.	X											
2	COH_10026_2025-1-AU-FI liberación Reservas presupuestales 2023	Presupuestal	En el marco del Compromiso 92823 del Contrato Interadministrativo No. 237-2022, Otrosí No. 3, se constituyó reserva en 2023 por \$333.969.544, de los cuales \$51.612.627 no fueron ejecutados en 2024, asimismo, no se evidencia el acta de liquidación correspondiente a estas reservas. Lo anterior, obedece a falencias de control, supervisión y seguimiento sobre la ejecución del contrato y la gestión de las reservas presupuestales, generando la falta de disponibilidad de los recursos en otras necesidades de la Nación.	X				X							
3	COH_10051_2025-1-AU-FI constitución de reservas	Presupuestal	Frente a las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024, correspondientes a los contratos 570-2024 y 558-2024, se evidencia que, a 31 de diciembre de 2024, las obligaciones	X				X							

No	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación														
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF					
					No.	Cuantía			No.	Cuantía								
	presupuestales 2024		asociadas ya eran legalmente exigibles. Por lo tanto, la justificación presentada para dichas reservas no cumple con los requisitos legales exigidos para su constitución, es decir, que correspondan a compromisos legalmente contraídos y que no se hayan cumplido. Lo anterior, debido a falencias en el control y socialización de la constitución de las reservas presupuestales, ocasionando que no se revele la realidad de los hechos económicos.															
4	COH_9955_20 25-2 AU-FI Contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión	Contratación	Entre las vigencias 2016 y 2024, el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) ha suscrito 4.139 contratos de prestación de servicios para el cumplimiento de sus funciones institucionales, sin embargo, a la fecha no ha solicitado formalmente la ampliación de su planta de personal ni ha adelantado estudios para analizar la necesidad y procedencia de la ampliación de planta y posterior concurso de méritos; lo anterior, debido a falencias en cuanto a la gestión de la planta de personal de la entidad, por lo que la entidad se expone a demandas por contratos realidad, con ocasión de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales para dar cumplimiento a la misionalidad de la entidad, asimismo, puede haber afectación a la prestación del servicio con ocasión de la rotación de personal vinculado por prestación de servicios.	X				X										
5	COH_11802_20 25-1-AU-FI Contratación adicional derivada de la falta de terminación del Museo de la Memoria	Contratación	Con ocasión de la falta de terminación del Museo de la Memoria en el marco del contrato de obra No. 13-002/2020, se han contratado y pagado actividades adicionales para la protección y salvaguarda de la estructura en concreto, la evacuación de aguas lluvias, la limpieza de grafitis y el servicio de vigilancia y seguridad privada del predio. Estas actividades, que se han pagado con recursos del Patrimonio Autónomo Derivado para la construcción del Museo Memoria, no habrían sido necesarias en caso que dicha construcción estuviera finalizada, toda vez que no forman parte de la estructuración inicial del proyecto, ni fueron contempladas en: el pliego de condiciones, en el anexo técnico, en el estudio de mercado, ni en la oferta presupuestal de toda la construcción. La situación descrita, obedece a falencias y debilidades en la ejecución de las funciones de supervisión e interventoría del Museo Memoria, ocasionando detrimento patrimonial por \$2.456.115.667, así como la consecuente desfinanciación del proyecto de construcción del museo de memoria para las víctimas del conflicto en Colombia.	X	X	2.456.115.667	X											
6	COH_11984_20 25-1-AU-FI Ejecución interventoría sobre el suministro e instalación de pisos técnicos – Museo de la memoria	Contratación	A la interventoría del contrato de construcción del Museo Nacional de la Memoria, se le asignaron funciones de supervisión sobre el contrato de suministro e instalación de pisos técnicos. Para instalar los pisos, era necesaria la previa instalación de redes eléctricas, sin embargo, los pisos están almacenados en la bodega del contratista y no se han instalado en el Museo. Lo anterior, obedece a debilidades en el seguimiento y control por parte del CNMH y la ANIM,	X				X										

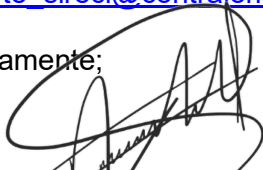
No	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación										
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF	
					No.	Cuantía			No.	Cuantía				
			ocasionando que el objeto del contrato de pisos no haya podido ejecutarse en su totalidad, lo que contraviene los principios de eficiencia, economía, calidad y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.											
<b>Total</b>						<b>2.456.115.667</b>								

A: Administrativa; F: Fiscal; D: presunta incidencia disciplinaria; P: presunta incidencia penal; BA: Beneficio de Auditoría; OI: Otra incidencia; IP: Indagación Preliminar; PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.  
Elaboró: Equipo Auditor

## 12. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Centro Nacional de Memoria Histórica deberá elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes (SIRECI), se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: [soporte\\_sireci@contraloria.gov.co](mailto:soporte_sireci@contraloria.gov.co) y [jairo.romero@contraloria.gov.co](mailto:jairo.romero@contraloria.gov.co).

Atentamente;



**ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN**  
Contralor Delegado para el Sector Educación,  
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial CES Acta No. 038 del 28 de noviembre de 2025.

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal  
Jair Fernely Puentes Gerena – Supervisor




Elaboró: Dora Tulia Leiva Ardila - Líder de auditoría  
María Nelcy Toloza Acevedo - Auditor.  
Andrea del Carmen Maldonado Aparicio - Auditor.  
Claudia Patricia Lorenzo Mejía - Auditor.  
Claudia Marcela Quiroga Hernández - Auditor.  
Juan Camilo Ospina Arboleda - Auditor.

## ANEXOS

### Anexo No. 1 Relación de Hallazgos

Como resultado de la AF adelantada al Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia 2024, se configuraron seis (6) hallazgos, de los cuales, cinco (5) tienen presunta connotación disciplinaria y uno (1) presunta incidencia fiscal por \$2.456.115.667, como se describe a continuación:

#### Hallazgo No. 01 Gestión de cartera en el recobro de incapacidades<sup>1</sup>

Se evidencia falta de gestión en la recuperación de cartera en el recobro de las incapacidades registradas al cierre de la vigencia 2024, con morosidad en el recaudo superior a 360 días, constituyendo una deuda de difícil cobro por \$37.831.148, estando clasificadas como activo corriente, sin previsión de recaudo a corto plazo. Esta situación se debe a la falta de procedimientos para el control de trámites de incapacidades y recobros de la Entidad; afectando las características fundamentales de la información financiera, como la relevancia y la representación fiel en los estados financieros del Centro Nacional Memoria Histórica.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones:

*“Artículo 1. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. (...)”.*

Ley 1949 de 2019. Por la cual se adicionan y modifican algunos artículos de las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, y se dictan otras disposiciones:

*“Artículo 3o. Modifíquese el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, el cual quedará así:  
Artículo 130. Infracciones administrativas. La Superintendencia Nacional de Salud impondrá sanciones de acuerdo con la conducta o infracción investigada, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así: (...)  
3. El no reconocimiento, el reconocimiento inoportuno, el pago inoportuno o el no pago de las prestaciones económicas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”*

Decreto 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública: Artículo 121.

---

<sup>1</sup> CGR COH\_9974\_2025\_2AU-FI

Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público:

*“ARTÍCULO 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo (...) la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:*

*a. Prescripción.*

*b. Caducidad de la acción.*

*c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.*

*d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.”*

Decreto 1427 de 2022. Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones:

*“Artículo 2.2.3.3.3 Expedición de certificado de Incapacidad de origen común. (...)*

*Artículo 2.2.3.4.2 Validación de las condiciones para el reconocimiento y pago de la prestación económica.*

*Artículo 2.2.3.4.3 Pago de prestaciones económicas. (...)*

*De presentarse incumplimiento del pago de las prestaciones económicas por parte de la EPS o entidad adaptada, el aportante deberá informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que, de acuerdo con sus competencias, esta entidad adelante las acciones a que hubiere lugar.”* (Subrayado fuera de texto)

Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación:

*“(…) Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para entidades del gobierno. En el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, se establece: “4.1. Características fundamentales. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel. (...)” 5. Principios De Contabilidad Pública La información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.”*

Resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación. Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

*“1.3.2.2.1. Activos corrientes y no corrientes. 17. La entidad clasificará un activo, como corriente cuando: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita, en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar*

*el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso.”*

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, incorpora los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. En el numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

*“3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones: La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública(...)”*

Resolución 438 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así:

*“ARTÍCULO 1. (...) Numeral 2.4.1. Deterioro individual de cuentas por cobrar: cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas. (...)”*

Al cierre de la vigencia 2024, el CNMH refleja en sus estados financieros, en la subcuenta 138426 “Pago por cuenta de terceros”, un saldo de \$49.540.302, correspondiente a incapacidades pendientes de recaudo. De este total, \$37.831.148, correspondiente al 76% de la subcuenta, presentan una morosidad superior a 360 días al 31 de diciembre de 2024, con el siguiente detalle:

**Cuadro No. 20 Relación de saldo por incapacidades con morosidad mayor a 360 días**

Valores en pesos corrientes

Identificación	Descripción	Fecha inicio incapacidad	Fecha final incapacidad	Fecha de Radicación	EPS	Días Mora	Saldo Final
1.014.xxx.xxx	Jxxx Exxx Axxx Pxxx	6/01/2022	11/05/2022	6/01/2022	Famisanar	1090	1.004.868
1.121.xxx.xxx	Yxxx xxxx xxxx	11/03/2023	14/07/2023	11/03/2023	Sanitas	661	4.266.460
52.xxx.xxx	Cxxx Qxxx Oxxxxx	8/03/2022	16/04/2022	28/03/2022	Sanitas	1029	2.950.308
7.xxx.xxx	Vxxx Axxx Oxxx Axxxx	1/08/2023	11/09/2023	-	Compensar	518	12.689.052
1.032.xxx.xxx	Axxxx Rxx Mxxxxx	9/12/2014	16/03/2015	9/12/2014	Famisanar	3675	440.849
1.022.xxx.xxx	Wxxxx Dxxxx Rxxxx	8/09/2023	11/09/2023	8/09/2023	Sanitas	480	369.116
51.xxx.xxx	Dxxx Vxxx Gxxxx Txxxx	25/12/2022	25/06/2023	25/12/2022	Sanitas	737	2.217.787
1.018.xxx.xxx	Axx Pxxxx Bxxxxx Lxxxxx	1/04/2023	20/05/2023	-	Sura	640	467.106
1.032.xxx.xxx	Bxxx Rxxxx Mxxxx Fxxxx	1/06/2023	4/10/2023	1/06/2023	Sanitas	579	13.211.584
52.xxx.xxx	Cxxx Zxxx Dxxx Mxxx	17/01/2023	26/01/2023	17/01/2023	Compensar	714	214.018
<b>Total</b>							<b>37.831.148</b>

Fuente: Información suministrada CNMH – Auxiliar por tercero - Vigencia 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

Esto demuestra la falta de gestión efectiva en la recuperación de los recobros por parte de la entidad, toda vez que no se evidencia que la entidad adelantara oportunamente las acciones persuasivas y las demás acciones establecidas en el Decreto 1427 de 2022, en su artículo 2.2.3.4.3 “Pago de prestaciones económicas”.

Adicionalmente, se observa la ausencia del reconocimiento del gasto por deterioro al cierre de la vigencia 2024, afectando la confiabilidad de la información financiera, debido a que dichas incapacidades se mantienen clasificadas dentro del activo corriente, aun cuando superan más de una vigencia fiscal, sin generar liquidez a corto plazo y contraviniendo lo conceptuado en la resolución 211 de 2021 en su anexo numeral 1.3.2.2.1. Activos corrientes y no corrientes.

Esta situación se presenta por ausencia de procedimientos de Cartera del CNMH, para el control y seguimiento sobre los trámites de las incapacidades y los recobros ante las Entidades Promotoras de Salud; lo que no garantiza las características cualitativas de la información financiera, como son: representación fiel y confiabilidad, criterios conceptuales contemplados dentro del Marco para la preparación y presentación de información financiera para el cierre de la vigencia 2024, lo que genera sobrestimación en la subcuenta 138426 “Pago por cuenta de terceros” por \$37.831.148.

## **Respuesta del CNMH**

*“El Centro Nacional de Memoria Histórica informa que ha realizado gestiones de cobro exitosas ante las diferentes EPS que han logrado el pago de incapacidades y que actualmente busca el pago de los valores adeudados por cuenta del reconocimiento retroactivo del incremento salarial. Es importante resaltar que, conforme a la normatividad vigente (Ley 1438 de 2011 art. 28), la entidad cuenta con un término de tres (3) años para adelantar la gestión de cobro antes de la prescripción de las incapacidades, por lo cual se continúa trabajando para lograr su recuperación efectiva y aquellas que superan el término se encuentran en proceso de recopilación de información para así determinar el procedimiento a seguir.*”

*El valor total de las incapacidades se presentaba clasificados como activo corriente para la vigencia 2024 toda vez que se tenía la expectativa de recaudar dichos recursos dentro de los siguientes 12 meses. Para esto, la entidad desde el año 2024 adelantó las gestiones que estimó pertinentes y suscribió el contrato 464-2024, que tenía por objeto: “Prestar servicios profesionales al Centro Nacional de Memoria Histórica para apoyar las actividades administrativas y financieras relacionadas con la nómina y de los contratos que se encuentran a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera en el cumplimiento de su misionalidad” cuya obligación específica No 4 correspondía a “Adelantar la gestión de cobro de las incapacidades de los servidores públicos del CNMH”.*

*Adicionalmente, en el año 2025 se suscribió el contrato 484-2025 cuyo objeto es “Prestar servicios de apoyo a la gestión al Centro Nacional de Memoria Histórica en las actividades administrativas y operativas relacionadas con la deuda presunta, cobros y conciliaciones asociadas a la nómina de la entidad, a cargo del proceso de Gestión de Talento Humano de la Dirección Administrativa y Financiera*

*(...)*

*Con estas contrataciones, se fortaleció el proceso de Talento Humano para realizar la gestión de recobro de incapacidades, incrementando justificadamente la expectativa de recaudo de*

los recursos de incapacidades dentro de la vigencia 2025, reforzando la clasificación dentro del activo corriente.

*Respecto a lo observado por el equipo auditor sobre la ausencia del reconocimiento del gasto por deterioro al cierre de la vigencia 2024, lo que afecta la confiabilidad de la información financiera, es importante señalar que se da cumplimiento a lo establecido en el Manual de Políticas Contables, numeral 5.2.6.1 Deterioro, que señala “Se reconoce deterioro de cuentas por cobrar cuando existe evidencia objetiva de que la entidad no será capaz de cobrar todos los importes que se le adeudan de acuerdo con los términos originales de las cuentas a cobrar. Como mínimo al final del periodo contable, el CNMH evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las cuentas por cobrar, cuyo valor independiente supere el 1% del valor total de los activos reflejados en los estados financieros del CNMH.”*

*Teniendo en cuenta que el valor total de los activos a 31 de diciembre de 2024 corresponde a \$92.166.133.104, al aplicar la política contable, el 1% de los activos corresponde a \$921.661.331 y dado que el valor total de las incapacidades registradas en la subcuenta 138426 “Pago por cuenta de terceros” corresponde a \$49.540.302, se evidencia que no existen partidas que superen el 1% del valor total del activo para realizar el análisis de indicios de deterioro. Por lo anterior, no se está generando sobrestimación en la subcuenta 138426 “Pago por cuenta de terceros” por \$37.831.148.*

*Así las cosas, no se ha configurado un hecho ni se ha incurrido en una conducta que pueda considerarse disciplinable, toda vez que el registro de estos valores en la subcuenta se encuentra debidamente justificado tal como se indicó en los párrafos anteriores y se ha realizado una gestión de cobro diligente y activa por parte de las personas contratadas por la entidad para apoyar el Proceso de Talento Humano, proporcionando insumos suficientes para explicar esta clasificación de manera ajustada a la normatividad vigente.”*

## **Análisis de respuesta**

De acuerdo con la respuesta comunicada por la entidad, se puede determinar lo siguiente: El CNMH, en su respuesta, argumenta haber realizado una gestión de cobro exitosa y señala que, conforme a la Ley 1438 de 2011, la entidad dispone de un plazo de tres años para adelantar dichas gestiones. No obstante, al revisar la información suministrada, se evidenció que las comunicaciones dirigidas a las Entidades Promotoras de Salud se efectuaron durante el año 2025, lo que refleja demora en el inicio de la gestión de cobro por parte de la entidad, toda vez que el 76% de las incapacidades pendientes de recaudo superan los 360 días de morosidad.

Ahora bien, en los soportes suministrados por la entidad, no se evidencia comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el Decreto 1427 de 2022: “Artículo 2.2.3.4.3 Pago de prestaciones económicas (...) De presentarse incumplimiento del pago de las prestaciones económicas por parte de la EPS o entidad adaptada, el aportante deberá informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que, de acuerdo con sus competencias, esta entidad adelante las acciones a que hubiere lugar. (Subrayado fuera de texto).”;

Asimismo, la entidad menciona la suscripción de los contratos de prestación de servicios 464-2025 y 484-2025, con el fin de apoyar el proceso de gestión del talento humano, expresando que en las obligaciones del contratista establece: “5. Continuar con el trámite

correspondiente al cobro de incapacidades que surjan del proceso de conciliación o las que se encuentren pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024”. Esta disposición evidencia acciones de mejora en proceso de implementación; sin perjuicio de lo anterior, las deficiencias observadas en la gestión del cobro corresponden a incapacidades generadas en las vigencias 2022 y 2023, tal como se relacionaron en el cuadro informado.

De otra parte, es importante aclarar que la CGR no cuestiona el cumplimiento del Manual de Políticas Contables, en su numeral 5.2.6.1 “*Deterioro*”. El referente normativo corresponde a lo establecido en la Resolución 211 de 2021, anexo numeral 1.3.2.2.1 “*Activos corrientes y no corrientes*”, según el cual las cuentas por cobrar en la subcuenta “*Pago por cuenta de Terceros*” que superan los 360 días de morosidad y más de una vigencia, deben dejar de clasificarse como activos corrientes. En efecto, en torno a este aspecto, lo dispuesto en la Resolución 211 de 2021 difiere de la política contable internamente adoptada por la entidad; sin embargo, atendiendo a la naturaleza misional y a la proporción de la nómina frente a los activos, es improbable que las incapacidades por cobrar superen el 1% del total de activos, lo que conllevaría a que permanezcan de manera permanente como cuentas por cobrar, en perjuicio de la representación fiel y lo dispuesto en la Resolución 211 de 2021.

En consecuencia, se evidencia incumplimiento en lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y Resolución 211 de 2021 de la CGN, afectando las características cualitativas de la información financiera, lo que no garantiza la representación fiel y confiabilidad de los Estados de los Financieros a 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se configura el hallazgo.

## **Hallazgo No. 2 Liberación de reservas presupuestales 2023 (D)<sup>2</sup>**

En el marco del Compromiso 92823 del Contrato Interadministrativo No. 237-2022, Otrosí No. 3, se constituyó reserva en 2023 por \$333.969.544, de los cuales \$51.612.627 no fueron ejecutados en 2024, asimismo, no se evidencia el acta de liquidación correspondiente a estas reservas. Lo anterior, obedece a falencias de control, supervisión y seguimiento sobre la ejecución del contrato y la gestión de las reservas presupuestales, generando la falta de disponibilidad de los recursos en otras necesidades de la Nación.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2, literal b, c y e.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38.

Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público:

---

<sup>2</sup> CGR COH\_10026\_2025\_2AU\_FI

**“Artículo 2.8.1.7.3.3. Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar.** Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.

**Artículo 2.8.1.7.3.4. Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar.** Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.”

Al revisar el compromiso 92823 del contrato interadministrativo 237-2022, correspondiente al Otrosí No. 3 de la vigencia 2023, se observa que en 2023 se constituyó reserva por \$333.969.544. De estos, se han efectuado pagos por \$281.200.923, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 21 Ejecución de reservas 2023 contrato 237-2022**

Valores en pesos corrientes

Rubro	Valor Reserva	Pagos	Valor por pagar por falta de PAC	Valor para liberar
C-4101-1500-16-0-4101097-02	77.848.214	75.810.216		2.037.998
C-4101-1500-16-0-4101094-02	31.205.702	20.254.583	1.155.994	9.795.125
C-4101-1500-17-0-4101069-02	5.525.565	5.478.910		46.655
C-4101-1500-17-0-4101038-02	131.109.835	94.148.296		36.961.539
C-4101-1500-19-0-4101013-02	8.478.586	8.285.150		193.436
C-4101-1500-18-0-4101089-02	34.630.059	32.285.796		2.344.263
C-4101-1500-15-0-4101068-02	45.171.583	44.937.972		233.611
<b>Total</b>	<b>333.969.544</b>	<b>281.200.923</b>	<b>1.155.994</b>	<b>51.612.627</b>

Fuente: Información aportada por el CNMH.  
Elaboró: Equipo CGR.

Es pertinente aclarar que persiste un saldo pendiente de cancelación por \$1.155.994, correspondiente a obligaciones cuyo pago no se realizó por la falta de PAC en la vigencia 2024, y del cual se evidencia solicitud por parte del CNMH ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, permanecen sin ejecutar recursos por \$51.612.627, respecto de los cuales no se solicitó PAC para su pago, ni se expidió el acta de liquidación de las reservas correspondientes para su remisión a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, para los ajustes pertinentes.

Esta situación obedece a falencias en los controles, supervisión y seguimiento al contrato y a los compromisos constituidos como reserva presupuestal, generando la falta de disponibilidad de los recursos en otras necesidades de la Nación.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### Respuesta del CNMH

*“(…) Da a entender la Contraloría que era obligatoria la ejecución de la totalidad de las reservas presupuestales. Lo cierto es que el monto determinado por la entidad al momento de solicitar la reserva corresponde al cuidadoso y diligente análisis del desarrollo del contrato, lo que permitió identificar el monto que podía ser efectivamente pagado a la empresa contratista. Esta proyección se hizo por la entidad, procurando anticipar situaciones que podían impactar directamente en el presupuesto. Recordemos que para ese momento Satena no había radicado la totalidad de facturas y el supervisor aún se encontraba dentro de los tiempos para realizar la verificación de cumplimiento del contrato, gestión que demandaba tiempo y una revisión pormenorizada, dada la complejidad de la gestión y, en efecto, la reserva logró amparar presupuestalmente las obligaciones generadas.*

*El valor no ejecutado (\$51.612.627) corresponde a un riesgo operativo propio del proceso presupuestal, el cual sólo podía verificarse con certeza en la etapa de liquidación contractual y previo al pago final, cuando se consolidan los saldos y se depuran las obligaciones efectivamente causadas. En consecuencia, no era posible su detección o corrección previa por parte de la supervisión ni de la ordenación del gasto.*

*Asimismo, resulta imperativo mencionar que no fue suscrita un Acta de Cancelación de la reserva, esto en razón a que para efectos de respaldar la cancelación y permitir la aprobación de la ordenación del gasto, es indispensable contar con un acto administrativo que así lo estipule (Acta de Liquidación o, en su defecto, de Terminación del Contrato). Dicho acto debe incluir el balance financiero de la ejecución contractual, lo cual permitirá evidenciar la ejecución total del contrato o, en caso contrario, exponer y justificar las causas de la ejecución parcial de los recursos. De esta forma, se evitan riesgos inherentes a la gestión presupuestal de la entidad al proceder a una cancelación de reserva sin el debido soporte. En consecuencia, se debe precisar que no se configuró una extinción del compromiso, dado que, durante la vigencia de la reserva, el compromiso que la originó no desapareció.*

*Por lo anterior, no se evidencia omisión, negligencia ni irregularidad disciplinaria atribuible a los servidores intervinientes. La situación descrita se enmarca dentro de la dinámica normal de ejecución y cierre presupuestal, sin que implique perjuicio al patrimonio público ni incumplimiento de los deberes funcionales establecidos en la normativa aplicable. (…)*”.

## **Análisis de la Respuesta**

Este órgano de control reconoce las razones que dieron origen a la constitución de la reserva y no objeta su ejecución. Asimismo, acepta el pago por concepto de vigencia expirada correspondiente a la vigencia 2025 por \$1.155.994, dado que se conoció la gestión adelantada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por parte del CNMH.

Sin embargo, el cuestionamiento se centra en los \$51.612.627, correspondientes al saldo no ejecutado de la reserva a 31 de diciembre de 2024, fecha en la que fenece la reserva. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, las obligaciones que dieron origen a la reserva y que no se hayan ejecutado deben ajustarse mediante la expedición de un acta suscrita por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto, la cual debía haberse remitido a la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional para efectuar los ajustes presupuestales correspondientes.

Por lo anterior se valida como hallazgo, con presunta connotación disciplinaria.

### Hallazgo No. 3. Constitución de reservas presupuestales 2024 (D)<sup>3</sup>

Frente a las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024, correspondientes a los contratos 570-2024 y 558-2024, se evidencia que, a 31 de diciembre de 2024, las obligaciones asociadas ya eran legalmente exigibles. Por lo tanto, la justificación presentada para dichas reservas no cumple con los requisitos legales exigidos para su constitución, es decir, que correspondan a compromisos legalmente contraídos y que no se hayan cumplido. Lo anterior, debido a falencias en el control y socialización de la constitución de las reservas presupuestales, ocasionando que no se revele la realidad de los hechos económicos.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2, literal b, c y e.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38.

Ley 2342 de 2023, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

*“Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2024 (...)”*

El decreto 111 de 1996, establece en el artículo 89. *“(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios...”*

Durante la revisión del contrato 570-2024 se identificó la constitución de una reserva presupuestal por \$444.735.130. Sin embargo, se observa que, con fecha 30 de diciembre de 2024, ya se había recibido la factura No. G4791 por \$348.821.130, correspondiente a la ampliación de almacenamiento vertical (Unity XT 3U, 112 TB RAW) y a un servidor físico tipo rack, cuyos bienes fueron registrados en almacén el 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con la respuesta al oficio 01 con radicado SIGEDOC 2025EE0144514 del 17 de julio de 2025, en el punto 37, la entidad justifica la constitución de la reserva para el contrato No. 570-2024 con la siguiente razón: *“Reserva por incumplimiento de los requisitos exigibles para su pago”.*

---

<sup>3</sup> CGR COH\_10051\_2925\_2\_AU-FI

Por otra parte, al revisar el contrato 558-2024 se identificó la constitución de una reserva presupuestal por \$105.687.021, correspondiente a la factura No. UTSA9 del 24 de diciembre de 2024, correspondiente a la renovación anual de las cuentas de correo electrónico institucional (Workspace Business Plus por usuario) para el CNMH, además, la recepción de las licencias se registró en almacén el 26 de diciembre de 2024.

Respecto al contrato 558-2024, la justificación presentada fue: *“Reserva presupuestal por no contar con PAC aprobado”*, sin embargo, no se evidencia que se haya solicitado el PAC por parte del CNMH y que a su vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no lo haya aprobado por falta de recursos. Adicionalmente, mediante respuesta al oficio 04 con radicado SIGEDOC 2025EE212902 del 7 de octubre de 2025, en el punto 2, el CNMH manifiesta que para fecha la radicación de la factura ya se había agotado el PAC disponible.

Ahora bien, considerando que, los bienes y servicios correspondientes a los contratos 570-2024 y 558-2024 ya habían sido efectivamente entregados y recibidos por el CNMH antes del cierre de la vigencia fiscal 2024, dichas obligaciones debían registrarse como cuentas por pagar.

Por lo tanto, la justificación presentada para dichas reservas no cumple con los requisitos legales para su constitución, es decir, que correspondan a compromisos legalmente contraídos y que no se hayan cumplido.

Esta situación obedece a falencias en los controles, la socialización y la supervisión de los contratos relacionados con la constitución de reservas, por lo que no se refleja fielmente la realidad de los hechos económicos. En consecuencia, no se refrendan las reservas correspondientes al contrato 570-2024 por \$348.821.130 y al contrato 558-2024 por \$105.687.021.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

## **Respuesta del CNMH**

### ***“Contrato 570-2024 (GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S)***

*En atención a lo observado sobre el contrato 570-2024, a fecha de corte 31 de diciembre de 2024, la factura electrónica No. G4791 no se encontraba aprobada en Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación por parte de la supervisión del contrato, lo que junto a la falta de disponibilidad de PAC imposibilitó el registro de la obligación presupuestal para la constitución de la cuenta por pagar. Es importante aclarar que, mediante Circular Externa 034 del 14 de noviembre de 2024 expedida por la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional la fecha límite para pago era el 26 de diciembre de 2024. (...)*

*Sumado a lo anterior, el sistema de información SIIF cuenta con el Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación donde “el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir, para las entidades ejecutoras PGN.”, en ese entendido el Centro Nacional de Memoria Histórica debe realizar la aprobación de las facturas electrónicas en este sistema. (...)*

*En ese sentido, al consultar en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, se encuentra que la factura electrónica No. G4791 por valor de \$348.821.130 emitida por GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S., fue “Aceptada Tácitamente” con fecha 03/01/2025. (...)*

*Por otra parte, en relación al registro de los bienes asociados con la factura No. G4791 que cuentan con ingreso en almacén del día 31 de diciembre de 2024, es importante tener en cuenta que mediante el comprobante contable No. 14712 del 31 de diciembre de 2024, se realizó el reconocimiento contable del ingreso de los bienes como activos de propiedad, planta y equipo, por valor de \$348.821.130 reflejando la realidad de los hechos económicos.*

#### **Contrato 558-2024(UNIÓN TEMPORAL UT TECH SPECIAL ADVISORY).**

*En atención a lo observado sobre el contrato 558-2024, frente a la constitución de reservas presupuestales, es necesario precisar que estas se constituyen, conforme con lo indicado en el Decreto 1068 de 2015, así:*

*“Artículo 2.8.1.7.3.1 “Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.*

*Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos”. (...).*

*Para el caso puntual, la factura electrónica No. UTSA9 radicada por el supervisor el 27 de diciembre de 2024, correspondiente a la renovación anual de las cuentas de correo electrónico institucional (WorkspaceBusiness Plus por usuario) para el Centro Nacional de Memoria Histórica, no se contaba con disponibilidad de PAC lo cual imposibilitó el registro de la obligación presupuestal para la constitución de la cuenta por pagar presupuestal en SIIF-Nación.*

*Por lo anterior, el CNMH procedió a constituir la reserva para aquellos pagos cuyas cuentas fueron radicadas en la Dirección Administrativa y Financiera – Contabilidad, que se encontraban debidamente aprobadas y cumplían con las formalidades que hacen exigible su pago. No obstante, al cierre de la vigencia fiscal no fueron obligadas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación por no contar con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado, esto en virtud a que, a la fecha en la que se cumplieron los requisitos exigibles para el pago de acuerdo a la programación de cierre, no era posible realizar afectaciones al PAC.*

*Finalmente, es pertinente señalar que la factura electrónica No. UTSA9 fue radicada para su respectivo trámite de pago ante el Proceso de Gestión Financiera – Contabilidad, incluyendo el ingreso a almacén observado por la Contraloría. Dicho ingreso fue registrado como cuenta por pagar a nivel contable, mediante el comprobante contable No. 14730 del 31 de diciembre de 2024, reflejando de manera fiel la realidad de los hechos económicos”. (...)*

### **Análisis de la respuesta**

Al analizar la respuesta, se concluye que las facturas, así como los bienes y servicios correspondientes a los contratos 570-2024 y 558-2024, habían sido recibidos y registrados

en el almacén antes del 31 de diciembre de 2024. Por lo tanto, de acuerdo con el Decreto 111 de 1996, no procede la constitución de reservas, dado que las reservas se constituyen únicamente cuando el compromiso no ha sido cumplido. En este caso, dicho compromiso ya se encontraba realizado. Adicionalmente, la justificación presentada para la constitución de las reservas no se considera acorde con lo presentado.

Por lo anterior, se valida como hallazgo, con presunta connotación disciplinaria.

#### **Hallazgo No. 4: Contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (D)<sup>4</sup>**

Entre las vigencias 2016 y 2024, el CNMH ha suscrito 4.139 contratos de prestación de servicios para el cumplimiento de sus funciones institucionales, sin embargo, a la fecha no ha solicitado formalmente la ampliación de su planta de personal ni ha adelantado estudios para analizar la necesidad y procedencia de la ampliación de planta y posterior concurso de méritos; lo anterior, debido a falencias en cuanto a la gestión de la planta de personal de la entidad, por lo que la entidad se expone a demandas por contratos realidad, con ocasión de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales para dar cumplimiento a la misionalidad de la entidad, asimismo, puede haber afectación a la prestación del servicio con ocasión de la rotación de personal vinculado por prestación de servicios.

Constitución Política de Colombia: Artículo 209.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.

Ley 2294 de 2023. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”:

*“Artículo 82. Formalización del empleo público en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia. El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios. El Departamento Administrativo de la Función Pública propondrá los ajustes normativos necesarios para viabilizar la transformación institucional del Estado.*

Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones:

*“ARTÍCULO 15. Las unidades de personal de las entidades.*

---

<sup>4</sup> CGR COH\_9955\_2025\_2\_AU-FI

*1. Las unidades de personal o quienes hagan sus veces, de los organismos y entidades a quienes se les aplica la presente ley, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública.*

*2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes:*

*a) Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos;*

*b) Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas;*

*c) Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, universidades públicas o privadas, o de firmas especializadas o profesionales en administración pública;*

*d) Determinar los perfiles de los empleos que deberán ser provistos mediante proceso de selección por méritos;*

*(...)*

**ARTÍCULO 17. Planes y plantas de empleos.**

*1. Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance:*

*a) Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias;*

*b) Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación;*

*c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.*

*2. Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto. El Departamento Administrativo de la Función Pública podrá solicitar la información que requiera al respecto para la formulación de las políticas sobre la administración del recurso humano.”*

Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública:

*“ARTÍCULO 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:*

*a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.*

b. *Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/o servicios y cobertura institucional.*

c. *Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.*

d. *Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.*

e. *Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.*

f. *Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.*

*PARÁGRAFO 1. Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio. (...)*

Decreto 1227 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998:

*“ARTÍCULO 95. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.*

*(...)*

*ARTÍCULO 96. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:*

*(...)*

*96.5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.*

*96.6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.*

*(...)*

*96.10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.*

*(...)*

*ARTÍCULO 97. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:*

*97.1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.*

*97.2. Evaluación de la prestación de los servicios.*

*97.3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.”*

De conformidad con el Decreto 4941 de 2011, la planta de personal del CNMH está conformada por 71 cargos. Con el fin de identificar la proporción de la planta de personal del CNMH frente a la contratación de servicios profesionales, mediante oficio No. 3 con radicado SIGEDOC 2025EE0191686 la CGR solicitó el detalle de contratos de prestación de servicios celebrados por la entidad entre las vigencias 2016 y 2024, así como la cantidad de personal de planta. En su respuesta, el CNMH indica que celebró un total de 4.139 contratos, tal como se ilustra en los siguientes cuadros:

**Cuadro No. 22 Contratación de prestación de servicios - Vigencias 2016 a 2024**

Vigencia	No. de Contratos
2016	477
2017	540
2018	512
2019	357
2020	371
2021	445
2022	361
2023	523
2024	553
<b>Total</b>	<b>4.139</b>

Fuente: Información aportada por el CNMH.  
Elaboró: Equipo CGR.

**Cuadro No. 23 Contratación de prestación de servicios por dependencias - Acumulado entre vigencias 2016 a 2024**

Área y/o dependencia	No. de contratos 2016 - 2024
Control Interno	7
Cooperación Internacional	21
Dirección Administrativa y Financiera	430
Dirección de Acuerdos de la Verdad	1035
Dirección de Archivos de los derechos Humanos	548
Dirección de Construcción de la Memoria Histórica	1022
Dirección del Museo de la Memoria Histórica	424
Dirección General	18
Estrategia de Comunicaciones	235
Grupo de Planeación	68
Oficina Asesora Jurídica	38
Territorialización	45
Transversales	248
<b>Total</b>	<b>4.139</b>

Fuente: Información aportada por el CNMH.  
Elaboró: Equipo CGR.

En la misma respuesta, el CNMH afirma que, entre las vigencias 2016 a 2024, no ha solicitado formalmente la ampliación de la planta de personal. Asimismo, no se evidencia estudios o análisis efectuados para determinar la necesidad o procedencia para la modificación o ampliación de la planta de personal.

En relación con lo anterior, en el marco de la revisión de los procesos judiciales, se evidenció que la entidad ha sido demandada, por parte de contratistas, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en que se pretende la declaración de **contratos realidad**. Estas situaciones han expuesto al CNMH a posibles obligaciones de pago derivadas de sentencias condenatorias, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 24 Procesos activos nulidad y restablecimiento del derecho – Contrato realidad**

Valores en pesos corrientes

No	Radicado	Calificación	Valor de las pretensiones
3	11001333502220220038800	Posible	68.890.173
4	11001333500720240023900	Probable	70.230.033
5	11001333501520220045600	Probable	272.625.416
6	11001333502220210016400	Probable	86.969.250
13	25000234200020210082500	Remoto	313.565.851

Fuente: Información aportada por el CNMH.

Elaboró: Equipo CGR.

Lo expuesto, por debilidades de control sobre la gestión de la entidad para el análisis oportuno de las cargas laborales y de la procedencia de solicitar la ampliación de la planta de personal, con el fin de dar cumplimiento a los servicios y productos misionales.

Como consecuencia, la entidad se expone a demandas por contratos realidad, con ocasión de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales para dar cumplimiento a la misionalidad de la entidad, así como posible afectación a la prestación del servicio con ocasión de la rotación de personal vinculado por prestación de servicios.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

**Respuesta del CNMH**

Mediante oficio con radicado No. 2025111013793-1 del 10 de noviembre de 2025, el CNMH contestó a lo observado, de la siguiente manera:

*“La modificación o ampliación de la planta de personal en las entidades del orden nacional no es competencia autónoma del CNMH, sino una atribución exclusiva del Gobierno Nacional, conforme a los artículos 46 y 47 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*De acuerdo a lo señalado por Función Pública, la modificación de las plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1227 de 2005, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestran.*

*Asimismo, por cuenta de lo dispuesto en la Ley 2155 de 2021, que en el artículo 19 dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y dispuso la adopción de una serie de medidas que garantizaran la austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, así como de las normas de austeridad del gasto*

*público, entre ellas las circulares anuales del Ministerio de Hacienda, están limitadas las facultades para realizar ampliaciones de planta de personal, las cuales deberán realizarse a costo cero o contar con respaldo presupuestal pleno. En ese contexto, el CNMH no cuenta con la capacidad presupuestal para proponer una ampliación de planta, razón por la cual ha continuado cumpliendo sus funciones misionales a través de figuras contractuales permitidas por el ordenamiento jurídico.*

*(...)*

*Aunado a la anterior, la Entidad no ha escatimado esfuerzos pese a su reducida planta de personal, para actuar con debida diligencia y adelantar las gestiones necesarias para superar la limitante presupuestal y lograr la financiación por parte de la Cooperación Internacional de una Consultoría para el Estudio Técnico de Fortalecimiento de Capacidades del CNMH.*

*La Consultoría elaboró el levantamiento de cargas de la entidad, con miras a presentar un proyecto de modificación y ampliación de la planta. Los documentos elaborados por la consultoría fueron socializados entre los directivos y asesores de la entidad en la actual vigencia y, con base en los resultados obtenidos, se han venido adelantando gestiones de acercamiento con el Departamento Administrativo de la Función Pública, buscando espacios de revisión y asesoramiento en el tema, con el fin de adelantar un proceso que favorezca el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad.*

*(...)*

*El CNMH ha adoptado medidas para prevenir los riesgos de configuración de contratos realidad y ha implementado la Política de Prevención del Daño Antijurídico, que incluye acciones específicas para mitigar el riesgo de subordinación o desnaturalización de los contratos de prestación de servicios.*

*En cumplimiento de dicha política, se tienen tres mecanismos, el primero, es que, durante todo el año, al suscribir cada nuevo contrato de prestación de servicios -personas naturales-; para tal efecto se procederán a elaborar y/o revisar los estudios previos (especialmente objeto y obligaciones) para cada vigencia verificando no incurrir en posibles contratos realidad en contra del CNMH. Durante la vigencia 2023 se realizaron mesas de trabajo con las direcciones con el objetivo de revisar los objetos y obligaciones contractuales de los contratos a suscribir con el fin de evitar la configuración de la causal de daño antijurídico “contrato realidad”.*

*El segundo, la expedición de una circular semestral que recogen las directrices para prevenir la configuración de contrato realidad. Estas medidas permanecen vigentes y se han consolidado como parte del sistema de control preventivo de la entidad, expidiendo así las circulares 010 de 2023, 006 de 2024 y 024 de 2024.*

*La tercera, se realiza una revisión en el último trimestre a través de una muestra representativa aleatoria correspondiente al 10% de todos los contratos de prestación de servicios -personas naturales- suscritos en cada vigencia, con el fin de verificar en su objeto y obligaciones que no se configuren posibles contratos realidad. (...)*

## **Análisis de respuesta**

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el CNMH respecto a las limitaciones presupuestales y competencia normativa, no desvirtúa lo observado por el ente de control, en efecto, se evidencian falencias en la gestión del talento humano, derivadas de la omisión en la realización de estudios técnicos previos ante la Función Pública o el Gobierno Nacional, como lo exige el Decreto 1227 de 2005, con el fin de modificar o ampliar la planta de personal entre los años 2016 y 2024.

Aunque la entidad menciona una consultoría financiada con recursos de cooperación internacional para elaborar un estudio técnico de fortalecimiento de capacidades, dicho estudio no ha sido finalizado, socializado oficialmente, ni presentado como insumo válido que sirva como soporte para la modificación y ampliación de la planta de personal y posterior revisión por parte de las entidades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio, incumpliendo así lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 sobre la obligación de realizar análisis periódicos de procesos, cargas de trabajo y perfiles funcionales como mínimo cada dos años.

Por lo tanto, el hecho de estar esta consultoría *en proceso* no desvirtúa el incumplimiento reiterado de la obligación legal. Es importante mencionar que, el CNMH celebró 4.139 contratos de prestación de servicios en áreas misionales entre los años 2016 y 2024, de los cuales, 1.035 corresponden a la Dirección de Acuerdos de la Verdad y 1.022 a la Dirección de Construcción de la Memoria Histórica, por tal motivo se evidencia un riesgo real de declaraciones de “*contrato realidad*”, debido, entre otras cosas, a la existencia de cinco procesos judiciales activos por \$812.280.723, en que los contratistas pretenden la aplicación de esta figura.

Por otra parte, el CNMH manifiesta que ha adelantado acciones preventivas en el año 2023, a través de mesas de trabajo con las direcciones de la entidad, con el fin de revisar los objetos y obligaciones contractuales de los contratos a suscribir y evitar la configuración de la causal de daño antijurídico por “*contrato realidad*”. Sin embargo, se evidenció un proceso judicial activo con radicado 11001333500720240023900, por \$70.230.033, iniciado en la vigencia 2024, lo que confirma el riesgo evidenciado por la CGR con ocasión de las contrataciones de prestación de servicios profesionales.

Por tal motivo, las medidas preventivas adoptadas, como circulares internas y la revisión del 10% de los contratos de prestación de servicios, si bien se han efectuado, no desvirtúan lo observado en relación con los 8 años de omisión de planeación estratégica del recurso humano, con el fin de promover la modificación y ampliación de la planta de personal a través de estudios técnicos y posterior concurso de méritos.

Por tanto, la respuesta no logra desvirtuar lo observado, ya que no acredita el cumplimiento efectivo, oportuno y formal de sus deberes en materia de gestión humana, evidenciando los riesgos jurídicos, administrativos y disciplinarios señalados por la CGR.

Considerando lo expuesto, se configura el hallazgo con una presunta connotación disciplinaria.

#### **Hallazgo No. 05 Contratación adicional derivada de la falta de terminación del Museo de la Memoria (D-F)<sup>5</sup>**

Con ocasión de la falta de terminación del Museo de la Memoria en el marco del contrato de obra No. 13-002/2020, se han contratado y pagado actividades adicionales para la protección y salvaguarda de la estructura en concreto, la evacuación de aguas lluvias, la

---

<sup>5</sup> CGR COH\_11802\_2025\_2\_AU-FI

limpieza de grafitis y el servicio de vigilancia y seguridad privada del predio. Estas actividades, que se han pagado con recursos del Patrimonio Autónomo Derivado para la construcción del Museo Memoria, no habrían sido necesarias en caso de que dicha construcción estuviera finalizada, toda vez que no forman parte de la estructuración inicial del proyecto, ni fueron contempladas en: el pliego de condiciones, en el anexo técnico, en el estudio de mercado, ni en la oferta presupuestal de toda la construcción. La situación descrita, obedece a falencias y debilidades en la ejecución de las funciones de supervisión e interventoría del Museo Memoria, ocasionando detrimento patrimonial por **\$2.456.115.667**, así como la consecuente desfinanciación del proyecto de construcción del museo de memoria para las víctimas del conflicto en Colombia.

Constitución Política de Colombia: Artículo 209.

Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano:

*“Artículo 1602. Los contratos son ley para las partes. (...)”*

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

*“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*

*Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.”*

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías:

*“Artículo 3. Gestión fiscal.*

*(...)*

*Artículo 6. Daño Patrimonial al Estado.”*

Decreto Ley 403 de 2020. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

*“Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.”*

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

*“ARTÍCULO 3. De los Fines de la Contratación Estatal.*

*(...)*

*ARTÍCULO 26. Del Principio de Responsabilidad. (...)”.*

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38. Deberes.

Manual de contratación y supervisión Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH:

*“(…) Principios Aplicables en la Contratación. En los procesos de contratación que adelante el Centro Nacional de Memoria Histórica, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, especialmente los contemplados en los Artículos 209 y 267, el Estatuto General de la Administración pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y principalmente los de buena fe, debido proceso, primacía del derecho sustancial sobre lo formal, planeación, igualdad, anualidad, responsabilidad, economía, celeridad, oportunidad, publicidad, selección objetiva y transparencia.”*

Manual Operativo Versión No. 9 Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016:

*“Artículo 3: Objeto. - El presente Manual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos aplicables a las actuaciones que se deban surtir en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016 y del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 57 de 2013. Harán parte integral del presente Manual los procedimientos que se aprueben por LA ANIM y LA FIDUCIARIA, los formatos dispuestos para adelantar dichos procedimientos y la demás regulación que las partes decidan darle a sus relaciones.*

*(…)*

*Artículo 6: Principios Rectores. - La selección de postulaciones para el desarrollo del objeto del CONTRATO DE FIDUCIA No. 102 se ejecutará con arreglo a los principios de selección objetiva, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y planeación.*

*(…)*

*6.2. ECONOMÍA: Es la obtención de calidad de bienes y servicios al menor costo en igualdad de condiciones, siempre y cuando garantice el cumplimiento cabal de todas las especificaciones exigidas por la ANIM.*

*6.3. EFICACIA: Es la obtención de resultados de manera oportuna y guardando relación con los objetivos y metas. (...)*

*6.6 PLANEACIÓN: Corresponderá a la ANIM adelantar la etapa previa a la Gestión Contractual en la que se deberá adelantar las actuaciones correspondientes para definir la necesidad del servicio que requiera a la FIDUCIARIA. (...)*

Convenio Marco Interadministrativo No. 486 del 2017:

*“Cláusula primera, objeto: Aunar esfuerzos para estructurar y desarrollar de manera conjunta el proyecto denominado Museo Nacional de Memoria a cargo del Centro de Memoria Histórica, mediante la coordinación de acciones conjuntas que logren la materialización de proyectos específicos a través de acuerdos particulares suscritos entre las PARTES”*

Acuerdo Especifico No. 048 del 2017:

*“Cláusula primera, objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura cultural y de gestión inmobiliaria integral que requiere el CNMH para la puesta en funcionamiento del Museo Nacional de la Memoria en la ciudad de Bogotá D.C.*

*(…)*

**Cláusula cuarta. Destinación de los aportes:** los aportes efectuados por el CNMH se destinarán a financiar todos los gastos necesarios para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto objeto del presente acuerdo específico, incluyendo los costos en que incurre LA AGENCIA por la gestión y asistencia técnica del proyecto, los cuales se estiman en NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CT. (\$961.200.000,00), suma que será reconocida a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA CBC – PAM, se ejecutará con cargo al patrimonio autónomo constituido para el desarrollo del proyecto y será descontada por LA AGENCIA una vez ingresen los recursos aportados.

(...)

**Cláusula Sexta. Obligaciones comunes a las partes:**

Con el objeto de desarrollar de manera conjunta el proyecto, las partes se comprometen desde sus competencias a:

1. Realizar todos los esfuerzos técnicos, administrativos, y jurídicos para la estructuración y ejecución del proyecto de la infraestructura cultural y de gestión inmobiliaria integral para la puesta en funcionamiento del Museo Nacional de la Memoria en Bogotá D.C.
2. Gestionar desde sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del presente acuerdo específico.
3. Establecer los mecanismos para asegurar la efectiva y oportuna realización de los resultados esperados con la contratación.
4. Integrar el Comité Fiduciario encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos fideicomitidos.

**Cláusula Octava- Obligaciones a cargo del CNMH:** En virtud del presente acuerdo específico EL CNMH se compromete a:

(...)

2. Realizar el seguimiento a la estructuración y ejecución del proyecto objeto del presente acuerdo específico.
3. Aprobar el plan de trabajo para la estructuración y ejecución del proyecto objeto de este acuerdo específico y sus correspondientes cronogramas de actividades.
4. Adelantar las gestiones necesarias para tramitar y obtener las licencias y permisos requeridos para la ejecución del proyecto objeto del presente acuerdo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo el saneamiento predial del inmueble requerido para la ejecución del proyecto.

(...)

**Cláusula décima cuarta. - Supervisión:** la Supervisión en la ejecución del acuerdo específico estará a cargo por parte del CNMH: el Director Técnico de Museo o quien el ordenador del gasto designe, y por parte de la AGENCIA: el subdirector de Estudios y Ejecución de Proyectos o quien el secretario general designe, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Firmar el acta de inicio del acuerdo específico a celebrar;
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el acuerdo específico a celebrar;
3. Exigir el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del acuerdo específico;
4. Informar de inmediato al (los) jefe (s) de existir sospechas acerca de revelación de Información Confidencial por parte de los funcionarios y/o asesores, esto con el fin de que se adopten los correctivos de rigor, sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes;
5. Informar de manera oportuna a LAS PARTES sobre cualquier incumplimiento en que incurran o sobre cualquier inconveniente que dificulte la correcta ejecución del acuerdo específico.”

Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos Suscrito entre la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. y el Patrimonio Autónomo Fc Agencia Nacional Inmobiliaria VBV-PAM.

**“Cláusula primera, objeto:** *Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para llevar las actividades tendientes a desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura física para la puesta en funcionamiento del Museo Nacional de la Memoria Histórica en la ciudad de Bogotá. Todo de conformidad con el Convenio Específico No. 048 de 2017 suscrito el veintiséis (26) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), entre LA AGENCIA Y EL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA.”*

(...)

**Cláusula séptima. Obligaciones de la fiduciaria.** *Con ocasión de la celebración del presente contrato, LA FIDUCIARIA contrae las siguientes obligaciones:*

(...) e. *Administrar e invertir los recursos fideicomitidos de conformidad con lo previsto en el presente contrato*

f. *Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del presente Contrato, se impartan por parte de la AGENCIA, siempre que las mismas guarden relación con el objeto contractual aquí estipulado.*

(...) m. *Invertir los recursos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y generar las cuentas y subcuentas que sean necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual aquí estipulado (...)*

**Cláusula octava. Derechos de la Agencia.** *Además de los consagrados en la ley y el presente Contrato. con ocasión de la celebración de este LA AGENCIA adquiere los siguientes derechos:*

(...) c. *impartir las instrucciones necesarias al PAD para adelantar los procesos de contratación con los CONTRATISTAS y la celebración de los contratos a que haya lugar.”*

Contrato de Obra No. 13/002/2020 celebrado entre Obrascon Huarte Lain S.A Sucursal Colombia y el Patrimonio Autónomo D.C- PAD Museo Memoria CNMH:

**“Cláusula primera, objeto:** *Realizar la Construcción del Museo Nacional de la Memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C, bajo la modalidad a precios unitarios fijos sin formula de reajuste”*

(...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** *El valor del presente contrato se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el anexo 1. No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente, como tampoco actividades que no estando especificadas en el Anexo Técnico del contrato hayan sido ejecutadas sin haber sido revisadas y aprobadas por la Interventoría de la Obra, razón por la cual, tanto el Contratista de la Obra como la Interventoría deben ser expeditas en la presentación y aprobación respectivamente de dichas actividades.*

(...)

**Cláusula sexta, Obligaciones del Contratista. Obligaciones de carácter general**

(...) 8. *Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en la Postulación, en los anexos y el contrato. (...)*

**Obligaciones de carácter específico**

(...)16. *Cumplir con el programa detallado de obra, en coordinación de todos los aspectos técnicos y riguroso control del almacén de la obra, y dar aviso a la interventoría del proyecto de la necesidad de ejecutar obras adicionales no contempladas en el presupuesto original si fuere del caso, las cuales solo se podrán ejecutar previa aprobación de la interventoría del Proyecto. (...)*

(...) 28. *Presentar para aprobación del interventor dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, la siguiente información y documentación:*

*a. Programación detallada de obra para la ejecución del contrato, la cual deberá cumplir con el plazo del objeto contractual, las actividades deberán estar detalladas, así como los respectivos frentes de trabajo de los cuales se dispondrá para el cumplimiento del objeto contractual. El cronograma debe presentarse discriminado por meses y las actividades que se deben desarrollar. Deberá cumplir con el plazo del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción del proyecto, las características técnicas, utilizando un software tipo Project, o similar en un diagrama de barras discriminado por meses. La programación se sujetará, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. (...)*

Contrato de interventoría No.13-001/2020 celebrado entre el Consorcio CGD museo y el Patrimonio Autónomo D.C- PAD Museo Memoria CNMH:

**“Cláusula Primera. Objeto:** *El objeto del presente contrato es “realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico al contrato para “realizar la construcción del museo nacional de la memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la modalidad precios unitarios fijos sin formula de reajuste”*

(...)

**Cláusula sexta, Obligaciones del contratista.** *Obligaciones de carácter general.*

(...) 8. *Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en la Postulación, en los anexos y el contrato (...)*

(...) 16. *informar a través del supervisor del contrato, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del contrato.*

(...) 18. *Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.*

(...) 21. *Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones (...)*

#### **Obligaciones de Carácter Específico**

(...) 2. *Realizar la recepción y revisión de todas las observaciones y/o conceptos técnicos, financieros y jurídicos emitidos por el contratista en el marco de la fase de revisión y aprobación de Diseños, con el fin de emitir concepto al respecto y a través de la supervisión del contrato trasladarlos ya sea al Equipo Consultor de Diseños, a LA ANIM o a quien corresponda para su atención y respuesta. Dichas observaciones y/o conceptos tanto del*

*contratista de obra como sus diferentes respuestas deberán consignarse en el informe de interventoría siguiente, en un acápite específico junto con las acciones que de ahí se desprendan.*

*3. Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera objeto del presente proceso, para la contratación de CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA bajo las condiciones presentadas y la normatividad vigente aplicable. (...)*

Derivado de la falta de ejecución total del contrato de obra No 13-002 de 2020 y de las modificaciones del anexo técnico, el cual fue objeto de hallazgo en informes previos de la CGR, la ANIM, por intermedio del Patrimonio Autónomo F.C. - PAD Museo Memoria CNMH (PAD Museo Memoria), suscribió contratos adicionales con objetos que no se encuadran en la construcción del Museo de Memoria de Colombia, relacionados con: Evacuación de aguas lluvias del proyecto Museo de la Memoria, limpieza de grafitis, así como salvaguarda del inmueble, de la estructura en concreto, de obras construidas y de elementos situados dentro del predio en que se desarrolla el proyecto Museo Memoria.

Estas contrataciones no eran requeridas en el marco del objeto contractual del Convenio Marco Interadministrativo 486 de 2017, del Acuerdo Específico No. 048 del 2017, ni del contrato de obra No. 13-002 de 2020, toda vez que las actividades, que se han pagado con recursos del PAD Museo Memoria, no habrían sido necesarias en caso que dicha construcción estuviera finalizada, y no forman parte de la estructuración inicial del proyecto, ni fueron contempladas en el pliego de condiciones, en el anexo técnico, en el estudio de mercado, ni en la oferta presupuestal de toda la construcción.

Las contrataciones derivadas fueron celebradas con cargo a los recursos del PAD Museo Memoria, que se encontraban destinados para el proyecto correspondiente a la Construcción del Museo de Memoria.

A continuación, se detallan los diferentes servicios contratados y pagados, con ocasión del incumplimiento contractual en el Contrato de Obra 13-002-2020 y la falta de terminación del Museo de la Memoria:

#### **a. Órdenes de compra de bienes y servicios**

**Cuadro No. 25 Órdenes de compra de bienes y servicios con ocasión del incumplimiento contractual en el Contrato de Obra 13-002-2020**

Valores en pesos corrientes

Contrato	Contratista	Detalle contrato	Orden de pago	Fecha Factura o Fecha de pago (Giros)	Valor Total
13-208-2023	VICING SAS	2023-2 Realizar la evacuación de aguas lluvias que se presentan en el edificio del Proyecto Museo de la Memoria de Colombia ubicado en la Carrera 30 No 25-90 (Actual)/Av. Calle 26 No 29-99, en la localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.	13-208/2023 Correspondiente a servicios de adecuación del medidor de agua provisional para el proyecto PAD MUSEO MEMORIA	24/11/2023	1.313.691

Contrato	Contratista	Detalle contrato	Orden de pago	Fecha Factura o Fecha de pago (Giros)	Valor Total
13-218-2023	SERVICONCEL LIMITADA Seguridad y vigilancia	Prestación del servicio de recorrido nocturno por 12 horas con arma para (16) días en el mes de noviembre de 2023	13-218/2023 Solicitud de pago único, suscrito con SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LIMITADA Radicado: anim-2024-ER-0000255. Proyecto Museo de la Memoria Histórica.	27/02/2024	4.261.768
13-027-2024	VICING SAS	Realizar la evacuación de aguas lluvias que se presentan en el edificio del Proyecto Museo de la Memoria de Colombia ubicado en la Carrera 30 No 25-90 (Actual)/Av. Calle 26 No 29-99, en la localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.	Solicitud de pago único correspondiente a la orden de servicios No 13-027-2024	26/04/2024	17.802.400
13-035-2024 CDR145	CONSTRUCCIONES RETO SAS	Realizar los servicios de limpieza de grafitis con productos ecológicos en las fachadas del proyecto museo de memoria histórica en la ciudad de Bogotá D.C.	Primer pago de la orden de compra No 13-035-2024	14/03/2024	6.381.600
13-035-2025 CDR 145	CONSTRUCCIONES RETO SAS	Realizar los servicios de limpieza de grafitis con productos ecológicos en las fachadas del proyecto museo de memoria histórica en la ciudad de Bogotá D.C.	Pago final de la orden de compra No 13-035-2024 contra el recibo a satisfacción de la labor de limpieza de la totalidad de las superficies afectadas y remisión de informe ejecutivo de la ejecución del servicio de limpieza.	20/03/2024	4.254.400
13-045-2024	VICING SAS	Realizar la evacuación de aguas lluvias que se presentan en el edificio del Proyecto Museo de la Memoria de Colombia ubicado en la Carrera 30 No 25-90 (Actual)/Av. Calle 26 No 29-99, en la localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.	Solicitud de pago único correspondiente a la orden de servicios No 13-045-2024	22/05/2024	17.802.400
13-065-2024 13-065-2025	VICING SAS	Realizar la evacuación de aguas lluvias que se presentan en el edificio del Proyecto Museo de la Memoria de Colombia ubicado en la Carrera 30 No 25-90 (Actual)/Av. Calle 26 No 29-99, en la localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.	Pago Único, correspondiente al Acta Final correspondiente al pago del servicio de evacuación de aguas lluvias del proyecto Museo de Memoria Histórica	27/06/2024	17.802.400
13-085-2024	VICING SAS	Realizar la evacuación de aguas lluvias que se presentan en el edificio del Proyecto Museo de la Memoria de Colombia ubicado en la Carrera 30 No 25-90 (Actual)/Av. Calle 26 No 29-99, en la localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.	Pago Único de la orden de compra No 13-085-2024	29/10/2024	17.802.400
13-094-2024	VICING SAS	Realizar la evacuación de aguas lluvias que se presentan en el edificio del Proyecto Museo de la Memoria de Colombia ubicado en la Carrera 30 No 25-90 (Actual)/Av. Calle 26 No 29-99, en la localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.	Pago Único de la orden de compra No 13-094-2024	29/11/2024	17.802.400

Contrato	Contratista	Detalle contrato	Orden de pago	Fecha Factura o Fecha de pago (Giros)	Valor Total
13-105-2024	VICING SAS	Realizar la evacuación de aguas lluvias que se presentan en el edificio del Proyecto Museo de la Memoria de Colombia ubicado en la Carrera 30 No 25-90 (Actual)/Av. Calle 26 No 29-99, en la localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.	Único pago de la orden de compra No 13-105-2024	19/12/2024	17.802.400
13-114-2024 CDR 155	VICING SAS	Realizar la evacuación de aguas lluvias que se presentan en el edificio del Proyecto Museo de la Memoria de Colombia ubicado en la Carrera 30 No 25-90 (Actual)/Av. Calle 26 No 29-99, en la localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.	Único pago de la orden de compra No 13-114-2024	29/01/2025	5.934.134
<b>Total órdenes de compra de bienes y servicios</b>					<b>128.959.993</b>

Fuente: Documentación aportada por el CNMH en carpeta solicitud de información 05, Auditoría Financiera.  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

## b. Órdenes de pago de contratos de prestación de servicios

**Cuadro No. 26 Pagos contrato de prestación de servicios  
 CDR 136 con ocasión del incumplimiento contractual en el Contrato de Obra 13-002-2020**

Valores en pesos corrientes

Contrato	Contratista	Detalle contrato	Orden de pago	Fecha factura o fecha de pago (giros)	Valor total
13-167-2023 CDR 136	VICING SAS	Realizar la evacuación de aguas lluvias que se presentan en el edificio del Proyecto Museo de la Memoria de Colombia ubicado en la Carrera 30 No 25-90 (Actual)/ Av. Calle 26 No 29-99, en la localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.	No Factura 22: Pago mensual periodo 25 de octubre al 24 de noviembre de 2023. Evacuación de aguas lluvias en el predio Proyecto Museo.	02/11/2023	16.184.000
			Pago No 2: Correspondiente al contrato de prestación de servicios No 13-167/2023 suscrito entre VICING SAS Radicado ANIM-2023-ER-0002719. Proyecto Museo de la Memoria Histórica.	02/11/2023	16.184.000
			Pago No 3: Correspondiente al contrato de prestación de servicios No 13-167/2023 suscrito entre VICING SAS Radicado ANIM-2023-ER-0002876. Proyecto Museo de la Memoria Histórica.	23/11/2023	16.184.000
			Pago No 5: Mensual Correspondiente al contrato de prestación de servicios No 13-167/2023 suscrito entre VICING SAS Radicado ANIM-2024-ER-0000016. Proyecto Museo de la Memoria Histórica durante el periodo 25 de noviembre al 24 de diciembre de 2023. Evacuación de aguas lluvias en el predio Proyecto Museo. Según Otrosí No 1.	26/01/2024	16.184.000
			Ultimo pago mensual periodo comprendido entre el 25 de diciembre de 2023 al 24 de enero de 2024. Evacuación aguas lluvias	27/02/2024	16.184.000

Contrato	Contratista	Detalle contrato	Orden de pago	Fecha factura o fecha de pago (giros)	Valor total
			en el periodo Proyecto Museo. Según otro sí No 1		
<b>Pago total realizado por la fiducia contratación derivada</b>					<b>80.920.000</b>

Fuente: Documentación aportada por el CNMH en carpeta solicitud de información 05, Auditoría Financiera.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

**Cuadro No. 27 Pagos contrato de prestación de servicios  
CDR 142 con ocasión del incumplimiento contractual en el Contrato de Obra 13-002-2020**

Valores en pesos corrientes

Contrato	Contratista	Detalle contrato	Orden de pago	Fecha factura o fecha de pago (giros)	Valor total
13-012-2024 CDR 142	SERVICONCEL LIMITADA Seguridad y vigilancia	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada modalidad fija con armas y servicio canino en modalidad móvil de defensa, para la custodia, amparo y salvaguarda del inmueble, obras construidas y aquellos elementos situados dentro del predio en el que se desarrolla el proyecto museo memoria de Colombia que adelanta la ANIM la ciudad de Bogotá D.C.	Acta parcial 1 correspondiente al pago del periodo del 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024. Servicio de Vigilancia y seguridad al Predio del Proyecto Museo de Memoria Histórica.	22/03/2024	29.143.224
			Acta parcial 2 correspondiente al pago del periodo del 1 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024. Servicio de Vigilancia y seguridad al Predio del Proyecto Museo de Memoria Histórica	22/03/2024	41.633.177
			Pago 3 del contrato No. 13-012/2024 Acta parcial 3 correspondiente al pago del periodo del 1 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024. Servicio de Vigilancia y seguridad al Predio del Proyecto Museo de Memoria Histórica.	15/05/2024	41.633.177
			Pago No. 5 del contrato No. 13-012/2024 correspondiente Acta parcial 5 correspondiente al pago del periodo del 1 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2024. Servicio de Vigilancia y seguridad al Predio del Proyecto Museo de Memoria Histórica	28/06/2024	41.633.177
			Pago No. 6 del contrato No. 13-012/2024 correspondiente Acta parcial 5 correspondiente al pago del periodo del 1 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024. Servicio de Vigilancia y seguridad al Predio del Proyecto Museo de Memoria Histórica.	14/08/2024	41.633.177
			Pago final del contrato No. 13-012/2024 correspondiente Acta parcial 5 correspondiente al pago del periodo del 1 de Julio de 2024 al 31 de Julio de 2024. Servicio de Vigilancia y seguridad al Predio del Proyecto Museo de Memoria Histórica	19/09/2024	41.827.107
<b>Valor total pagado seguridad y vigilancia</b>					<b>237.503.039</b>

Fuente: Documentación aportada por el CNMH en carpeta solicitud de información 05, Auditoría Financiera.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

**Cuadro No. 28 Pagos contrato de prestación de servicios  
CDR 151 con ocasión del incumplimiento contractual en el Contrato de Obra 13-002-2020**

Valores en pesos corrientes

Contrato	Contratista	Detalle contrato	Orden de pago	Fecha factura o fecha de pago (giros)	Valor total
13-086-2024	SERVICONCEL LIMITADA	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada modalidad fija con armas y servicio	Orden de pago 17035 FEV 17086 \$41.860.847	24/09/2024	41.860.847

Contrato	Contratista	Detalle contrato	Orden de pago	Fecha factura o fecha de pago (giros)	Valor total
CDR151	Seguridad y vigilancia	canino en modalidad móvil de defensa, para la custodia, amparo y salvaguarda del inmueble, obras construidas y aquellos elementos situados dentro del predio en el que se desarrolla el proyecto museo memoria de Colombia que adelanta la ANIM la ciudad de Bogotá D.C.	Orden de pago 341 FEV 17086 \$41.860.847 FEV 17131 \$41.860.847	27/11/2024	83.721.694
<b>Valor total pagado seguridad y vigilancia</b>					<b>125.582.541</b>

Fuente: Documentación aportada por el CNMH en carpeta solicitud de información 05, Auditoría Financiera.  
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

**Cuadro No. 29 Pagos contrato de prestación de servicios CDR 154 con ocasión del incumplimiento contractual en el Contrato de Obra 13-002-2020**

Valores en pesos corrientes

Contrato	Contratista	Detalle contrato	Orden de pago	Fecha Factura o Fecha de pago (Giros)	Valor Total
13-113-2024 CDR 154	SERVICONCEL LIMITADA Seguridad y vigilancia	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada modalidad fija con armas y servicio canino en modalidad móvil de defensa, para la custodia, amparo y salvaguarda del inmueble, obras construidas y aquellos elementos situados dentro del predio en el que se desarrolla el proyecto museo memoria de Colombia que adelanta la ANIM la ciudad de Bogotá D.C.	Orden de pago 17283 FEV 17086 \$35.012.533	14/02/2025	35.012.533
<b>Valor total pagado seguridad y vigilancia</b>					<b>35.012.533</b>

Fuente: Documentación aportada por el CNMH en carpeta solicitud de información 05, Auditoría Financiera.  
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

**Cuadro No. 30 Pagos contrato de prestación de servicios 13-118-2024 con ocasión del incumplimiento del Contrato de Obra 13-002-2020**

Valores en pesos corrientes

Contrato	Contratista	Detalle contrato	Orden de pago	Fecha factura o fecha de pago (giros)	Valor total
13-118-2024	SERVICONCEL LIMITADA Seguridad y vigilancia	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada modalidad fija con armas y servicio canino en modalidad móvil de defensa, para la custodia, amparo y salvaguarda del inmueble, obras construidas y aquellos elementos situados dentro del predio en el que se desarrolla el proyecto museo memoria de Colombia que adelanta la ANIM la ciudad de Bogotá D.C.	Orden de pago FV 17290 \$49.011.363  Orden de pago CNFV 0094 \$-15.105  Orden de pago CNFV 0097 \$-1.00  Orden de pago FEV 17291 \$23.114.852  Orden de pago CNFV 0096\$-16.616.01	28/02/2025	72.111.109
<b>Valor total pagado seguridad y vigilancia</b>					<b>72.111.109</b>

Fuente: Documentación aportada por el CNMH en carpeta solicitud de información 05, Auditoría Financiera.  
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

**Cuadro No. 31 Pagos contrato de prestación de servicios  
 CDR 140 con ocasión del incumplimiento del Contrato de Obra 13-002-2020**

Valores en pesos corrientes

Contrato	Contratista	Detalle contrato	Orden de pago	Fecha factura o fecha de pago (giros)	Valor total
13-210-2023 CDR 140	SERVICONCEL LIMITADA Seguridad y vigilancia	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada modalidad fija con armas y servicio canino en modalidad móvil de defensa, para la custodia, amparo y salvaguarda del inmueble, obras construidas y aquellos elementos situados dentro del predio en el que se desarrolla el proyecto museo memoria de Colombia que adelanta la ANIM la ciudad de Bogotá D.C.	Orden de pago FE 16697 \$18.456.208	28-02-2024	68.475.660
			Pago mensual periodo 10 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023		
			Orden de pago FEV 17742 \$38.245.469	25/09/2025	
Orden de pago FEV 17743 \$11.773.983					
<b>Valor total pagado seguridad y vigilancia</b>					<b>68.475.660</b>

Fuente: Documentación aportada por el CNMH en carpeta solicitud de información 05, Auditoría Financiera.

Elaboró: Equipo Auditor

**c. Contrato de Salvaguarda 13-043 de 2024**

Suscrito por \$1.524.792.341, para la protección y salvaguarda de la estructura en concreto, con el fin de mitigar y frenar los daños por la exposición de la estructura a las condiciones ambientales.<sup>6</sup> El contrato inició el 8 de mayo de 2024 y finalizó el 31 de octubre de 2024. De acuerdo con la información suministrada en el informe de supervisión del CNMH, se informa:

*“(…) al informe semanal No. 25 de interventoría del 28 de octubre hasta el 31 de octubre de 2024, se reporta un avance del 100% y en proceso de revisión de obras y recibo de las mismas. Actualmente la ANIM tramita los desembolsos ante el CNMH para pagar las actas de corte de obra 1 y 2 los cuales se realizaron el 30 de diciembre de 2024. Están pendientes de pago las actas parciales No. 3, 4 y 5, toda vez que la ANIM no ha presentado en debida forma la totalidad de los documentos requeridos para autorizar los desembolsos correspondientes.”*

**Cuadro No. 32 Pagos contrato de salvaguarda 13-043 de 2024 con ocasión del incumplimiento del Contrato de Obra 13-002-2020**

Valores en pesos corrientes

Contrato	Contratista	Detalle contrato	Valor inicial del contrato	Pagos	Valor pagado según Orden de Pago
13-043/2024	DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.	Diseño y construcción de las medidas provisionales para la protección y salvaguarda de la estructura en concreto del proyecto del museo de la memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste.	1.524.792.341	Pagos por avance de obra 90%	72.871.478,84
					423.688.872
					606.651.961
					260.439.948
<b>Total pagado según balance financiero</b>					<b>1.363.652.259,84</b>

Fuente: Documentación aportada por el CNMH en carpeta solicitud de información 02, Auditoría Financiera.

Elaboró: Equipo Auditor.

<sup>6</sup> Informe de supervisión, Informe estado contractual – Diciembre 2024. Nombre del archivo digital: 202412InfoDiciem.pdf. Página 7.

**d. Contrato de Interventoría No 15-055 de 2024**

Analizado el contrato 15-055-2024, se evidencia que el mismo fue suscrito con el propósito de brindar servicios de interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico al contrato de Salvaguarda 13-043 de 2024.

De acuerdo con la información suministrada en el informe de supervisión del CNMH, se informa:

*“(…) Suscrito con el contratista Medina & Rivera Ingenieros Asociados S.A.S. cuyo objeto es la “Interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico, así como la supervisión técnica independiente, al contrato que tiene por objeto realizar el diseño y construcción de las medidas provisionales para la protección y salvaguarda de la estructura en concreto del proyecto del museo de la memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste.”, por un valor de \$267.298.480,68, con un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del 8 de mayo de 2024, fecha en la que se suscribió el acta de inicio. El contrato fue prorrogado y adicionado hasta alcanzar los \$382.905.073,57, fijando como fecha de terminación el 31 de octubre de 2024 (...)”.*<sup>7</sup>

**Cuadro No. 33 Pagos interventoría contrato de salvaguarda con ocasión del incumplimiento del Contrato de Obra 13-002-2020**

Valores en pesos corrientes

Contrato	Contratista	Detalle contrato	Valor inicial del contrato	Pagos	Valor pagado
15-055/2024	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	“Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico al contrato que tiene por objeto realizar el diseño y construcción de las medidas provisionales para la protección y salvaguarda de la estructura en concreto del proyecto del museo de la memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste”	267.298.480,68	Costo fijo - 35% y costo variable - 55%	23.388.617
					23.388.617
					23.388.617
					23.388.617
					22.479.059
					17.983.248
		10.066.574			
		Adición 1	115.606.592,89		58.525.126
		Valor total del contrato	382.905.073,57		83.775.801
<b>Total pagado según balance financiero</b>					<b>57.514.257</b>
					<b>343.898.533</b>

Fuente: Documentación aportada por el CNMH en carpeta solicitud de información 02, Auditoría Financiera.  
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Las contrataciones derivadas mencionadas fueron celebradas y pagadas con cargo a los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo F.C. - PAD Museo Memoria CNMH.

De lo anterior el CNMH informa:

*“(…) En atención a la solicitud del equipo auditor se remiten los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respaldan los aportes efectuados por el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 486 de 2017 y su Acuerdo Específico No. 048 de 2017, destinados a la financiación del proyecto constructivo del Museo de la Memoria.*

<sup>7</sup> Informe de supervisión, Informe estado contractual – Diciembre 2024. Nombre del archivo digital: 202412InfoDiciem.pdf. Página 7.

<b>Disponibilidad Presupuestal Acuerdo 048 de 2017</b>	
<b>No. CDP y fecha</b>	
CDP 41317 6 de septiembre 2017	10.000.000.000
CDP 6518 04/01/2018 vigencia futura que se registró con el compromiso presupuestal 1318 para cubrir la ejecución del año 2018	34.289.886.714
CDP 4419 01/04/2019 vigencia futura que se registró con el compromiso presupuestal 2819 para cubrir la ejecución del año 2019	27.005.693.286
Valor inicial del proyecto	71.295.580.000
Otrosí No. 3: 30/12/2021 CDP 10121 del 27 de diciembre de 2021.	1.855.231.664
Otrosí No. 4: 01/02/2022 CDP 3622 del 27 de enero 2022	22.605.552.116
Adición de recursos al Acuerdo Específico No. 048 de 2017 Otrosí No.10 del 21/05/2025 CDP 57525 16 de mayo 2025	21.000.000.000
Valor adiciones del proyecto	45.460.783.780
Aplicación del Parágrafo Transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.	24.693.027.801
Valor total del proyecto de construcción	92.063.335.978

(...)"

Es importante mencionar que, para la CGR no es objeto de reproche la celebración de esta contratación por sí misma, sino que, esta es producto precisamente del estado actual de la construcción del Museo Memoria. Por lo tanto, para comprender el nexo de causalidad entre estas contrataciones y la falta de terminación del Museo Memoria, es pertinente realizar el siguiente recuento:

El 20 de noviembre de 2017 se aprobó el documento CONPES 3909, que declara la importancia estratégica del proyecto de construcción del Museo de Memoria de Colombia y garantiza los recursos para tal fin, estimados en \$71.295.580.000. Posterior a la aprobación de vigencias futuras, CNMH y la ANIM suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco No. 486 de 2017 y su respectivo Acuerdo Específico No. 048 de 2017.

El mencionado Convenio Marco Interadministrativo No. 486 del 2017 suscrito el 19 de mayo 2017, tiene como objeto: *"Aunar esfuerzos para estructurar y desarrollar de manera conjunta el proyecto denominado Museo nacional de la Memoria a cargo del Centro de Memoria Histórica, mediante la coordinación de acciones conjuntas que logren la materialización de proyectos específicos a través de acuerdos particulares suscritos entre las partes"*.

Derivado del convenio Marco Interadministrativo No. 486 2017, se suscribió el 26 de diciembre del 2017 el Acuerdo Específico 048 del 2017 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura cultural y de gestión inmobiliaria integral que requiere El CNMH para la puesta en funcionamiento del Museo Nacional de la Memoria en la ciudad de Bogotá D.C."*, con plazo inicial de 2 años y valor está estipulado en la cláusula segunda así: *"1. Por parte de La Agencia (Recurso humano) y 2. Por parte de CNMH (Recurso monetario) por Setenta y un Mil doscientos Noventa y cinco millones quinientos ochenta a mil pesos MCTE (\$71.295.580.000)"*<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> CDP No 41317 del 6 de septiembre de 2017.

Derivado del citado acuerdo, el 29 de enero 2020 se suscribió el Contrato de Obra No 13-002-2020, cuyo objeto es “Realizar la construcción del Museo Nacional de la memoria de Colombia, (...) bajo la modalidad a precios unitarios fijos sin formula de reajuste”, entre Obrascon Huarte Lain S.A Sucursal Colombia y el Patrimonio Autónomo D.C- PAD Museo Memoria CNMH, por \$ 64.281.356.184, con fecha de acta de inicio del 15 de octubre de 2020 y un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; sin embargo, este contrato de obra presentó modificaciones en su alcance contractual original, toda vez que se presentaron cambios en los ítems contractuales primigenios, generando obras nuevas que no correspondían a lo contratado. De acuerdo con la información allegada, se registra un avance físico del 76,3% y un avance financiero del 65% correspondiente al valor pagado por \$41.622.718.488<sup>9</sup>.

Así mismo, el 25 de agosto 2020 se celebró Contrato de Interventoría No 13-001-2020, con el objeto de: “Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico al contrato para Realizar la construcción del Museo Nacional de la memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la modalidad a precios unitarios fijos sin formula de reajuste”, entre el Consorcio CGD museo y el Patrimonio Autónomo D.C- PAD Museo Memoria CNMH, por \$4.482.683.912, con fecha de acta de inicio del 15 de octubre de 2020 y un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato fue adicionado en \$299.764.007, para un total por ejecutar de \$4.782.447.919. Este contrato cuenta con un avance financiero del 71%, correspondiente al valor pagado de \$3.395.939.684<sup>10</sup>

En la ejecución del contrato de obra 13-002-2020 se presentaron las siguientes circunstancias contractuales:

- El 7 de septiembre de 2020, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC PAD MUSEO MEMORIA CNMH y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. suscribieron el Contrato de Obra No 13-002/2020 cuyo objeto era “Realizar la construcción del Museo Nacional de la Memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la modalidad a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste”.
- El plazo inicial pactado fue de hasta veinticuatro (24) meses, contados a partir del acta de inicio y (6) meses correspondientes al plazo de liquidación.
- El 12 de mayo de 2021, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al contrato de obra No 13-002/2020, por medio del cual se modificó el Anexo Técnico No. 1 y se incluyeron algunos ítems no previstos en el contrato original.
- El 10 de agosto de 2023, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Obra No 13-002/2020, por medio del cual nuevamente se modificó el Anexo Técnico No. 1 y se incluyeron algunos ítems no previstos en el contrato original.
- El 14 de octubre de 2022, venció el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 13-002/2020, sin que OHLA finalizara las actividades de la obra y el alcance contractual, puesto que se ejecutó el 78,2%.<sup>11</sup>

<sup>9</sup> Suma total de actas parciales del contratista de obra.

<sup>10</sup> AC centro Nacional de Memoria Histórica- información construcción Museo Nacional –ANI- carpeta 15- Interventoría. Relación pagos Interventoría. xlsx

<sup>11</sup> Informe final de interventoría (Contrato No 13-001/2020) del 25 de agosto de 2020, Nombre del archivo digital: 375-IF-01\_INF\_FINAL\_PROY\_MNM. Informe Final 375-IF-01. Versión 01, Junio de 2023.pdf. Página 6.

- Una vez finalizado el plazo del contrato, el 14 de octubre de 2022, la interventoría inició con la fase de liquidación.<sup>12</sup>
- El 14 de abril de 2023 finalizó la vigencia del contrato<sup>13</sup>.

Analizada la documentación remitida por el CNMH y la solicitud de información a la ANIM realizada bajo el SIGEDOC 2025EE0227961 del 24 de octubre de 2025 con respuesta bajo oficio ANIM-2025-EE-0002097 del 29 de octubre de 2025, así como la visita realizada de obra correspondiente, se establece lo siguiente:

En la revisión documental del Contrato de Obra No. 13-002-2020, según lo informado por el CNMH en sus informes de supervisión<sup>14</sup>, el avance físico del contrato fue 78,2%, y el avance financiero fue 64,7%.

Sin embargo, desde la supervisión realizada por el CNMH se manifestó que:

*“(…) el porcentaje mencionado por la ANIM no es coherente con el acta de cierre legal y financiero suscrito por la ANIM el pasado 24 de enero de 2024, mediante el cual se certificó el no recibo a satisfacción de varias de las actividades parcialmente ejecutadas que OHLA pretendía cobrar mediante las actas de obra No. 22 y 23. Este contrato está cerrado legal y financieramente y se encuentra en un proceso jurídico entre OHLA y el PAD para la liquidación y reconocimiento de obras. Frente a la demanda interpuesta por la Fiduciaria en contra de OHLA, interventoría, supervisor técnico independiente y aseguradoras, que fue admitida el pasado 22 de abril de 2024, no hay novedades durante el mes de este informe. Según el acta de cierre del contrato, el valor reconocido por la ANIM es de \$39.668.829.556,04 y el valor pagado fue \$41.622.718.488. El valor liberado fue de \$22.658.637.696,48, quedando pendiente el reintegro al Patrimonio el valor de \$1.953.888.931,96, el cual hace parte del proceso judicial.”*

Por su parte, en la visita técnica por parte de la CGR a las instalaciones de la obra, se observó que, a la fecha, la construcción en concreto no es funcional.

De lo descrito, la CGR observa que el efecto de las modificaciones efectuadas en el alcance del contrato de obra ejecutada por el contratista OHLA y las obras inconclusas realizadas y recibidas de manera parcial en la construcción del museo, generaron una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que no se aplicó al cumplimiento a los fines esenciales del Estado, representados en la necesidad concreta que se pretendía satisfacer con la construcción de una obra destinada a fines culturales.

Esto, dando origen a la celebración de contrataciones derivadas cuyo alcance y obligaciones específicas hacen referencia a la evacuación de aguas lluvias que actualmente continúan presentes en el sótano, limpieza de grafitis del edificio del proyecto Museo de la Memoria de Colombia y vigilancia del predio en que se encuentra la obra suspendida.

Las falencias en el control, seguimiento, verificación del cumplimiento, modificación en el alcance de las obras contractadas inicialmente para la ejecución del proyecto e

<sup>12</sup> Informe final de interventoría (Contrato No 13-001/2020) del 25 de agosto de 2020, Nombre del archivo digital: 375-IF-01\_INF\_FINAL\_PROY\_MNM. Informe Final 375-IF-01. Versión 01, Junio de 2023.pdf. Página 6

<sup>13</sup> Cláusula cuarta. Plazo de Ejecución y Vigencia. Contrato 13-002-2020

<sup>14</sup> Informe de supervisión, Informe estado contractual – Diciembre 2024. Nombre del archivo digital: 202412InfoDiciem.pdf. Página 5.

incumplimiento de este, implicó que la obra requiera de nuevas inversiones para su conservación, salvaguarda, protección y mitigación que evite daños a la construcción existente por efectos patológicos y daños a los elementos estructurales, todo ello con cargo a recursos públicos que no estaban contemplados para tal finalidad, conllevando la correspondiente desfinanciación del proyecto conforme su presupuesto y actividades.

Lo anterior, generó la necesidad de realizar actividades adicionales que no corresponden a lo originalmente contratado, teniendo como antecedente la no continuidad en la ejecución de la obra hasta su finalización y las múltiples modificaciones en su alcance contractual inicial.

Las circunstancias generadas se derivan de las debilidades en la ejecución del Contrato de Obra y las falencias en el seguimiento de la destinación de los recursos afectos al proyecto de construcción del museo, por parte del CNMH; aunado a las autorizaciones impartidas por la ANIM a la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., para suscribir con cargo a los recursos Patrimonio Autónomo F.C. - PAD Museo Memoria CNMH los contratos derivados.

La situación descrita, obedece a falencias y debilidades en la ejecución de las funciones de supervisión e interventoría del Museo Memoria, la cual recibió parcialmente y aprobó pagos parciales de obras parcialmente ejecutadas y obras no recibidas a satisfacción<sup>15</sup>.

Como consecuencia, se ocasiona detrimento patrimonial, originado en la contratación adicional asumida con recursos del PAD destinados a un fin específico, generando la consecuente desfinanciación del proyecto de construcción del Museo de Memoria para las víctimas del conflicto en Colombia.

En síntesis, se materializa daño al patrimonio en cuantía de \$2.456.115.667, correspondiente a:

- Órdenes de compra de Bienes y Servicios (Evacuación de aguas lluvias, vigilancia y servicios de limpieza de grafitis): \$128.959.993.
- Órdenes de Pago Contratos de prestación de servicios (Evacuación de aguas lluvias, Vigilancia y seguridad privada): \$619.604.882.
- Contrato No. 13-043-2024 cuyo objeto es “*Diseño y construcción de las medidas provisionales para la protección y salvaguarda de la estructura en concreto del proyecto del museo de la memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste*”: \$1.363.652.259.
- Contrato No. 15-055-2024 cuyo objeto es “*Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico al contrato que tiene por objeto realizar el diseño y construcción de las medidas provisionales para la protección y salvaguarda de la estructura en concreto del proyecto del museo de la memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste*”: \$343.898.533.

<sup>15</sup> Hallazgo No. 5 COH\_11105\_2023-2-AU-CU del informe de Auditoría de cumplimiento al CNMH No. 53 de 2023.

Hallazgo con presunta connotación fiscal por **\$2.456.115.667** y presunta connotación disciplinaria.

## **Respuesta del CNMH**

*“(…) El objeto de la observación se relaciona con la contratación de una serie de actividades y obras que, lejos de constituir gastos superfluos o ajenos al proyecto, materializan el primigenio deber de custodia, cuidado y preservación del recurso público. Ante el incumplimiento de la firma contratada para el desarrollo del proceso constructivo del Museo de la Memoria desde octubre 2022.*

*(…) Era estrictamente perentorio adoptar medidas en sitio que mitigaran los daños previsibles mientras se adelantaban los procesos administrativos, jurídicos y presupuestales necesarios para la reactivación y continuidad del proceso constructivo. No hacerlo habría significado desconocer el deber de conservación del patrimonio público, exponiendo la estructura y el predio a una progresiva degradación, imputable esta sí a una gestión negligente de la administración entrañando de suyo un daño fiscal.*

*(…) El hecho del incumplimiento contractual del contratista de la FASE I, cuya reclamación es ejercida por la Fiduciaria Scotiabank Colpatría, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado, dentro del proceso judicial 11001310302120240009300 que cursa ante el Juez 21 Civil del Circuito de Bogotá, no limitó las acciones y actividades que la administración debían desplegar para proteger un activo estatal y garantizar la continuidad del proyecto, lo cual se enmarca dentro de los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia, propios de la función administrativa ejercida desde el CNMH y la ANIM.*

*Por lo anterior, el Contrato de Obra No. 13-043/2024 celebrado entre DIARQCO Constructores S.A.S. y el Patrimonio Autónomo FC-PAD Museo de Memoria Histórica, incluida su interventoría, tuvo como propósito la implementación de medidas preventivas para garantizar la preservación de la edificación, debido a la probabilidad real de daño patrimonial por la inacción o la falta de medidas oportunas.*

*(…) resulta preciso aclarar desde ahora que el Contrato de Obra No. 13-043/2024 fue suscrito para ejecutar actividades como el afinado y nivelación de pisos, impermeabilización de losas exteriores y de cubierta e instalación de redes de aguas lluvias, actividades todas ellas incluidas dentro de los estudios y diseños técnicos (...), estas actividades fueron ofertadas y formaron parte del presupuesto del Contrato de Obra No 13-002/2020 suscrito con Obrascón Huarte Lain Sucursal Colombia (OHLA), (...)*

*(…) Por lo anterior, la ejecución y pago de estas actividades era indispensable con el objetivo de evitar daños a la edificación del Museo, como lo son filtraciones y daños por humedad, corrosión, aparición de grietas y fisuras, por lo que una inadecuada gestión y tratamiento del agua de lluvia representaba un riesgo significativo mayor para la durabilidad y seguridad de la estructura construida (...).*

*(…) el equipo auditor reprocha que los contratos y órdenes de servicio observados riñen en su finalidad con la planeación del contrato de obra, lo cual no guarda relación con la causa que dio origen a dichas contrataciones, esto es un hecho sobreviniente y ajeno a la voluntad del CNMH y de la ANIM, consistente en el incumplimiento del contratista de la FASE I.*

*(...) El gasto atribuible a estas contrataciones, bajo ninguna circunstancia puede ser entendido como un sinónimo de detrimento patrimonial, toda vez que las medidas adoptadas se encuentran plenamente soportadas en la necesidad técnica de prevención de daños mayores.*

*(...) Por todo lo anterior, se evidencia que la destinación de recursos para atender necesidades relacionadas con la mitigación de impactos ambientales, la prevención de actos de vandalismo sobre la edificación y la ejecución de obras definitivas provisionales para la protección y salvaguarda, se realizó y orientó en directa correspondencia con el objetivo del proyecto.*

*(...) En consecuencia, las actuaciones del CNMH se enmarcan en una gestión fiscal eficiente y responsable, sustentada en la supervisión del Convenio y el Acuerdo Específico, instrumentos que facultan y exigen tanto a la ANIM como a la Fiduciaria la gestión y supervisión contractual de acuerdo con las necesidades técnicas específicas que como expertos identifican y ejecutan, siendo las contrataciones observadas una respuesta al deber jurídico de conservación y protección del patrimonio público, constituyendo una inversión racional, proporcional y necesaria para garantizar la continuidad del proyecto del Museo de la Memoria, evitando un daño cierto sobre la infraestructura existente (...).”*

## **Respuesta de la ANIM**

*(...) el desarrollo del proyecto Museo Nacional de la Memoria se encuentra soportado en un entramado normativo y contractual que define con total claridad la distribución de competencias entre el Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH-, la ANIM y la Fiduciaria Scotiabank Colpatria. Dicho marco, integrado por el Convenio Interadministrativo 486 de 2017, su Acuerdo Específico 048 de 2017 y el Contrato de Fiducia Mercantil 102 de 2016, establece que la supervisión técnica del Acuerdo Específico 048 de 2017 es adelantada por el CNMH y la ANIM, siendo la interventoría la encargada de realizar las verificaciones técnicas, avalar cantidades de obra, diagnosticar patologías, ordenar medidas de conservación y definir requerimientos técnicos en torno al manejo de la estructura. La ANIM participa como entidad articuladora y administradora del proyecto desde la perspectiva inmobiliaria, sin facultades para decidir, modificar, certificar o avalar aspectos técnicos constructivos. La fiduciaria, por su parte, ejecuta los pagos previa verificación contractual y conforme a la interventoría.*

*Este deslinde de funciones es esencial para comprender que las actuaciones cuestionadas (...) no corresponden a decisiones autónomas de la ANIM, sino a medidas avaladas por la interventoría en atención al estado de la estructura dejada por el contratista de obra. La necesidad de adelantar actividades como la evacuación de aguas lluvias, la vigilancia del predio, la limpieza de grafitis y la implementación de medidas de salvaguarda estructural no surgió por iniciativa propia de la ANIM, sino como consecuencia directa del incumplimiento del contratista OHLA, quien entregó una estructura, sin sistemas definitivos de drenaje, sin cierre perimetral adecuado y expuesta a riesgos de deterioro acelerado.*

*(...) Ante el incumplimiento de la firma contratada para el desarrollo del proceso constructivo del Museo de la Memoria desde octubre de 2022, tal y como en la propia comunicación de observación, resultaba necesario, evidente y jurídicamente exigible adoptar medidas para asegurar la integridad técnica, física y funcional de la estructura ejecutada por OHLA. En este sentido, cualquier decisión de omitir estas acciones hubiera conducido de manera previsible, al deterioro del bien construido y cuya existencia y porcentaje reconoce la misma interventoría, lo cual, en términos de gestión fiscal y expresado por la Contraloría General de la República, habría implicado un costo mucho más oneroso para el Estado, que las medidas adoptadas para la protección y salvaguarda de la obra, las cuales tienden en su mayoría a ser de carácter definitivo para el proyecto.*

*(...) las contrataciones enunciadas fueron el resultado de la imposibilidad de la terminación de la obra debido al incumplimiento del contratista y como consecuencia de ello, es evidente que las actividades de vigilancia son parte integral de la etapa de operación del proyecto, en este sentido es claro que dichas actividades son estrictamente necesarias para la protección y custodia de la infraestructura y elementos del Museo de la Memoria con objeto de evitar afectaciones al patrimonio público, con la finalidad de prevenir situaciones como invasión del inmueble o situaciones en las cuales se expusiera la obra a desarticulaciones que ocasionaren un perjuicio mayor.*

*De lo anterior se concluye que era estrictamente perentoria la adopción de medidas en sitio que mitigaran los daños previsibles mientras se adelantaban los procesos administrativos, jurídicos y presupuestales necesarios para la reactivación y continuidad del proceso constructivo. No hacerlo habría significado desconocer el deber de conservación del patrimonio público, exponiendo la estructura y el predio a una progresiva degradación, imputable esta sí a una gestión negligente de la administración entrañando de suyo un daño fiscal. Entender lo contrario supone invertir la lógica de la gestión fiscal, pues el verdadero daño fiscal habría consistido en no reaccionar oportunamente frente al incumplimiento del contratista y dejar que se materializaran mayores costos en la intervención futura de la estructura.*

*(...) Adicionalmente, la ANIM y el Patrimonio Autónomo Derivado ha desplegado numerosas acciones dirigidas a proteger los recursos públicos, incluyendo el inicio de acciones judiciales contra el contratista OHLA, la vinculación de aseguradoras y terceros responsables, la inclusión de los valores derivados dentro de las pretensiones resarcitorias y la adopción de medidas preventivas basadas en informes de la interventoría y conceptos técnicos especializados. Ello demuestra que no solo actuó conforme a las instrucciones técnicas impartidas, sino que también ha gestionado activamente la recuperación de los recursos en los procesos de responsabilidad contractual correspondientes. (...).*

### **Respuesta de contratista OHLA - Contrato No. 13-002/2020**

*(...) El Acta de Inicio de Obra fue suscrita el 15 de octubre de 2020 entre las Partes, junto con la Interventoría. Sin embargo, a los pocos días que iniciara la ejecución del Contrato de Obra, comenzaron a presentarse circunstancias que fueron afectando progresivamente la ejecución del Proyecto por causas no imputables a OHLA; sino, principalmente, por incumplimientos contractuales en los que incurrieron el Patrimonio Autónomo y la ANIM.*

*Entre los múltiples actos constitutivos de incumplimiento contractual, se resaltan las falencias e inconsistencias de los diseños entregados a OHLA, así como los cambios y modificaciones intempestivas que se realizaron durante la ejecución del Contrato de Obra que, en su conjunto, llevaron a que el Contratista, en varias oportunidades, se viera en la necesidad de presentar solicitudes de ajustes contractuales (de índole técnica, económica y de plazo) debidamente justificadas y soportadas.*

*De esta forma, OHLA, desde el inicio de la ejecución del Contrato de Obra, puso en conocimiento del Patrimonio Autónomo y la ANIM las falencias y problemáticas que se iban presentando durante el desarrollo del Proyecto y que eran atribuibles a sus actuaciones, como consta en múltiples comunicaciones que obran en el expediente contractual y en el expediente del proceso que cursa ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Esto evidencia la debida diligencia en cabeza del Contratista para cumplir con el objeto contractual, procurando*

*superar no solo los obstáculos enfrentados, sino también las situaciones derivadas de los incumplimientos contractuales por parte del Patrimonio Autónomo y la ANIM.*

*No obstante, la Fiduciaria —como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo—, y la ANIM —como fideicomitente y supervisora del Contrato—, desconocieron sus incumplimientos y optaron por la imposición de dos multas a OHLA por supuestos retrasos en el Proyecto, por un valor total equivalente al valor máximo permitido en el Contrato de Obra, esto es, la suma de tres mil doscientos catorce millones sesenta y siete mil ochocientos ocho pesos colombianos (COP\$ 3.214.067.808), la cual era equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de Obra. Lo anterior, a pesar de que OHLA había implementado las respectivas medidas de aceleración con el fin de poder recuperar los retrasos que habían sido causados por situaciones no atribuibles a esta. (...)*

*(...) Asimismo, resulta preciso señalar que, desde principios del año 2021, la Interventoría junto con OHLA, evidenciaron que el presupuesto del Contrato de Obra tenía falencias relevantes desde su estructuración por parte del Patrimonio Autónomo y la ANIM. Falencias que llegaron a corroborarse el 22 de octubre de 2021 mediante el Acta de Comité de Obra No. 52, por medio de la cual la Interventoría indicó la necesidad de aumentar el presupuesto del Contrato de Obra a COP\$80.983.060.952. Este aumento en el presupuesto no le es atribuible a OHLA, como lo quiere hacer ver la Contraloría y la ANIM, sino que antes bien se debe a múltiples problemas que nacen de una inadecuada estructuración que la ANIM y el Patrimonio Autónomo hizo del Contrato de Obra y las situaciones que originaron en la ejecución contractual, así como los incumplimientos de sus obligaciones y deberes contractuales.*

*Frente ello, la ANIM indicó en dicho Comité que no había “recursos para asignación presupuestal” y que OHLA debía hacer “la entrega de un edificio sin acabados”, en abierta violación de lo estipulado en el Contrato de Obra, decisión que fue posteriormente ratificada en oficio ANIM-2021-EE-0002453 de la ANIM, el cual fue notificado por parte de la Interventoría a OHLA mediante comunicación 375-GDP-CC03-834 del 2 de noviembre de 2021. (...).*

*(...) Ahora bien, el Contrato de Obra terminó el 14 de octubre de 2022 por vencimiento del plazo contractual estipulado entre las Partes, sin que OHLA hubiese podido cumplir con el objeto contratado por causas no imputables a esta, sumada a la negativa de la Fiduciaria y la ANIM de prorrogar el plazo de este, sin haber tenido en cuenta el gran avance que presentaba la ejecución del Proyecto por parte de OHLA, en por lo menos un 78.26%. En todo caso, aunque OHLA no alcanzó a cumplir con el objeto del Contrato de Obra en su integridad por razones ajenas a OHLA e imputables al Patrimonio Autónomo y a su fideicomitente y supervisora del Contrato —ANIM—, para la fecha de terminación del plazo de este, sí cumplió con la entrega formal de la estructura en concreto que fue ordenada por la ANIM y la Fiduciaria. (...).*

*(...) en relación con la supuesta materialización de un detrimento patrimonial en cuantía de \$2.456.115.667, atribuido por la CGR al CNMH por las contrataciones realizadas con recursos del Patrimonio Autónomo, resulta necesario precisar, conforme a lo sustentado en este escrito, que ninguno de los elementos fácticos ni jurídicos expuestos por el ente de control permite establecer un vínculo causal real (directo o indirecto) entre OHLA y dicho resultado fiscal.*

*Por lo tanto, en el escenario de que la CGR concluya demostrado el detrimento patrimonial señalado, ello en nada habrá de comprometer la responsabilidad de OHLA en su materialización.”*

## Análisis de la respuesta

Las respuestas presentadas por el CNMH, la ANIM y la empresa OHLA no resultan suficientes ni pertinentes para desvirtuar el hallazgo formulado por la CGR. Aunque dichas entidades han ofrecido argumentos técnicos y jurídicos, no abordan el núcleo de lo observado: La falta de finalización del Museo, por la cual se debieron realizar contrataciones y pagos adicionales, con el fin de salvaguardar la estructura del futuro museo.

A continuación, se indican los aspectos por los cuales se mantiene lo observado:

- Los recursos no estaban destinados para estas actividades. Tal como se indicaba en lo observado, las actividades contratadas no habrían sido necesarias en caso que dicha construcción estuviera finalizada, toda vez que no forman parte de la estructuración inicial del proyecto, ni fueron contempladas en: el pliego de condiciones, en el anexo técnico, en el estudio de mercado, ni en la oferta presupuestal asociada a la construcción del Museo Nacional de la Memoria.
- En consecuencia, los recursos destinados al Proyecto específicamente orientados a la ejecución de la obra fueron utilizados para cubrir necesidades que, de haberse cumplido el contrato original, no habrían sido necesarias, por lo que estos recursos ya no están disponibles para su propósito inicial: construcción del museo.

El CNMH y la ANIM argumentan que muchas de estas actividades sí estaban previstas en el contrato de obra inicial (tales como las impermeabilizaciones). Sin embargo, dichas actividades, si bien podían haber sido inicialmente incluidas, tenían como finalidad desarrollarse de manera paralela a la construcción de la obra, no para salvaguardar una obra suspendida o no funcional para la prestación del servicio como museo.

Así las cosas, el hecho de no haberse culminado el objeto contractual de obra, conllevó a la necesidad de celebrar contrataciones adicionales, con los correspondientes gastos derivados directamente de la falta de finalización del contrato principal.

- El contrato de obra original (13-002/2020) tenía por objeto: *“Realizar la Construcción del Museo Nacional de la Memoria”*.
- Los nuevos contratos (13-043/2024, 15-055/2024, contratos por prestación de servicios, y órdenes de servicio) tienen objetos ajenos a su construcción:
  1. *“Diseño y construcción de medidas provisionales para la protección y salvaguarda de la estructura en concreto...”*
  2. *“Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada modalidad fija... para la custodia, amparo y salvaguarda del inmueble...”*

Estos contratos no corresponden a una continuación de actividades contempladas en el contrato inicial. Por el contrario, obedecen a un propósito distinto: **mitigar los daños causados por la no finalización del contrato de obra (FASE I)**.

De lo anterior, las contrataciones mencionadas se realizaron precisamente porque el contrato original no fue ejecutado completamente, de acuerdo con todas las actividades de obra estipuladas contractualmente. Lo anterior, se evidencia en las obras parcialmente

ejecutadas sin recibo a satisfacción (Actas de obra No. 22 y 23), lo que afectó la continuidad de los contratos subsiguientes, específicamente, el 13-001/2022 (Suministro e instalación de pisos técnicos) y el 13-002/2022 (Urbanismo y obras exteriores).

Las respuestas del CNMH, la ANIM y OHLA, no desvirtúan el detrimento patrimonial identificado por la CGR, teniendo en cuenta que:

- Argumentan que esta contratación era necesaria para proteger la inversión. Sin embargo, la CGR no cuestiona la necesidad de las acciones preventivas y correctivas; el objeto del reproche radica en que esa necesidad haya surgido por las situaciones descritas en relación con la supervisión, interventoría y suspensión de la obra, todo lo cual impide que actualmente la estructura preste su servicio y sea funcional, como museo.
- Indican que, frente a anteriores hallazgos con connotación fiscal, los procesos de responsabilidad fiscal pudieron haber sido archivados. Frente a esta afirmación, es importante tener en cuenta que los hechos por los cuales se estructura el presente hallazgo no guardan identidad con anteriores hallazgos estructurados por la CGR, por lo que no se está afectando el principio *non bis in ídem*. Adicionalmente, el reproche del hallazgo actual corresponde a pagos derivados del estado inconcluso de la obra.
- OHLA indica que la CGR no puede afirmar que la obra se encuentra inconclusa por su responsabilidad, toda vez que actualmente hay procesos judiciales de controversias contractuales en que se debaten los incumplimientos en que las partes pudieron haber incurrido. Frente a lo anterior, la CGR indicó en lo observado que, para comprender el nexo causal del daño patrimonial materializado con los gastos adicionales, se debe comprender los antecedentes relacionados con la obra que no se ha ejecutado en su totalidad, por lo que los agentes que con ocasión de la gestión fiscal y que incidieron directa o indirectamente en que el Museo no esté actualmente finalizado, pueden ser responsables del detrimento patrimonial. Sin perjuicio de lo anterior, en el proceso de responsabilidad fiscal subsiguiente se establecerá la responsabilidad fiscal y el grado de culpa de los implicados.

En resumen, aunque las actividades adicionales fueron necesarias para evitar y corregir daños a la infraestructura, los pagos de estas actividades constituyen gastos adicionales derivados de la gestión fiscal desplegada en relación con la construcción del museo y su falta de finalización.

Por lo tanto, se mantiene la presunta connotación disciplinaria y fiscal por **\$2.456.115.667**.

### **Hallazgo No. 6 Ejecución interventoría sobre el suministro e instalación de pisos técnicos – Museo de la Memoria (D)**

A la interventoría del contrato de construcción del Museo Nacional de la Memoria, se le asignaron funciones de supervisión sobre el contrato de suministro e instalación de pisos técnicos. Para instalar los pisos, era necesaria la previa instalación de redes eléctricas, sin embargo, los pisos están almacenados en la bodega del contratista y no se han instalado en el Museo. Lo anterior, obedece a debilidades en el seguimiento y control por parte de la

ANIM, ocasionando que el objeto del contrato de pisos no haya podido ejecutarse en su totalidad, lo que contraviene los principios de eficiencia, calidad y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Constitución Política de Colombia: Artículo 209.

Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano:

*“Artículo 1602. Los contratos son ley para las partes.”*

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

*“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. (...)  
Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. (...).”*

Decreto Ley 403 de 2020. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

*“Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.”*

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

*“ARTÍCULO 3. De los Fines de la Contratación Estatal.  
(...)  
ARTÍCULO 26. Del Principio de Responsabilidad. (...).”*

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38. Deberes.

Manual de contratación y supervisión Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH:

***“Principios Aplicables en la Contratación. En los procesos de contratación que adelante el Centro Nacional de Memoria Histórica, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, especialmente los contemplados en los Artículos 209 y 267, el Estatuto General de la Administración pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y principalmente los de buena fe, debido proceso, primacía del derecho sustancial sobre lo formal, planeación, igualdad, anualidad, responsabilidad, economía, celeridad, oportunidad, publicidad, selección objetiva y transparencia.”***

Manual Operativo Versión No. 9 Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016:

**“Artículo 3: Objeto.** - El presente Manual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos aplicables a las actuaciones que se deban surtir en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016 y del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 57 de 2013. Harán parte integral del presente Manual los procedimientos que se aprueben por LA ANIM y LA FIDUCIARIA, los formatos dispuestos para adelantar dichos procedimientos y la demás regulación que las partes decidan darle a sus relaciones.

(...)

**Artículo 6: Principios Rectores.** - La selección de postulaciones para el desarrollo del objeto del CONTRATO DE FIDUCIA No. 102 se ejecutará con arreglo a los principios de selección objetiva, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y planeación.

(...)

6.2. **ECONOMÍA:** Es la obtención de calidad de bienes y servicios al menor costo en igualdad de condiciones, siempre y cuando garantice el cumplimiento cabal de todas las especificaciones exigidas por la ANIM.

6.3. **EFICACIA:** Es la obtención de resultados de manera oportuna y guardando relación con los objetivos y metas. (...)

6.6 **PLANEACIÓN:** Corresponderá a la ANIM adelantar la etapa previa a la Gestión Contractual en la que se deberá adelantar las actuaciones correspondientes para definir la necesidad del servicio que requiera a la FIDUCIARIA. (...)

Convenio Marco Interadministrativo No. 486 del 2017, celebrado entre el CNMH y la ANIM:

**“Cláusula primera, objeto:** Aunar esfuerzos para estructurar y desarrollar de manera conjunta el proyecto denominado Museo Nacional de Memoria a cargo del Centro de Memoria Histórica, mediante la coordinación de acciones conjuntas que logren la materialización de proyectos específicos a través de acuerdos particulares suscritos entre las PARTES”

Acuerdo Especifico No. 048 del 2017, celebrado entre el CNMH y la ANIM:

**“Cláusula primera, objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura cultural y de gestión inmobiliaria integral que requiere el CNMH para la puesta en funcionamiento del Museo Nacional de la Memoria en la ciudad de Bogotá D.C.

(...)

**Cláusula cuarta. Destinación de los aportes:** los aportes efectuados por el CNMH se destinarán a financiar todos los gastos necesarios para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto objeto del presente acuerdo específico, incluyendo los costos en que incurre LA AGENCIA por la gestión y asistencia técnica del proyecto, los cuales se estiman en NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CT. (\$961.200.000,00), suma que será reconocida a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA CBC – PAM, se ejecutará con cargo al patrimonio autónomo constituido para el desarrollo del proyecto y será descontada por LA AGENCIA una vez ingresen los recursos aportados.

(...)

**Cláusula Sexta. Obligaciones comunes a las partes:**

Con el objeto de desarrollar de manera conjunta el proyecto, las partes se comprometen desde sus competencias a:

1. Realizar todos los esfuerzos técnicos, administrativos, y jurídicos para la estructuración y ejecución del proyecto de la infraestructura cultural y de gestión inmobiliaria integral para la puesta en funcionamiento del Museo Nacional de la Memoria en Bogotá D.C.
2. Gestionar desde sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del presente acuerdo específico.
3. Establecer los mecanismos para asegurar la efectiva y oportuna realización de los resultados esperados con la contratación.
4. Integrar el Comité Fiduciario encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos fideicomitidos.

**Cláusula Octava- Obligaciones a cargo del CNMH:** En virtud del presente acuerdo específico EL CNMH se compromete a:

2. Realizar el seguimiento a la estructuración y ejecución del proyecto objeto del presente acuerdo específico.
3. Aprobar el plan de trabajo para la estructuración y ejecución del proyecto objeto de este acuerdo específico y sus correspondientes cronogramas de actividades.
4. Adelantar las gestiones necesarias para tramitar y obtener las licencias y permisos requeridos para la ejecución del proyecto objeto del presente acuerdo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo el saneamiento predial del inmueble requerido para la ejecución del proyecto.

(...)

**Cláusula décima cuarta. - Supervisión:** la Supervisión en la ejecución del acuerdo específico estará a cargo por parte del CNMH: el Director Técnico de Museo o quien el ordenador del gasto designe, y por parte de la AGENCIA: el subdirector de Estudios y Ejecución de Proyectos o quien el secretario general designe, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Firmar el acta de inicio del acuerdo específico a celebrar;
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el acuerdo específico a celebrar;
3. Exigir el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del acuerdo específico;
4. Informar de inmediato al (los) jefe (s) de existir sospechas acerca de revelación de Información Confidencial por parte de los funcionarios y/o asesores, esto con el fin de que se adopten los correctivos de rigor, sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes;
5. Informar de manera oportuna a LAS PARTES sobre cualquier incumplimiento en que incurran o sobre cualquier inconveniente que dificulte la correcta ejecución del acuerdo específico.”

Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos Suscrito entre la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. y el Patrimonio Autónomo Fc Agencia Nacional Inmobiliaria VBV-PAM.

**“Cláusula primera, objeto:** Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para llevar las actividades tendientes a desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura física para la puesta en funcionamiento del Museo Nacional de la Memoria Histórica en la ciudad de Bogotá. Todo de conformidad con el Convenio Específico No. 048 de 2017 suscrito el veintiséis (26) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), entre LA AGENCIA Y EL CENTRO DE MEMORIA HISTÒRICA.”

(...)

**Cláusula séptima. Obligaciones de la fiduciaria.** Con ocasión de la celebración del presente contrato, LA FIDUCIARIA contrae las siguientes obligaciones:

(...) e. Administrar e invertir los recursos fideicomitidos de conformidad con lo previsto en el presente contrato

f. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del presente Contrato, se impartan por parte de la AGENCIA, siempre que las mismas guarden relación con el objeto contractual aquí estipulado.

(...) m. Invertir los recursos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y generar las cuentas y subcuentas que sean necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual aquí estipulado (...)

**Cláusula octava. Derechos de la Agencia.** Además de los consagrados en la ley y el presente Contrato. con ocasión de la celebración de este LA AGENCIA adquiere los siguientes derechos:

(...) c. impartir las instrucciones necesarias al PAD para adelantar los procesos de contratación con los CONTRATISTAS y la celebración de los contratos a que haya lugar.

**“Cláusula décima cuarta. Plazo de ejecución y vigencia.** El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS desde la vigencia del Acuerdo Especifico 48 de 2017 incluyendo las prórrogas del mismo. La vigencia del Contrato Fiduciario será por el plazo de ejecución del convenio.

Contrato de Obra No. 13/002/2020 celebrado entre Obrascon Huarte Lain S.A Sucursal Colombia y el Patrimonio Autónomo D.C- PAD Museo Memoria CNMH:

**“Cláusula primera, objeto:** Realizar la Construcción del Museo Nacional de la Memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C, bajo la modalidad a precios unitarios fijos sin formula de reajuste”

(...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el anexo 1. No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente, como tampoco actividades que no estando especificadas en el Anexo Técnico del contrato hayan sido ejecutadas sin haber sido revisadas y aprobadas por la Interventoría de la Obra, razón por la cual, tanto el Contratista de la Obra como la Interventoría deben ser expeditas en la presentación y aprobación respectivamente de dichas actividades.

(...)

**Cláusula sexta, Obligaciones del Contratista. Obligaciones de carácter general**

(...) 8. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en la Postulación, en los anexos y el contrato. (...)

**Obligaciones de carácter específico**

(...)16. Cumplir con el programa detallado de obra, en coordinación de todos los aspectos técnicos y riguroso control del almacén de la obra, y dar aviso a la interventoría del proyecto de la necesidad de ejecutar obras adicionales no contempladas en el presupuesto original si fuere del caso, las cuales solo se podrán ejecutar previa aprobación de la interventoría del Proyecto. (...)

(...) 28. Presentar para aprobación del interventor dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, la siguiente información y documentación:

a. Programación detallada de obra para la ejecución del contrato, la cual deberá cumplir con el plazo del objeto contractual, las actividades deberán estar detalladas, así como los respectivos frentes de trabajo de los cuales se dispondrá para el cumplimiento del objeto contractual. El cronograma debe presentarse discriminado por meses y las actividades que se deben desarrollar. Deberá cumplir con el plazo del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción del proyecto, las características técnicas, utilizando un software tipo Project, o similar en un diagrama de barras discriminado por meses. La programación se sujetará, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. (...)

Contrato de Suministro e Instalación No. 13-001-2022, celebrado entre el PAD Museo Memoria Histórica y la UT Pisos Técnicos en concreto, cuyo objeto es “Suministro e instalación del piso técnico para el edificio del Museo de Memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá, D.C.”.

Contrato de interventoría No.13-001/2020 celebrado entre el Consorcio CGD museo y el Patrimonio Autónomo D.C- PAD Museo Memoria CNMH:

**“Cláusula Primera. Objeto:** El objeto del presente contrato es “realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico al contrato para “realizar la construcción del museo nacional de la memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la modalidad precios unitarios fijos sin formula de reajuste.  
(...)

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del CONTRATO se pagará de la siguiente manera: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, se pagará mes vencido en valores iguales de acuerdo con el plazo establecido para esta Interventoría, contra la aprobación por parte del supervisor del informe mensual de interventoría, en el cual se muestre el detalle del avance de las obras en el respectivo periodo, así como el balance general del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de obra, y el detalle de las actividades desarrolladas como interventor. En estos pagos se deberán contemplar el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato y que corresponden a los costos fijos del contrato de Interventoría.

SESENTA POR CIENTO (60%) del valor ofrecido para la Interventoría, se pagará de manera proporcional y equivalente al porcentaje de avance físico de obra del proyecto debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, en estos pagos mensuales se debe incluir el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato.

(...)

**Cláusula sexta, Obligaciones del contratista.** Obligaciones de carácter general.

(...) 8. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en la Postulación, en los anexos y el contrato (...)

(...) 16. *informar a través del supervisor del contrato, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del contrato.*

(...) 18. *Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.*

(...) 21. *Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones*  
(...)

### **Obligaciones de Carácter Específico**

(...) 2. *Realizar la recepción y revisión de todas las observaciones y/o conceptos técnicos, financieros y jurídicos emitidos por el contratista en el marco de la fase de revisión y aprobación de Diseños, con el fin de emitir concepto al respecto y a través de la supervisión del contrato trasladarlos ya sea al Equipo Consultor de Diseños, a LA ANIM o a quien corresponda para su atención y respuesta. Dichas observaciones y/o conceptos tanto del contratista de obra como sus diferentes respuestas deberán consignarse en el informe de interventoría siguiente, en un acápite específico junto con las acciones que de ahí se desprendan.*

3. *Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera objeto del presente proceso, para la contratación de CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA bajo las condiciones presentadas y la normatividad vigente aplicable.*

(...)

#### **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE OBLIGACIONES:**

1. *Pagar el valor del CONTRATO dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del Interventor y Supervisor del CONTRATO designado por LA ANIM, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del CONTRATO.*

(...)

#### **DERECHOS:**

1. *Prevía instrucción de LA ANIM, exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del CONTRATO.*

(...)

OCTAVA. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANIM.** EL CONTRATANTE, otorga a LA ANIM, con ocasión al CONTRATO de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos en virtud del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH los siguientes derechos y obligaciones respecto del presente CONTRATO, así:

1. *Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del interventor y/o Supervisor del CONTRATO designado por LA ANIM.*

2. *Autorizar y reportar el pago del valor del CONTRATO, por intermedio del interventor y/o Supervisor del CONTRATO designado por LA ANIM, de acuerdo con los términos establecidos en EL*

**CONTRATO.**

**3. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del presente CONTRATO.”**

Otrosí No. 1 Contrato de interventoría No.13-001/2020, modificaciones y prórrogas Unión Temporal Pisos Técnicos en concreto:

*“(…) OTROSI No. 1 al contrato de interventoría No.13-001-2020 (…)*

*CLÁUSULAS: (…)* TERCERO: *INCLUIR las obligaciones 38, 39 y 40 al acápite de Obligaciones Específicas de la Cláusula Sexta del contrato, las cuales son del siguiente tenor literal: 38. Realizar la Coordinación Técnica, Administrativa y Operativa de las obras del Museo de Memoria de Colombia correspondientes a los contratos: No.13-002/2020, cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”. No.13-001/2022, cuyo objeto es “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PISO TÉCNICO, PARA EL EDIFICIO DEL MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”. (…)* que realizarán intervención de manera paralela en el predio destinado al Museo de Memoria de Colombia. (…).

El equipo auditor de la Contraloría General de la República (CGR) verificó las actividades que componen el proceso de viabilización del proyecto para la construcción del Museo Nacional de la Memoria de Colombia.

Dicho proyecto se deriva del Acuerdo Específico No. 048 de 2017, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura cultural e inmobiliaria integral que requiere el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) para la puesta en funcionamiento del Museo Nacional de la Memoria en la ciudad de Bogotá, D.C.”*

La viabilización y planeación del proyecto de infraestructura física denominado *“Edificio del Museo de Memoria de Colombia”* comprende los siguientes componentes:

- Intervención de obra civil.
- Adquisición e instalación de mobiliario.
- Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de infraestructura tecnológica.
- Adquisición e instalación de señalización.

Estos componentes se encuentran especificados en los Anexos Técnicos de los siguientes contratos:

1. Contrato de Obra No. 13-002-2020, cuyo objeto es *“Realizar la construcción del Museo Nacional de la Memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá, D.C., bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste”*.
2. Contrato de Suministro e Instalación No. 13-001-2022, cuyo objeto es *“Suministro e instalación del piso técnico para el edificio del Museo de Memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá, D.C.”*

Para la instalación de los pisos técnicos, contemplada en el contrato 13-001-2022, se requería previamente la instalación de las redes eléctricas. Tal como lo afirma la ANIM<sup>16</sup> “*el piso técnico es un acabado final del proyecto que cuenta con una condición especial precedente de la ejecución total de las actividades redes técnicas para su instalación*”.

El Consorcio CGD Museo, en su calidad de interventor del Contrato de Obra No. 13-002-2020 para la construcción del Museo Nacional de la Memoria de Colombia, fue designado, mediante el OTROSI No. 1 del 19 de julio de 2022, para ejercer también las funciones de supervisión del contrato No. 13-001-2022 para el suministro e instalación de pisos técnicos.

Sin embargo, al no haberse realizado previamente la instalación de la totalidad de las redes eléctricas, los pisos técnicos no se han instalado, como se evidenció en la visita a la obra adelantada por la CGR el 26 de septiembre de 2025 al Museo de la Memoria, así como en la realizada el 28 de octubre de 2025 a la bodega del contratista de los pisos, en la cual se encuentran almacenados.

En efecto, el material fabricado entre el que se incluyen el pavimento paralelogramo según diseño, la estructura en “U” en concreto HPC y el soporte regulable permanece en custodia en las instalaciones del contratista desde abril de 2022, sin que la ANIM, a la fecha, haya definido un lugar de disposición para su posterior instalación en el Museo.

No obstante, al no haberse completado las condiciones técnicas previas necesarias, especialmente la instalación de la totalidad de las redes técnicas, no se cumplían los requisitos mínimos para la instalación del piso técnico. Esta situación, afectó la total ejecución del contrato de suministro e instalación No. 13-001-2022, cuyo estado, a la fecha, se encuentra en proceso de liquidación, según lo informa el CNMH:

*“(…) Su valor inicial fue de \$6.693.420.589,80, con el objeto: “Suministro e instalación del piso técnico, para el edificio del Museo de Memoria De Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C”. Inició el 11 de julio de 2022 y con la última prórroga suscrita entre las partes, la nueva fecha de terminación fue el 30 de octubre de 2024. A través de este contrato se fabrican e instalan todos los pisos técnicos del Museo y según lo informado por la ANIM se reporta un avance 47,16% y un valor pagado de \$3.156.726.662, correspondiente al avance en fabricación. Frente al bodegaje de los elementos terminados, el equipo de apoyo a la supervisión del CNMH preparó la respuesta en la que se evaluaron las opciones recibidas de la ANIM, encontrando que sí es viable el bodegaje en el sótano del edificio, siempre y cuando se garanticen las condiciones adecuadas para su correcta conservación hasta el momento de su instalación. (...)”<sup>17</sup>*

De conformidad con lo anterior, para el suministro de pisos se realizaron los siguientes pagos:

**Cuadro No. 34 Balance financiero contrato 13-001 2022**

Valores en pesos corrientes

Concepto	Valor
Valor contrato	6.650.335.169,80

<sup>16</sup> Respuesta ANIM-2025-EE-0001883. Remisión de información requerida mediante comunicación ANIM-2025-ER-0003063 del 2 de octubre de 2025 con asunto “Traslado por competencia del acta fiscal del 26 de septiembre de 2025 realizada por la Contraloría General de la República” relativa al cuestionario entregado por la Contraloría General de la República. Pág. 4.

<sup>17</sup> Informe de supervisión CNMH. 202412InfoDiciem. Pág. 6.

Adición	43.085.420,00
Valor Pagado	3.156.726.662,00
Recursos Liberados	-
Saldo por Pagar	3.536.693.927,80

Fuente: Información suministrada por la ANIM y el CNMH.  
Elaboró: Equipo auditor CGR.

Lo anterior, obedece a debilidades en el seguimiento y control por parte de la ANIM en relación con la instalación de pisos técnicos.

Esta situación ocasionó que el objeto del Contrato No. 13-001-2022 (Suministro e instalación de pisos técnicos) no haya podido ejecutarse en su totalidad, lo que contraviene los principios de eficiencia, calidad y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

### **Respuesta del CNMH**

*(...) Los compromisos de pago a terceros (contratistas) derivados del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en los instrumentos contractuales están sujetos a las revisiones dispuestas en el manual de contratación de la ANIM, los que no difieren de las contempladas en normas superiores, como son la supervisión y/o la interventoría, entendiéndose que estas figuras fungen como instancias aprobatorias y quienes verifican que se cuente con la aquiescencia técnica, financiera, jurídica y administrativa. Para el caso objeto de observación por parte del ente de control fiscal las funciones de supervisión contractual directa sobre el Contrato de Interventoría No 13-001/2020 y el Contrato de Pisos Técnicos No. 13-001/2022, le corresponden a la ANIM.*

*(...)De lo anterior, se reitera que el CNMH ejerce un seguimiento misional y estratégico al proyecto conforme a los instrumentos negociales antes señalados, pero no tiene competencia para ordenar pagos, aprobar facturas, ni suscribir actos de liquidación de los contratos del PAD-MUSEO en dónde el CNMH actúa como beneficiario, así cualquier juicio sobre la suficiencia del control sobre los pagos debe considerar esta arquitectura contractual.*

*Ahora bien, en tratándose del contrato de pisos técnicos, su génesis es la presentación al CNMH en el mes de febrero del 2022 del plan de contingencia previsto por la ANIM como estrategia para hacer frente a los atrasos del contratista de obra de la FASE I (OHLA), mediante la ejecución paralela de otros contratos para el cumplimiento de determinadas actividades, en sintonía de trazar una línea estratégica para la culminación de la edificación, actuando conforme con los principios de eficacia, eficiencia, economía y celeridad propios de la función administrativa ejercida.*

*(...) De tal forma, con base en los elementos facticos, técnicos, financieros y jurídicos expuestos, el CNMH respetuosamente solicita que la observación con presunta connotación fiscal sea reevaluada por las siguientes razones:*

*1. Los pagos a la interventoría por \$299.764.007 se apoyan en el Otrosi No 1, el cual adicionó obligaciones y modificó la forma de pago, vinculado tanto costos fijos especializado como una porción variable ligada al avance global del proyecto, correspondiendo a servicios efectivamente prestados, mas no a un pago exclusivo por fabricación o instalación de pisos*

técnicos, lo anterior se puede constatar en la referencia misma que se relaciona en las facturas y soportes de los pagos efectuados, así como en las actas que verifican la actuación de la interventoría y de la aprobación del informe del supervisor.

2. La factura FE 53 de la interventoría corresponde a la remuneración de avance físico de obra del contratista OHLA en el periodo de 15 de julio a 14 de agosto de 2022, conforme a la forma de pago pactada.”

## Respuesta de la ANIM

“(…) al adoptar la estrategia para la culminación del proyecto Museo de la Memoria bajo el esquema de frentes en paralelo, era necesario contar con una interventoría que garantizara el seguimiento integral a las actividades ejecutadas por varios constructores de manera simultánea, hecho que conllevó a modificar la cláusula sexta del contrato de interventoría No.13- 001/2020, en el sentido de incorporar las obligaciones específicas 38, 39 y 40 consistentes en:

38. Realizar la Coordinación Técnica, Administrativa y Operativa de las obras del Museo de Memoria de Colombia correspondientes a los contratos: No.13- 002/2020, cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”. No.13-001/2022, cuyo objeto es “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PISO TÉCNICO, PARA EL EDIFICIO DEL MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” y el contrato de obra No.13-002/2022, cuyo objeto es “EJECUTAR LAS OBRAS EXTERIORES Y DE URBANISMO DEL EDIFICIO DEL MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”, que realizarán intervención de manera paralela en el predio destinado al Museo de Memoria de Colombia. (Resaltado y subrayado fuera del texto).

39. Realizar Comités de Coordinación de forma semanal con la presencia de los profesionales necesarios y el Supervisor designado por LA ANIM durante la ejecución del contrato teniendo como base lo determinado en el Manual de Coordinación del Proyecto.

40. Incorporar al Personal ofrecido y requerido, los técnicos o profesionales necesarios para el ejercicio objetivo, pertinente y competente de la Coordinación Técnica, Administrativa y Operativa.

Se estableció en la cláusula tercera del contrato precitado, denominada “forma de pago”, párrafo primero, que el contrato se pagaría un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del mismo, mes vencido, es decir, en valores iguales mensuales de acuerdo con el plazo establecido y con ocasión del objeto contractual el cual consistió en la interventoría integral, correspondiendo dichos valores a los costos fijos del contrato de interventoría.

En este orden de ideas, los pagos realizados al CONSORCIO CGD MUSEO, correspondieron a los costos fijos del contrato de interventoría de conformidad con lo establecido, los cuales no estaban condicionados por el eventual avance de las obras a cargo del Contratista de Obra, razón por la cual el CNMH y la ANIM, actuaron bajo los parámetros acordados contractualmente, realizando el seguimiento y control, cumpliendo con los principios de la contratación, por lo tanto es importante indicar que el incumplimiento de la firma contratada para el desarrollo del proceso constructivo del Museo de la Memoria fue un hecho sobreviniente a la firma del otrosí No. 1. (…).”

## Respuesta Consorcio CGD MUSEO - Interventoría Contrato No. 13-001/2020

*“(…) (i) El CONSORCIO CGD MUSEO, en su condición de interventor terminó su labor el 31 de diciembre de 2.022.*

*(ii) A esa fecha, esto es, cuando cesó nuestra presencia, no había tenido inicio las actividades de instalación de pisos, razón por la cual, resultaba ser un imposible físico haber autorizado la ejecución de la actividad, menos aún su pago por avance de obra, porque, sencillamente ya no estábamos, aun cuando sí recomendamos a la entidad que esa actividad debía ser supervisada de darle continuidad a la obra con un tercero contratista de obra.*

*(iii) El CONSORCIO CGD MUSEO, en concordancia con la programación vigente a la época, su secuencia lógica de actividades predecesoras y sucesoras y, las actividades posibles de ejecutar, Sí advirtió que debían instalarse redes previo a la instalación de pisos. (…).*

*(…) Iniciamos por indicar que, es cierto que a la Interventoría para la construcción del Museo Nacional de la Memoria se le asignaron funciones de supervisión sobre el contrato No. 13-001/2022 (…) las cuales fueron realizadas desde el 19 de julio de 2022, fecha de suscripción del otrosí No. 1, hasta el 31 de Diciembre de 2022, fecha de terminación del contrato de Interventoría, las cuales fueron cumplidas a cabalidad por parte del CONSORCIO CGD MUSEO, como lo entramos a demostrar, por lo cual, el CONSORCIO CGD MUSEO no acepta ningún cargo o cuestionamiento que haya derivado en el supuesto incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de la referencia y sus correspondientes otrosíes.*

*La ANIM tuvo participación directa en todas las decisiones que se tomaron durante la ejecución de los contratos de obra e Interventoría para la construcción del proyecto Museo Nacional de la Memoria, impartiendo órdenes y solicitudes a los contratistas de obra e Interventoría, toda vez que, sus funcionarios estuvieron día a día, en la obra, durante todo el plazo de ejecución de los contratos.*

*Aclarado lo anterior, es importante indicar que, como se manifestó, la ANIM fue la responsable de todos los procesos de contratación para la construcción de la obra, incluyendo el proceso de contratación para el suministro e instalación del piso técnico del edificio, según lo estableció en la numeral 12 de las consideraciones del contrato No. 13-001/2022.*

*Lo anterior indica que, la gerencia, gestión y coordinación de las actividades eran responsabilidad de la ANIM, toda vez que fue la ANIM quien decidió contratar por separado las actividades de PISOS TÉCNICOS y OBRAS EXTERIORES del contrato principal que estaba siendo ejecutado por OHLA para la construcción del Museo Nacional de la Memoria.*

*Por lo anterior, las advertencias con respecto a la ejecución de las actividades entre los contratistas, en los que la ANIM decidió dividir la construcción del Museo eran de responsabilidad exclusiva de la ANIM.*

*(…) la Interventoría sí advirtió a la ANIM sobre la necesidad de ejecutar todas las actividades previas que debían resolverse antes de la instalación de los pisos técnicos, no solamente en lo que tenía que ver con las instalaciones eléctricas, si no con respecto a las soluciones que debería haber tomado para la continuidad del proyecto, desde el punto de vista de diseño, obra y, principalmente con respecto a la situación de incumplimiento de OHLA, responsable de la ejecución de las redes y de las instalaciones.*

Lo anterior queda demostrado con lo indicado en nuestra comunicación No. 375 – GDP – CC01 – 745 del 2 de agosto de 2022, en la que, nuevamente se le recordaba a la ANIM que OHLA no cumpliría con el plazo de contrato (situación informada por la Interventoría desde el mes de Octubre de 2021) (...).

(...) En esa advertencia se le recomendaba a la ANIM la contratación del levantamiento topográfico para la coordinación con los sistemas de redes, actividad que era necesaria y con la cual se podría realizar la ejecución de los pisos técnicos.

(...) Dicha actividad se contrató a la UNIÓN TEMPORAL DE PISOS TÉCNICOS como un adicional, toda vez que la ANIM no la incluyó en el contrato inicial, demostrando, una vez más, su falta de planeación para la ejecución del proyecto. (...).

(...) No obstante, la ANIM decidió informarle a OHLA que el contrato no sería prorrogado, un día antes de finalizar su plazo contractual. (...).

**(...) Así mismo, el contratista, UNIÓN TEMPORAL PISOS EN CONCRETO le advirtió a la ANIM, en los documentos previos al acta de inicio y que sirvieron para la contratación que, las instalaciones deberían estar probadas para poder realizar la instalación del piso. (...)**

**(...) Como se queda comprobado, la ANIM, antes de firmar el acta de inicio del nuevo contrato de pisos técnicos estaba advertida de que, para la ejecución del contrato, se requería que todas las redes y sistemas debían estar, no solo instalados, sino probadas, antes de la instalación del piso técnico.**

**Está probado, entonces, que la ANIM sabía que las instalaciones técnicas no sólo deberían estar instaladas, sino probadas, previo a la instalación del piso técnico y no se requería que la Interventoría se lo advirtiera, sin embargo, así también lo hizo. (...)**

(...) Así, el contrato establecía que se tenían dos pagos, uno fijo, que se hacía efectivo con la aprobación del informe mensual de interventoría y, uno variable, que dependía del avance físico del contrato o de los contratos de obra.

**En específico, con respecto al contrato de pisos técnicos, la Interventoría únicamente pudo facturar lo que correspondía al costo fijo, por la entrega de los informes mensuales, no obstante, a pesar de haber hecho su trabajo y a pesar de contar con el personal solicitado.**

**LA INTERVENTORÍA NO PUDO FACTURAR LO CORRESPONDIENTE AL COSTO VARIABLE, TODA VEZ QUE, EL CONTRATISTA DE PISOS TÉCNICOS NO HABÍA INICIADO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA A CORTE DE 31 DE DICIEMBRE DE 2.022, FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.**

Por lo anterior, los costos pagados a la Interventoría únicamente correspondieron al 30% del valor del contrato y se justificaron con la entrega de cada informe mensual aprobado por la ANIM.

**El 60% correspondiente al avance del contrato de pisos, no pudo ser facturado porque tales actividades de instalación no habían comenzado a ejecutarse a corte de la terminación del contrato de interventoría.**

*A lo anterior se le suma el grave error de la ANIM de contratar con plazos diferentes al plazo del contrato de Interventoría, los contratos, tanto de PISOS TÉCNICOS como de OBRAS EXTERIORES, lo cual fue informado en la respuesta que se presentó a la CGR, con ocasión del informe de auditoría del año pasado:*

*El alcance contractual del contrato de obra 13-002/2020 de OHLA fue modificado por la ANIM, no por falencias de la Interventoría, más bien, precisamente, porque la Interventoría le informó a la ANIM que OHLA no cumpliría con el objeto contractual en el mes de OCTUBRE DE 2021 (1 AÑO ANTES DE FINALIZAR EL CONTRATO DE OBRA), cuando la ANIM tomó la decisión de ejecutar los pisos técnicos y las obras exteriores con otros contratistas.*

*(...) En efecto, el contrato de PISOS TÉCNICOS contó con problemas graves de especificación al punto que se le pidió que cumpliera con la NORMA NTC para losetas no reforzadas, cuando el detalle de cada una de ellas establecía que eran reforzadas, así como el hecho de no incluir dentro del contrato la ejecución de un levantamiento topográfico de la estructura, insumo necesario para el inicio del contrato. Esta incongruencia, hizo que se perdiera tiempo en la ejecución del contrato, por culpa de la ANIM, no de la Interventoría, llegando al punto que, la ANIM tuvo que suscribir el ACTA DE INICIO con una fecha retroactiva, toda vez que, la Interventoría no se prestó para hacerlo (...)*

*(...) La ANIM pretende responsabilizar a la Interventoría de sus graves errores de planificación, al contratar las actividades de PISOS TÉCNICOS y OBRAS EXTERIORES sin contar con la información para que los contratos pudieran llevarse a cabo, así como suscribió esos contratos con plazos diferentes al contrato de Interventoría, queriendo impedirle a la interventoría OBTENER EL VALOR TOTAL de su contrato, toda vez que los pagos dependían del avance de esos contratos. (...).”*

## **Análisis de la respuesta**

De acuerdo con las respuestas presentadas por el Consorcio CGD Museo (interventoría), la ANIM y el CNMH, se señala que los pagos recibidos por parte de las obligaciones de la interventoría durante la ejecución del contrato No. 13-001/2022 para suministro e instalación de pisos técnicos en concreto, correspondieron únicamente al costo fijo establecido en el contrato de interventoría No. 13-001/2020, debido a la aprobación de los informes mensuales por parte de la ANIM y por el cumplimiento de sus obligaciones descritas en el Otrosí No. 1.

En su respuesta, la Interventoría manifiesta:

*“(...)Reiteramos que la actividad del piso técnico del edificio estaba incluida dentro del Contrato No. 13-002/2020, suscrito con OHLA, no obstante, la ANIM, decidió contratar por separado la ejecución del piso técnico y sustraerlo del contrato de OHLA.*

*(...)la ANIM no acató la recomendación de la interventoría con respecto a la continuidad del proyecto, una vez OHLA incumplió el plazo del contrato, en cuanto a la contratación de las actividades predecesoras, como las instalaciones técnicas de HVAC, impermeabilizaciones y demás, tal y como lo expresó la interventoría en la comunicación 375-GDP-CC01-838 de fecha 6 de octubre de 2.022 y en el que realizo todo un análisis para darle continuidad al proyecto, (...).”*

Asimismo, el CNMH y la ANIM manifiestan que los pagos no han sido indebidos y la Interventoría allega soportes en que se evidencia que advirtió a la ANIM la imposibilidad de ejecución del contrato de pisos técnicos sin la previa instalación de las redes eléctricas, por lo tanto, se evidencian las gestiones adelantadas por la interventoría, y se retira la presunta incidencia fiscal, por cuanto, de conformidad con las obligaciones contractuales a su cargo, no se puede establecer que haya habido pagos de actividades no ejecutadas por parte de CGD Museo, por lo que no se configuran los tres elementos de la responsabilidad fiscal: Daño, conducta y nexos causal.

Sin embargo, en las respuestas también se indica que:

*“(...) La ANIM tuvo participación directa en todas las decisiones que se tomaron durante la ejecución de los contratos de obra e Interventoría para la construcción del proyecto Museo Nacional de la Memoria, impartiendo órdenes y solicitudes a los contratistas de obra e Interventoría, (...)”*

*La ANIM pretende responsabilizar a la Interventoría de sus graves errores de planificación, al contratar las actividades de PISOS TÉCNICOS y OBRAS EXTERIORES sin contar con la información para que los contratos pudieran llevarse a cabo, así como suscribió esos contratos con plazos diferentes al contrato de Interventoría, queriendo impedirle a la interventoría OBTENER EL VALOR TOTAL de su contrato, toda vez que los pagos dependían del avance de esos contratos. (...)”*

Teniendo en cuenta lo manifestado, así como lo evidenciado por parte de la CGR en las visitas a la estructura del futuro Museo de la Memoria y al predio en que están almacenados los pisos técnicos, se concluye que, tal como se indicó en la observación comunicada, en la actualidad dichos pisos permanecen en custodia en las instalaciones del contratista desde abril de 2022, sin que la ANIM, a la fecha, haya definido un lugar de disposición para su posterior instalación en el Museo.

Finalmente, en las respuestas no se desvirtúa lo comunicado en relación con que el objeto del Contrato No. 13-001-2022 (Suministro e instalación de pisos técnicos) no haya podido ejecutarse en su totalidad, debido a la falta de instalación previa de redes eléctricas, lo que contraviene los principios de eficiencia, calidad y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.



**Anexo 2. Estados Financieros Auditados**

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE 2024, 2023 (Cifras en pesos Colombianos)		Variación absoluta	Diciembre 31 de 2023	Diciembre 31 de 2024	NOTA	PASIVO	Variación absoluta	Diciembre 31 de 2023	Diciembre 31 de 2024	NOTA	PASIVO	Variación absoluta
<b>ACTIVO</b>	<b>ACTIVO</b>					<b>PASIVO CORRIENTE</b>					<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>(28.424.211.021)</b>	<b>53.962.223.397</b>	<b>27.538.012.376</b>			<b>(28.424.211.021)</b>	<b>53.962.223.397</b>	<b>7.349.033.905</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>(191.704.288)</b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	-	-	-	5	CUENTAS POR PAGAR	-	-	5.799.511.029	21	CUENTAS POR PAGAR	(407.285.559)
CAJA	CAJA	-	-	-		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	-	-	5.349.456.451		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	(361.319.534)
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	-	-	-		RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	-	-	22.900.440		RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	1.876.013
CUENTAS POR COBRAR	CUENTAS POR COBRAR	(26.362.031.195)	49.017.123.613	22.655.092.418	7	DESCUENTOS DE NOMINA	(26.362.031.195)	49.017.123.613	743.564		DESCUENTOS DE NOMINA	(56.975.036)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(26.362.031.195)	49.017.123.613	22.655.092.418		RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	(26.362.031.195)	49.017.123.613	394.767.319		RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	106.262.287
OTROS ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	(62.179.026)	4.945.099.784	4.802.919.958	16	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	(62.179.026)	4.945.099.784	62.275.055		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	(77.129.289)
AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	-	-	-	16	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	-	-	1.412.236.039	22	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	78.295.293
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	1.066.872	315.936.953	317.023.025		BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	1.066.872	315.936.953	1.412.236.039		BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	78.295.293
DERECHOS EN FIDEICOMISO	DERECHOS EN FIDEICOMISO	(63.266.899)	4.629.162.031	4.565.896.133	16	PROVISIONES	(63.266.899)	4.629.162.031	137.286.037	23	PROVISIONES	137.286.037
						LITIGIOS Y DEMANDAS			137.286.037		LITIGIOS Y DEMANDAS	137.286.037
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>3.632.424.957</b>	<b>60.995.695.871</b>	<b>64.628.120.728</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3.632.424.957</b>	<b>60.995.695.871</b>	<b>7.349.033.905</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>(191.704.288)</b>
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	3.769.437.035	59.859.307.144	63.627.834.449	10	<b>PATRIMONIO</b>			<b>84.877.099.199</b>	27	<b>PATRIMONIO</b>	<b>(22.600.061.896)</b>
CONSTRUCCIONES EN CURSO	CONSTRUCCIONES EN CURSO	3.421.418.181	57.662.032.455	61.083.450.056		<b>PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO</b>			<b>84.877.099.199</b>		<b>PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO</b>	
BIENES MUEBLES EN BODEGA	BIENES MUEBLES EN BODEGA	794.267.112	37.063.198	831.330.271		CAPITAL FISCAL			9.380.565.321		CAPITAL FISCAL	-
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	43.716.194	831.698.941	875.415.135		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			97.836.615.774		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	20.524.045.133
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	13.316.627	259.835.549	273.392.175		RESULTADO DEL EJERCICIO			(22.800.081.696)		RESULTADO DEL EJERCICIO	(43.126.127.029)
EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	77.103.926	3.980.881.929	4.058.001.650		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>92.166.133.104</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>(22.791.786.164)</b>
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-	196.700.000	196.700.000		<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>			<b>407.511.297</b>	25	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>407.511.297</b>
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y	(590.586.009)	2.389.199	2.389.199		PASIVOS CONTINGENTES			407.511.297		PASIVOS CONTINGENTES	-
DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA	(3.112.230.171)	(3.112.230.171)	(3.652.815.722)		LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION			1.726.172.351	26	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION	(1.726.172.351)
OTROS ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	(137.012.178)	1.137.288.757	1.000.286.579	14	ACREEDORAS DE CONTROL			1		ACREEDORAS DE CONTROL	-
ACTIVOS INTANGIBLES	ACTIVOS INTANGIBLES	(3.945.195.318)	3.042.668.798	3.545.195.318	14	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA			1		BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA	-
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	(639.538.699)	(1.905.370.041)	(2.544.908.739)		ACREEDORAS POR CONTRA (DB)			(407.511.297)		ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	1.316.661.054
						PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)			(407.511.297)		PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	(407.511.297)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>(22.791.786.164)</b>	<b>114.957.919.268</b>	<b>92.166.133.104</b>		ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)			(1)		ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	1.726.172.351
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>											
ACTIVOS CONTINGENTES	ACTIVOS CONTINGENTES	1.046.897.596	12.856.271.237	13.903.168.743	25							
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION	1.046.897.596	12.856.271.237	13.903.168.743								
DEUDORAS DE CONTROL	DEUDORAS DE CONTROL	(285.820.462)	285.820.462	(33.903.168.743)	26							
BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	(285.820.462)	285.820.462	(33.903.168.743)								
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	(764.077.844)	(13.142.094.699)	(13.903.168.743)	26							
ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	(1.046.897.596)	(12.856.271.237)	(1,046,897,596)								
DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	285.820.462	(285.820.462)	(33,903,168,743)								

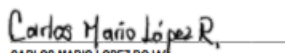
*RAUL ALEXANDER ALONSO ALBA*  
Profesional Especializado con Funciones de Contador  
C.C. No. 79.170.852  
T.P. 138.510-T

*ANA MARIA TRUJILLO CORONADO*  
Directora Administrativa y Financiera  
C.C. No. 1.015.403.184


*Carlos Mario Lopez Rojas*  
CARLOS MARIO LOPEZ ROJAS  
Director Técnico de Acuerdos de la Verdad con Funciones de Director General  
C.C. No. 1.056.612.301

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA  
ESTADO DE RESULTADOS  
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 COMPARADO 2024-2023  
(Cifras en pesos Colombianos)

Concepto	NOTA	Enero 1 a diciembre 31 de 2024	Enero 1 a diciembre 31 de 2023	Variación absoluta
<b>ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>				
<b>INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>28</b>	<b>57.654.521.209</b>	<b>62.664.382.017</b>	<b>(5.009.860.809)</b>
. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		1.386.935.700	-	1.386.935.700
. OTRAS TRANSFERENCIAS		1.386.935.700	-	1.386.935.700
. OPERACIONES INTERSTITUCIONALES	28.1	56.264.977.126	62.639.724.608	(6.374.747.483)
. FONDOS RECIBIDOS		54.690.927.806	38.840.765.888	15.850.161.917
. OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		1.574.049.320	23.798.958.720	(22.224.909.400)
. OTROS INGRESOS	28.1	2.608.383	24.657.409	(22.049.026)
. INGRESOS DIVERSOS		2.608.383	20.281.826	(17.673.443)
. REVERSIÓN DE PROVISIONES		-	4.375.583	(4.375.583)
<b>GASTOS</b>	<b>29</b>	<b>80.314.859.541</b>	<b>42.260.670.935</b>	<b>38.054.188.606</b>
. DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	29.1	52.872.900.143	41.080.618.308	11.792.281.835
. SUELDOS Y SALARIOS		7.679.432.051	7.036.198.891	643.233.160
. CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		1.955.585.803	1.801.913.500	153.672.303
. APORTES SOBRE LA NOMINA		414.339.400	393.648.600	20.690.800
. PRESTACIONES SOCIALES		2.929.459.923	3.016.724.640	(87.264.717)
. GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		153.764.154	174.360.433	(20.596.279)
. GENERALES		39.635.522.492	28.570.230.640	11.065.291.852
. IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		104.796.320	87.541.604	17.254.716
. DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	29.2	1.357.409.742	1.105.447.932	251.961.810
. DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		580.585.006	429.360.032	151.224.974
. AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES		639.538.698	676.087.900	(36.549.201)
. PROVISION LITIGIOS Y DEMANDAS		137.286.037	-	137.286.037
. GASTO PÚBLICO SOCIAL	29.4	-	52.649.016	(52.649.016)
. DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL		-	52.649.016	(52.649.016)
. OPERACIONES INTERSTITUCIONALES	29.6	26.084.549.656	21.955.679	26.082.593.977
. OPERACIONES DE ENLACE		1.391.521.855	21.955.679	1.369.566.176
. OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		24.693.027.801	-	24.693.027.801
<b>RESULTADO DE OPERACIÓN ORDINARIA</b>		<b>(22.660.338.333)</b>	<b>20.403.711.082</b>	<b>(43.064.049.414)</b>
<b>INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN</b>				
. OTROS INGRESOS	28.2	60.257.385	126.313.866	(66.056.482)
. FINANCIEROS		1.086.672	226.610	860.062
. GANANCIA POR DERECHOS EN FIDEICOMISO		59.170.512	126.087.257	(66.916.744)
. OTROS GASTOS	29.7	948	5.979.816	(5.978.868)
. FINANCIEROS		-	32.400	(32.400)
. GASTOS DIVERSOS		948	5.947.416	(5.946.468)
<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL</b>		<b>60.256.437</b>	<b>120.334.051</b>	<b>(60.077.614)</b>
<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>		<b>(22.600.081.896)</b>	<b>20.524.045.133</b>	<b>(43.124.127.029)</b>

  
CARLOS MARIO LOPEZ ROJAS  
Director Técnico de Acuerdos de la Verdad con funciones de Director General  
C.C. No. 1.036.612.301

  
ANA MARIA TRUJILLO CORONADO  
Directora Administrativa y Financiera  
C.C. No. 1.015.403.184

  
RAUL ALEXANDER ALONSO ALBA  
Profesional Especializado con funciones de Contador  
C.C. No. 79.170.852  
T.P. 138.510-T



**CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**ENERO 1 AL 31 DE DICIEMBRE COMPARADO 2024 - 2023**  
**(Cifras en pesos Colombianos)**

Nota	Capital fiscal	Resultados de Ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Total
Saldo a 31 de diciembre de 2023	9.580.565.321	77.312.570.642	20.524.045.133	107.417.181.095
Traslado resultado 2023		20.524.045.133	-20.524.045.133	0
Corrección de errores de un periodo contable anterior		0	0	0
Resultado 2024			-22.600.081.896	-22.600.081.896
Saldo a 31 de diciembre de 2024	9.580.565.321	97.836.615.774	-22.600.081.896	84.817.099.199

27

*Carlos Mario López R.*

**CARLOS MARIO LOPEZ ROJAS**

Director Técnico de Acuerdos de la Verdad con funciones de Director General  
C.C. No. 1.036.612.301

*Ana María Trujillo Coronado*

**ANA MARIA TRUJILLO CORONADO**

Directora Administrativa y Financiera  
C.C. No. 1.015.403.184

*Raúl Alexander Alonso Alba*

**RAUL ALEXANDER ALONSO ALBA**

Profesional Especializado con funciones de Contador  
C.C. No. 79.170.852  
T.P. 138.510-T

### Anexo No. 3 Efectividad Plan de Mejoramiento

**Cuadro No. 7 Efectividad Plan de Mejoramiento a 31 de diciembre de 2024**

Código	Hallazgo	Actividades Evaluadas	Vigencia Hallazgo	Cumplimiento	Efectividad
8939	El hallazgo se enfoca en 7 comisiones de servicios realizadas por funcionarios del Centro Nacional de Memoria Histórica, en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2021, que no fueron pagadas previamente a la realización de las mismas y por el contrario quedaron como cuentas por pagar presupuestales para pago en la siguiente vigencia, contraviniendo las normas que se indica.	Enviar un reporte semanal vía correo electrónico institucional en el cual se detallen las comisiones y/o desplazamientos efectuados pendientes por legalizar de conformidad con el procedimiento a trámite de comisiones de servicios, viáticos y desplazamientos.	2021	100%	SI
8939	El hallazgo se enfoca en 7 comisiones de servicios realizadas por funcionarios del Centro Nacional de Memoria Histórica, en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2021, que no fueron pagadas previamente a la realización de las mismas y por el contrario quedaron como cuentas por pagar presupuestales para pago en la siguiente vigencia, contraviniendo las normas que se indica.	Realizar mesas de trabajo entre la Dirección Administrativa y Financiera y la OAJ con el propósito de revisar las situaciones administrativas, jurídicas, técnicas y financieras para el trámite de comisiones de servicios, viáticos y desplazamientos.	2021	100%	SI
8939	El hallazgo se enfoca en 7 comisiones de servicios realizadas por funcionarios del Centro Nacional de Memoria Histórica, en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2021, que no fueron pagadas previamente a la realización de las mismas y por el contrario quedaron como cuentas por pagar presupuestales para pago en la siguiente vigencia, contraviniendo las normas que se indica.	Actualizar la resolución No 119 del 30 de agosto de 2021 a Por la cual se establece el procedimiento para el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje del Centro Nacional de Memoria histórica a CNMH a y los procedimientos internos relacionados.	2021	100%	SI
8939	El hallazgo se enfoca en 7 comisiones de servicios realizadas por funcionarios del Centro Nacional de Memoria Histórica, en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2021, que no fueron pagadas previamente a la realización de las mismas y por el contrario quedaron como cuentas por pagar presupuestales para pago en la siguiente vigencia, contraviniendo las normas que se indica.	Socializar con las dependencias la Resolución Por la cual se establece el procedimiento para el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje del Centro Nacional de Memoria histórica a CNMH.	2021	100%	SI
9346	El hallazgo hace referencia a la ausencia de trámites presupuestales en la vigencia 2021, para el pago de la condena impuesta a la entidad por contrato realidad del proceso 11001333502220210000600, el cual fue resuelto con sentencia condenatoria el 26 de julio del año 2021 por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá.	Mesas de Trabajo entre la OAJ y la Dirección Administrativa y Financiera para determinar los roles y responsabilidades de cada área en el procedimiento de pago.	2021	100%	SI
9346	El hallazgo hace referencia a la ausencia de trámites presupuestales en la vigencia 2021, para el pago de la condena impuesta a la entidad por contrato realidad del proceso 11001333502220210000600, el cual fue resuelto con sentencia condenatoria el 26 de julio del año 2021 por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá.	Consolidar el Manual de procedimiento de pago de sentencias y conciliaciones judiciales.	2021	100%	SI
9346	El hallazgo hace referencia a la ausencia de trámites presupuestales en la vigencia 2021, para el pago de la condena impuesta a la entidad por contrato realidad del proceso 11001333502220210000600, el cual fue resuelto con sentencia condenatoria el 26 de julio del año 2021 por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá.	Presentar el manual ante el Comité de Gestión y Desempeño y el Comité de conciliación.	2021	100%	SI

Código	Hallazgo	Actividades Evaluadas	Vigencia Hallazgo	Cumplimiento	Efectividad
9346	El hallazgo hace referencia a la ausencia de trámites presupuestales en la vigencia 2021, para el pago de la condena impuesta a la entidad por contrato realidad del proceso 11001333502220210000600, el cual fue resuelto con sentencia condenatoria el 26 de julio del año 2021 por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá.	Normalizar el Manual en el Sistema Integrado de Gestión.	2021	100%	SI
9346	El hallazgo hace referencia a la ausencia de trámites presupuestales en la vigencia 2021, para el pago de la condena impuesta a la entidad por contrato realidad del proceso 11001333502220210000600, el cual fue resuelto con sentencia condenatoria el 26 de julio del año 2021 por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá.	Actualizar la liquidación de la condena, adelantar tramites presupuestales y expedir el acto administrativo y realizar el pago de la condena.	2021	100%	SI